

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Historia

Trabajo Final de Investigación
Licenciatura en Historia

**“El mundo desnaturalizado del Calchaquí en las
encomiendas y pueblos de indios de Córdoba entre fines del
siglo XVII y principios del siglo XVIII”**

Alumna Tesista: **Virginia Noel Zelada**
Directora: **Isabel Castro Olañeta**

Córdoba, Mayo de 2017

AGRADECIMIENTOS

A mi familia por su cariño y apoyo, especialmente a mi mamá por las tardes de transcripción.

A mi papá, por ser mi compañía desde algún lugar.

A Gastón por acompañarme en este largo proceso.

A Isabel, por el afecto, dedicación y compromiso en la enseñanza, la guía y la paciencia.

Al equipo de cátedra de Historia de América I y Etnohistoria Andina por todo lo enseñado y compartido.

A las amigas que la facultad y de equipo de investigación por el trayecto compartido.

A la Secretaría de Ciencia y Técnica de la FFyH por apostar a mi proyecto y ayudarme a concretarlo.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCIÓN	
Presentación del problema de investigación	7
Objetivos	12
Hipótesis	13
Antecedentes y estado de la cuestión	14
Las fuentes y su tratamiento. Perspectiva teórica metodológica	36
CAPITULO I	
Las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Lectura y análisis de un expediente inédito sobre el estado de las encomiendas y de la Visita de Luján de Vargas (1693)	
Introducción	47
El documento	48
Descripción del <i>Auto de Jáuregui</i> y de los <i>Autos de Mercado y Villacorta</i>	51
Una mirada comparativa con la visita del Oidor Luján de Vargas. Las encomiendas de la jurisdicción.	59
Ubicación geográfica de las encomiendas calchaquíes	71

Análisis de la “desaparición” calchaquí en el registro colonial a partir del siglo XVIII. 73

A modo de cierre 80

CAPITULO II

Análisis de las encomiendas calchaquíes llegadas a la jurisdicción de Córdoba: nuevas encomiendas para nuevos encomenderos y el comienzo de un nuevo largo derrotero calchaquí

Introducción 83

Mecanismos de otorgamiento de las encomiendas calchaquíes en la Jurisdicción de Córdoba 86

A modo de cierre 97

CAPITULO III

La relación entre tierra y tributo en las encomiendas cordobesas con población del Calchaquí

Introducción 99

Las encomiendas calchaquíes y el derecho a la tierra. 100

A modo de cierre 115

CAPITULO IV

Autoridades étnicas al interior de las encomiendas calchaquíes y la persistencia de sus pueblos de indios

Introducción 117

Autoridades étnicas al interior de las encomiendas Calchaquíes: Análisis de tres casos.	120
<i>“Y se les nombro mandon que los gobernase no con nombre de casique”</i> .	122
El caso de la Boca Toma de la ciudad y su curaca Francisco Sillamay.	
Juan Pibala <i>“cassique de los yndios de la dicha encomienda que dijo hera de los calchaquíes”</i> . El caso de la encomienda del pueblo de indios de Los Ranchos en el río Segundo	134
La encomienda de indios yocaviles de Alonso Luján de Medina. El caso del pueblo de indios de San Marcos y la construcción de sus autoridades étnicas.	137
Los casos exitosos de persistencia de pueblos de indios de origen calchaquí. La reconstrucción del origen de las encomiendas/reducciones en la jurisdicción de Córdoba.	142
La encomienda de Alonso Luján de Medina. Pueblo de Indios de San Marcos. El origen de la encomienda: desnaturalización y entrega de <i>“gente barbara y resien reduzida”</i> .	142
El Pueblo de La Toma: <i>“y que trabajan los dichos indios por orden y mandato de Cauildo adreco de la asequia que sale del dicho paraje que llaman la Bocatoma”</i> .	145
A modo de cierre	148
CONSIDERACIONES FINALES	153
BIBLIOGRAFÍA	169
ANEXO	173

INTRODUCCIÓN

Presentación del problema de investigación

Entre 1692 y 1694, el oidor de la Audiencia de Charcas don Antonio Martínez Luján de Vargas, visitaba las encomiendas de la Gobernación del Tucumán. Más particularmente, entre noviembre de 1692 y mayo de 1693 visitó y registró los indios de las encomiendas de la jurisdicción de la ciudad de Córdoba.

A fines del siglo XVII, el sistema de explotación y dominación se había consolidado, el foco de resistencia calchaquí se había controlado y se habían realizado las primeras entradas al Chaco, al mismo tiempo sobrevivía el sistema de encomiendas privadas (es decir, que su tributo no había pasado a ser cobrado ni administrado por los oficiales de las reales cajas) y el sector encomendero conservaba un importante poder. En este marco, la intervención del poder real a través de una visita realizada por un oidor de la Audiencia de Charcas, nos marca una coyuntura política particular, en tanto no se había realizado otra visita por parte de un oidor a la Gobernación del Tucumán desde la de Francisco de Alfaro en 1611.

El universo indígena visitado por Luján de Vargas era muy variado e incluía indios originarios que aún vivían en pueblos de indios de reducción y conservaban sus tierras comunales y sus autoridades étnicas; indios que vivían y prestaban servicio personal en estancias y otras unidades productivas españolas; indios recientemente desnaturalizados del Chaco e indios desnaturalizados y desarraigados del valle Calchaquí luego de las campañas del gobernador Mercado y Villacorta en la década de 1660. Precisamente, éstos últimos –los grupos “desnaturalizados” del Calchaquí- que formaban parte de las encomiendas cordobesas desde hacía casi tres décadas, son el objeto de nuestro estudio.

Nuestra investigación se propone identificar, diferenciar y cartografiar las encomiendas y pueblos de indios con población calchaquí a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba. Esto implica identificar aquellas encomiendas compuestas completamente por indios desnaturalizados y aquellas a las que se agregaron, a una población de indios originarios, familias o “piezas sueltas” del valle Calchaquí, conformándose como mixtas. Asimismo, se propone analizar las diferencias entre aquellas poblaciones encomendadas y asentadas en pueblos de indios de reducción y aquellas asentadas en tierras privadas y unidades productivas de los encomenderos.

Entendemos que la importancia del problema de nuestra investigación radica en tres cuestiones.

En primer lugar, la ausencia de trabajos de investigación específicos que consulten un conjunto variado de fuentes acerca del derrotero particular de los desnaturalizados del valle Calchaquí que fueron entregados a los encomenderos de Córdoba; esto supone que el planteo de este problema y el avance en la reconstrucción de estos grupos permitirá complejizar la mirada acerca de la composición de la sociedad indígena de la jurisdicción de Córdoba y de la Gobernación del Tucumán a fines del siglo XVII y principios del XVIII.¹

Sabemos que vecinos encomenderos y no encomenderos de Córdoba participaron en las campañas con la promesa del Gobernador Mercado y Villacorta de proveer de mano de obra a los particulares y/o a las ciudades que participaran o contribuyeran con dinero y pertrechos en las campañas de “pacificación” (Palermo y Boixadós, 1991). Si bien en las campañas de 1630/43 los vecinos cordobeses casi no intervinieron (Palomeque, 2009), las condiciones prometidas por el gobernador Mercado y Villacorta en las entradas de 1660 les resultaron más favorables respecto a la retribución por su participación en las mismas. De hecho, si bien Córdoba no fue la jurisdicción que más participó en las campañas, un número importante de militares lograron transformarse en encomenderos con su participación en esta última campaña calchaquí u, otros ya encomenderos, lograron engrosar sus cortas encomiendas. Esta última participación estuvo marcada por la necesidad de incorporación de mano de obra para la región, por lo que los vecinos de Córdoba aportaron recursos económicos y humanos a la guerra calchaquí luego de haber negociado el acceso a los indios capturados de la zona rebelde. (Palomeque, 2009: 192)

Dicha negociación determinó que Córdoba recibiera, con las desnaturalizaciones, 70 indios quilmes con sus familias, mientras que a La Rioja llegaron 170 yocaviles, a Tucumán y al valle de Catamarca 160 yocaviles y 300 de amaycha, tocpo, famaine, anchacpas, y tafies. A Salta se enviaron 150 indios quilmes y sus familias, y 50 acalianes, entre otros. (Torre Revello, 1941: 263-264; Lorandi y Boixadós, 1987-88:402)

En segundo lugar, porque progresivamente las fuentes coloniales dejan de registrar e identificar a los grupos calchaquíes de manera específica –al igual que otras marcas de etnicidad- pasando a conformar un conjunto indiferenciado y referenciado con categorías genéricas (indios de la encomienda de...; indios del pueblo....; indios

¹Si bien Norma Galván (1981) y Constanza González Navarro (2009) abordaron el tema, el mismo no fue abordado con las mismas fuentes ni con la misma perspectiva que proponemos aquí.

encomendados; o solo indios), proceso de generalización que va a concluir con el registro de tributarios borbónico de originarios y forasteros. Paula Ferrero ha señalado que “las numeraciones fueron cambiando de forma y función. Mientras las primeras revisitas solían ser inspecciones realizadas en base a cuestionarios generales sobre las sociedades y sus recursos, vinculados algunas veces a la fiscalidad y la retasación de los tributos y otras al control del ejercicio del poder por parte de los encomenderos y al desagravio de los indios, hacia la segunda mitad del siglo XVIII los recuentos de población asumieron el carácter de lo que podríamos llamar censos pre-estadísticos, realizados en base a planillas uniformes e instrucciones específicas destinadas a ordenar y homogenizar a la sociedad sometida”. (Ferrero, 2012: 22)

En este proceso de homogeneización, la diferenciación “calchaquí” se irá borrando del registro administrativo colonial precisamente desde fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII. Según Lorena Rodríguez la categoría colonial y generalizadora de “indio” se convirtió en un concepto que sirvió para diferenciar y marcar al colonizado en una relación de subordinación, legitimando así la dominación impuesta por la conquista (Rodríguez, 2008:32). Así, podría pensarse este cambio en el registro colonial, como un paso de los grupos desnaturalizados de una identificación étnica diferenciada, a una categoría común de *dominado/colonizado* presente en los documentos con objetivos meramente fiscales.

En el mismo sentido, según Faberman y Boixadós (2005) podemos ver que, mientras que las fuentes tempranas del período de conquista y, en algunos casos, los documentos del siglo XVII, dan cuenta de la diversidad étnica de los pueblos indígenas; ya las fuentes de principios del siglo XIX se refirieron a estos grupos a través de términos poco diferenciados. En el mismo sentido, Beatriz Bixio sostiene que ya en la primera década del siglo XVII en la jurisdicción de Córdoba se observa una práctica que “generaliza la inclusión de los aborígenes en el sistema de posesiones del que forman parte, destacando la pertenencia del indio a un encomendero (*indios de la encomienda de Blas de Peralta, indios de Bartolomé Jaimes*). La clasificación, así, inscribe la dependencia, la desetnificación y la desidentificación étnica, pues el término indio es un metaétnico que sólo requiere la determinación de la sujeción.” (Bixio 2005: 25) Así, sin marcas étnicas en sus denominaciones y sin rasgos individualizantes, se establecen según esta autora, los límites entre los indios de Córdoba y los de otras regiones a través de las indicaciones de orden espacial (*indios desta comarca, indios desta jurisdiccion, desta ciudad*, etc.), filiación sociopolítica o

sumisión a un cacique (*indios del cacique*) o dependencia a un amo impuesto por el sistema colonial (*indios de la encomienda de*) (Bixio 2005: 25). Esto nos sirve para pensar en la práctica llevada adelante por parte del estado colonial para “desidentificar” y quitar los rasgos de etnicidad a los grupos calchaquíes desnaturalizados una vez culminado el proceso de “pacificación” y desnaturalización de dichos grupos y sostener que ésta no era nueva en la jurisdicción de Córdoba, ya que podemos observar un proceso similar durante la sujeción al orden colonial de los indios originarios de la región según lo planteado por Bixio.

Aun en este marco, entendemos que debemos reflexionar acerca de los procesos por los cuales la dominación colonial, aun en los casos menos evidentes, también refuerza la construcción de identidades étnicas que se resignifican a medida que los actores se reubican en nuevas coyunturas históricas (Lorandi y Del Río, 1992:35). Por esta razón, es importante considerar una posible “resignificación” de la etnicidad y que la progresiva desaparición de los grupos calchaquíes del registro no implica necesariamente su desaparición como “sujetos” (Tell y Castro Olañeta, 2011), sino que alude a una acción, deliberada o no, de la administración colonial de registrarlos e identificarlos sin su adscripción étnica. Desarrollaremos esta reflexión con mayor profundidad en el apartado “Perspectiva teórico-metodológica”.

Finalmente, en tercer lugar, sabemos gracias a otras investigaciones cuáles fueron los “pueblos de indios” del distrito de Córdoba que logran persistir con derechos hasta fines del siglo XIX, cuando “el estado provincial decidía expropiar y subdividir en lotes las tierras de las seis *comunidades indígenas* de Córdoba. Con esta medida, concluía una larga historia de reconocimiento por parte de la corona española primero y del estado provincial y republicano después, de los “pueblos de indios” como entidades sociales, políticas y territoriales diferenciadas.” (Tell y Castro Olañeta, 2011:235; 2016) Lo que aun no se ha investigado en profundidad es la posible relación entre el origen o composición calchaquí de los pueblos y su persistencia en la larga duración.

Según Sonia Tell, “el énfasis de los tempranos estudios en la desestructuración de las sociedades indígenas hizo que los pueblos de indios de Córdoba en el siglo XVIII –cuando se los tuvo en cuenta- tendieran a ser representados como núcleos casi indiferenciados del resto de la población campesina y desprovistos de una identidad propia, [...] desdibujándose la especificidad de sus procesos de reproducción y transformación durante el período colonial. Al contrario de los que esos trabajos

hacían prever, del conjunto de nueve pueblos de indios que seguían siendo registrados y reconocidos a fines del XVIII en esta jurisdicción, seis tuvieron una notable persistencia en el período republicano conservando tierras comunales hasta fines del siglo XIX y –al menos en el caso de la Toma- siguieron reconociendo autoridades indígenas por lo menos hasta la década de 1920”. (Tell, 2010: 3)

Por esta razón, consideramos importante reconstruir esta cartografía a fines del siglo XVII y principios del XVIII, con el fin de aportar un análisis y nuevas preguntas a la investigación sobre las causas de persistencia de los pueblos de indios de Córdoba hasta el siglo XIX, si éstos estaban integrados por población Calchaquí de forma total o mixta y si eso puede haber influido de alguna manera en su persistencia.

Para otras jurisdicciones de la Gobernación del Tucumán como San Miguel de Tucumán, Catamarca y La Rioja, se han realizado estudios que permiten pensar y problematizar las situaciones y derroteros de los grupos desnaturalizados luego de que fueran otorgados en encomienda y asentados en una nueva jurisdicción. (López, 1990; Palermo y Boixadós, 1991; Cruz, 1997; Lopez y Bascary, 1998; Noli 2003; Rodríguez, 2008; Boixadós, 2011)

En esta investigación, nos enfocaremos en identificar a los grupos desnaturalizados del valle Calchaquí en Córdoba, centrándonos en identificar, con respecto a su *origen*: ¿a qué parcialidades o grupos étnicos pertenecían?; con respecto a las *tierras*: ¿estaban asentados en pueblos de indios, en unidades productivas españolas o estaban ocupados en servicio doméstico? ¿Tenían tierras asignadas? Esa asignación, ¿estaba legalmente reconocida? ¿O era un acuerdo con el encomendero? Con respecto al *tributo*, ¿Cómo se pagaba el tributo? ¿Qué tipo de actividades llevaban adelante? Con respecto *al sistema de autoridades*, ¿Manténían sus autoridades étnicas? ¿Podemos saber cuál era el papel de los curacas en las encomiendas o pueblos de indios donde se encontraban asentados? Con respecto a las *prácticas*, ¿Se mantenían lazos o relaciones entre grupos desnaturalizados del Calchaquí entregados a diferentes encomenderos? ¿Había movilidad poblacional? ¿Bajo qué lógica? Si observamos las denuncias de las huidas ¿hacia dónde huyen? ¿Quién los recibe? ¿Podemos identificar formas de adaptación o resistencia de dichos grupos al sistema de explotación colonial en la jurisdicción de Córdoba? ¿Se habían ladinizado? Luego de todas estas preguntas, ¿Hay diferentes respuestas para estos mismos problemas, según el grupo/encomienda? ¿Cuál es la relación de los encomenderos con estos grupos?

El análisis de las encomiendas compuestas por desnaturalizados calchaquíes se desarrollará en torno a los procesos particulares de la jurisdicción de Córdoba, sin dejar de lado aquellos de carácter regional, de la Gobernación del Tucumán en su conjunto y especialmente las condiciones en que los grupos fueron desnaturalizados del valle Calchaquí.

Si bien nuestro trabajo hará foco una coyuntura específica de intervención de un funcionario colonial externo a los poderes locales, como lo fue la visita del oidor Luján de Vargas en los últimos años del siglo XVII, el análisis del registro colonial comienza con documentos que hemos seleccionado que van desde 1674 hasta 1719.

Teniendo en cuenta que las fuentes principales a través de las cuales buscamos conocer y construir el derrotero de los desnaturalizados calchaquíes, son producidas 30 años después de realizadas las desnaturalizaciones, consideramos necesario remontarnos a un análisis de una fuente inmediatamente posterior a la llegada de los grupos a la jurisdicción de Córdoba. Así, nuestra selección temporal se inicia con el análisis del Informe del gobernador Ángel de Peredo sobre las encomiendas del Tucumán de 1673-1674 que nos permitirá acercarnos a las encomiendas que para ese entonces están compuestas por población calchaquí; con lo que buscaremos contrastar cómo se registran en la *Visita de Luján de Vargas* en 1693. Finalmente, también incorporamos otros dos informes de gobernadores (1702 y 1719) y un padrón de la población indígena de Córdoba realizado en 1704 a los efectos de ver cómo sigue registrándose la población calchaquí (o, si se ha dejado de registrar).

Objetivos

El **objetivo general** de nuestra investigación es identificar, diferenciar y cartografiar las encomiendas y pueblos de indios con población calchaquí entre fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII en la jurisdicción de la ciudad de Córdoba. Buscaremos también reconstruir el derrotero de las distintas encomiendas que poseían población desnaturalizada calchaquí a partir del registro colonial (visita, listados, padrones y relaciones) realizados entre 1674 y 1719. En este marco nos preguntaremos acerca de las formas de incorporación de estos grupos y su relación con la tierra, el tributo y sus autoridades, con el objeto de reconstruir prácticas y procesos de adaptación, transformación y/o resistencia.

Como **objetivos específicos** proponemos:

- Identificar aquellas encomiendas compuestas completamente por indios desnaturalizados y aquellas a las que se agregaron, a una población de indios originarios, familias o “piezas sueltas” del valle Calchaquí, conformándose como mixtas.
- Reconstruir la información principal de cada una de dichas encomiendas: su titular, la vida en la que se encuentra la encomienda, año de entrega de la misma, lugar donde están asentados los indios de encomienda, composición en familias o “piezas sueltas”, autoridades étnicas, etc.
- Reconocer en cada caso si los grupos desnaturalizados viven en pueblos de indios con tierras reconocidas o en propiedades del encomendero y, en este caso, si se trata de estancias, chacras o en casas. En relación con esto, analizar si les fueron asignadas tierras para cultivar y en ese caso, si fue de forma legal o por un acuerdo con su encomendero.
- Analizar el tipo de actividades económicas que realizan para su encomendero y para su subsistencia, tratando de reconocer si existen diferencias en las prácticas y/o obligaciones de los desnaturalizados respecto de los otros indios de la jurisdicción. En torno a esto, analizar la forma de pago del tributo.
- Reconocer la existencia o no de autoridades étnicas en los grupos desnaturalizados y analizar el papel que éstos cumplían en el interior de las estancias o pueblos de indios.
- Reconocer si existían lazos y relaciones entre los grupos entregados a diferentes encomenderos y analizar estas relaciones en torno a las lógicas de movilidad poblacional entre los desnaturalizados calchaquíes, huidas, casamientos, etc.
- Analizar y explicar las formas de integración, adaptación y/o resistencia de dichos grupos al sistema de explotación colonial en Córdoba identificando si existen diferentes respuestas a los mismos problemas según el grupo o encomienda.

Hipótesis

A partir de lo planteado se proponen las siguientes hipótesis.

Luego de las desnaturalizaciones y el posterior asentamiento de los grupos en la jurisdicción de Córdoba, es posible identificar que una gran parte de los indios calchaquíes desnaturalizados fueron dados a *nuevos* encomenderos, por lo que la incorporación de mano de obra en pueblos de antiguas encomiendas no fue la regla general. Los calchaquíes, en su mayoría, fueron asentados en las estancias del encomendero –y con la clara excepción de los que quedaron bajo la administración del

cabildo asentados en la Boca Toma de la ciudad-, por lo que fue recién luego del proceso de intervención del gobierno colonial - la visita de Luján de Vargas en 1693- y la consecuente conformación de pueblos de indios que se *legalizó* la situación de dichas poblaciones en relación con la tierra y con el tributo.

Proponemos que para 1693 se conforman los últimos registros por parte de la administración colonial de los grupos calchaquíes de forma diferenciada; mientras a fines del siglo se relevan e identifican por las autoridades como "*calchaquíes*", "*quilmes*" o "*yocaviles*", a partir del cambio de siglo, los mismos grupos o sus descendientes pasarán a registrarse con categorías genéricas, por lo que su identificación será posible sólo con un trabajo metodológico de contrastación de fuentes y permitirá restituirles la continuidad en la larga duración como entidades sociales, políticas y territoriales diferenciadas cuando algunos de ellos logren conformarse como "pueblos de indios" gracias a la intervención del visitador Luján.

Asimismo, la presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos desnaturalizados jugó un importante papel en la resistencia y persistencia de los grupos. Creemos que si bien la conformación de las autoridades étnicas en los grupos calchaquíes pudo continuar con algunas de las líneas de parentesco cacical presentes antes a la desnaturalización, éstas debieron asimismo desplegar una serie de estrategias que les permitieran la representación de un colectivo a través de un vínculo que no necesariamente se mantuvo igual a las condiciones previas del extrañamiento.

La desnaturalización o el origen calchaquí no determinaron las mismas estrategias de supervivencia ni la conformación y sostenimiento del poder de los caciques. Así, el siglo XVIII y los cambios producidos a partir del logro de los derechos sobre sus tierras, abrió un nuevo panorama en las encomiendas calchaquíes que tendrán en común una importante presencia e intervención de caciques, que no necesariamente tendrán en común su origen, pero sí su presencia destacada en la lucha por la defensa y pervivencia de sus pueblos de indios.

Antecedentes y estado de la cuestión

Al marcar como el objeto de nuestro estudio a los grupos desnaturalizados del valle Calchaquí en la jurisdicción de Córdoba, y por tanto, la necesidad de identificar, diferenciar y cartografiar las encomiendas o pueblos de indios compuestos por indios de dicha región a fines del siglo XVII y principios del XVIII, es necesario reseñar los aportes de investigaciones previas respecto al sistema colonial en la región del

Tucumán y específicamente en Córdoba. Así también, resulta fundamental para nuestro trabajo de investigación rescatar los aportes respecto a las guerras calchaquíes, ya que éstos nos brindan información importante sobre la situación de las sociedades indígenas en el conflicto y principalmente las consecuencias de la derrota militar de los indios del valle. Finalmente, consideramos importante retomar los aportes respecto a los derroteros de los grupos desnaturalizados del valle en otras regiones del Tucumán. Esto permitirá preguntarnos sobre el proceso general de las transformaciones de dichos grupos, para pensar las preguntas específicas sobre éstos en la jurisdicción de Córdoba.

El valle de Calchaquí

Para acercarnos a las poblaciones que conforman nuestro objeto de estudio, tomamos uno de los trabajos pioneros respecto a las características de los grupos que habitaban el valle Calchaquí realizado por María Marta Ottonello y Ana María Lorandi (1987) donde realizan un análisis minucioso del espacio en que se desarrollaron las poblaciones, no sólo de valles y quebradas sino también de la puna. Así, estas autoras intentan aproximarse al objeto de estudio a través de los recursos que le brinda el estudio arqueológico sobre los periodos previos a los conocimientos que le otorgan las fuentes españolas. Ubican a los diaguitas ocupando el valle Calchaquí en Salta, la porción tucumana del valle y Santa María y todo el territorio de Catamarca, La Rioja y norte de San Juan.

Para el caso de los grupos que habitan en el noroeste-valles Calchaquíes entre otros- las autoras analizan las características geográficas y climáticas en primera instancia, que darán una explicación parcial de las capacidades y adaptación de los grupos al medio y el control de los pisos ecológicos, que según éstas, determinaran posteriormente la autonomía parcial de los grupos del valle contribuyendo a su éxito en la resistencia. Los grupos que habitaban esta zona conformaron jefaturas permanentes con una notoria unidad cultural intra-valle. Sin embargo, sostienen que por las características de las fuentes etnohistóricas es muy difícil establecer la existencia de seguras vinculaciones entre etnias, sitios y estilos cerámicos

Desde la perspectiva política, según Ottonello y Lorandi, los señoríos de las zonas del Tucumán y sobre todo del valle Calchaquí, no muy abarcativos respecto a la red de tributación, muestran una gran capacidad en la construcción de alianzas de tipo tribal, bajo jefaturas emergentes que enfrentan las grandes crisis; lo cual les permitió

bajo esta estructura sumamente flexible, resistir la penetración española a pesar de las muertes de los curacas, ya que surgían nuevos líderes de otros pueblos.

Es decir que, cada grupo étnico o parcialidad étnica en esta región, junto con su poblado de cabecera, sus instalaciones agrícolas dispersas, sus tierras de cultivo o campos de pastoreo, etc. construyeron señoríos con autonomía política dentro de su territorio nuclear. Esto a su vez, no descarta la posibilidad real de contactos culturales, de parentesco y sobre todo de alianzas guerreras, donde el hecho de responder a un líder en común en un tiempo determinado no significaba que se le tributara al pueblo de origen de este líder; ni tampoco los posibles problemas y conflictos internos entre sí.

Respecto a la organización política Otonello y Lorandi (1987) han planteado que existían diferencias sociopolíticas y culturales entre los grupos que habitaban el valle y consideran improbable que haya existido una jefatura abarcativa a nivel étnico global. Si bien los datos arqueológicos permiten según las autoras, pensar o suponer una fuerte coherencia cultural a nivel de los valles individuales, esos rasgos no son suficientes para afirmar que tenían su correlato en un poder político de igual magnitud (Otonello y Lorandi, 1987: 157).

Según datos arqueológicos, Otonello y Lorandi (1987) reconstruyen la posibilidad de una fuerte coherencia cultural a nivel de valles individuales, sobre todo en Calchaquí, Yocavil y Hualfin. Sin embargo, estos no alcanzan para sostener la hipótesis de que pudo haber existido un poder político de igual magnitud sino más bien sostienen la idea de que eran diversas jefaturas autónomas que tributaban de forma independiente al estado Inca y que luego de la desaparición de éste, se mantuvieron como unidades independientes a través del control de pisos ecológicos.

Es probable según las autoras que en los valles del norte hayan existido jefaturas fuertes y abarcativas en épocas anteriores a la conquista incaica y que el poder estatal del inca las hayan reducido favoreciendo la atomización de los curacazgos. Esto explicaría la contradicción entre unidad cultural intra-valle en épocas tardías preincaicas y la ausencia de jefaturas con la misma base tributaria durante el periodo hispano-indígena (Otonello y Lorandi, 1987:157). Por lo tanto, según los datos con los que disponen las autoras, podemos saber que existían curacas que gobernaban varios pueblos, como por ejemplo los quilme que gobernaban al menos once o los tolobón que tenían cinco (Otonello y Lorandi, 1987: 157).

Si bien las fuentes designan a algunos curacas de las parcialidades del valle como “principales” eso no implica necesariamente una posición de preeminencia de éstos sobre otros principales. Según Otonello y Lorandi, es probable que todas las parcialidades hayan mantenido fuertes vínculos sociales, como quedó demostrado con el liderazgo de Juan Calchaquí, pero “esto no asegura que todos los aborígenes del sector denominado calchaquí hayan conformado la base tributaria de este *curaca*. Al menos, durante las largas guerras de la zona, se hace evidente que la convocatoria se rige por el sistema de ruegos, enviando la flecha como símbolo de solicitud de alianzas” (Otonello y Lorandi, 1987: 158). Así, cada curaca estaba libre de aceptar la flecha o bien rechazarla por lo que podríamos pensar según las autoras que cada grupo actuaba independientemente del líder emergente en cada ocasión, por lo que cada guerra era ocasión para volver a solicitar alianzas según las circunstancias (Otonello y Lorandi, 1987: 172).

Según Ana María Lorandi (2000) el actual norte argentino estuvo poblado por numerosos y diversos grupos organizados en distintos rangos de complejidad política y con diferentes niveles de estratificación social. Mientras las ubicadas al norte participaban más intensamente en las prácticas corrientes en el mundo andino central y se adaptaron más fácilmente a situaciones de dominio estatal, las ubicadas hacia el sur rechazaban las imposiciones extracomunitarias del poder hegemónico y buscaban conservar su autonomía política y cultural, por tanto la fragmentación política (Lorandi, 2000: 288). La autora sostiene que “en general los grandes valles y las pampas interserranas alojaban cacicatos con base demográfica y territorial que comprendía solamente sectores de esos valles o de las quebradas que desembocan en esas pampas”, por lo que en ningún caso se ha comprobado la existencia de jefaturas que controlaran directamente la totalidad del un valle, comandando los caciques más poderosos hasta 500 guerreros lo que permite estimar la existencia de unidades políticas cuyas poblaciones podían comprender entre 2500 y 250 individuos (Lorandi, 2000: 288).

Si bien una de las claves explicativas de la larga duración de la rebelión y según Assadourian de la débil presión militar del español para mantener los asentamientos, fue esta ausencia de un poder central y la fragmentación del mismo en diversas parcialidades, al mismo tiempo, esta dispersión evitó a los españoles la derrota total debido a las rivalidades y luchas entre los pueblos indígenas que no

podieron coordinar y unir un amplio frente militar, sino con confederaciones relativamente pasajeras (Assadourian, 1996 [1972]: 54)

En torno a esto, Ana María Lorandi y Roxana Boixadós (1987-88) nos aclaran también que el valle Calchaquí estuvo habitado por una amplia diversidad de grupos étnicos que reaccionaban por lo general, de manera coordinada ante el invasor español, ya que podían compartir según la coyuntura, los mismos objetivos y las mismas tácticas para afrontar a un enemigo común. Al pensar en el valle Calchaquí, es importante según estas autoras, tener en cuenta que el aislamiento con que se percibe el valle en la época colonial no fue tal en tiempos prehispánicos, sino que fue en cambio el progresivo cercamiento español el que determinó la conformación cerrada de la que se habla habitualmente (Lorandi y Boixadós 1987-88: 263)

Lorandi y Boixadós proponen una segmentación étnico-política del área Calchaquí donde la dividen en tres grandes áreas. El área del valle de los pulares conformado por los grupos y/o pueblos pulares y escoypes, Atapsi, Payogasta, Chicoana, y Cachi. El área central del valle Calchaquí donde se distinguen varios grupos como los luracataos, sichagastas, taquigastas, gualfingastas, amimanas, chuchagastas, tolobón, pacciocas y colalaos entre los mas importantes; y el área sur o valle Yocavil compuesto por los pueblos Quilmes, Anguinahaos, Acalianes, Topcos, Anchacpas, Yocaviles, Ingamanas, Tucumangastas y grupos menores como los casminchangos, ulpingaschas y uchumilmasao. (Lorandi y Boixadós, 1987-88: 282-357)

Desde el aspecto económico y la disponibilidad de recursos, Lorandi sostiene que los indios del valle en cuestión contaban con la capacidad del medioambiente para asegurar autosuficiencia mediante la explotación de diversos pisos ecológicos que se encontraban relativamente cercanos y a los que podían acceder mediante desplazamientos de no más de dos días de viaje. (Lorandi, 2000: 289)

Asimismo, siguiendo el trabajo de Otonello y Lorandi, “en todos los valles peripuneños y en las quebradas del borde oriental de la Puna, el sistema de subsistencia se basaba en el cultivo de maíz, porotos, zapallo, papas y quinoa. En los valles, la cosecha de algarroba era otro elemento básico tanto para la producción de harinas como de *aloja* o *chicha* de algarroba. La papa y el ganado son los bienes de explotación esencial en la Puna” (Otonello y Lorandi, 1987: 161).

Según Silvia Palomeque, los pueblos que habitaban la zona de valles y quebradas contaban con excelentes recursos debido a la riqueza de sus tierras y clima

para la agricultura y el regadío, lo que permitía buenas cosechas con menos esfuerzo que en la Puna. Los recursos y cultivos con los que contaban los indios que habitaban los valles eran por ejemplo maíz, zapallos, porotos y ají, siendo complementados con la caza y recolección. Asimismo, la ubicación de los valles y quebradas como franja intermedia entre la Puna y la selva permitió que los pueblos lograran abastecerse fácilmente de todos los productos de las zonas cercanas mencionadas y se convirtió en una zona de importante circulación de hombres y productos. La facilidad para realizar los cultivos y por lo tanto los intercambios permitirá según la autora, que los pueblos se fragmentaran en varios cacicazgos de poca y variable población, mientras que el asentamiento seguirá siendo la aldea, con un sistema de gobierno similar al de la Puna, a excepción de la zona sur, que ejerció una fuerte resistencia a la intervención incaica lo que dejó múltiples conflictos entre los distintos pueblos (Palomeque, 2000: 94-95)

La resistencia

Sabemos ya que la colonización española debió enfrentar desde las primeras entradas la hostilidad de los indígenas del actual noroeste argentino. Como sostiene Ana María Lorandi, “los indígenas conspiraron para impedir y hostigar a los nuevos invasores, con prácticas ya experimentadas durante la conquista incaica” (Lorandi, 2000: 288). Siguiendo a esta autora, los cacicazgos más fuertes del noroeste argentino se encontraban en la quebrada de Humahuaca, en los valles Calchaquíes y en el valle de Hualfín, que formaba una unidad política con la cuenca de Londres y Belén y tal vez en norte y oeste de La Rioja, existiendo en el resto de la región una fragmentación mayor con caciques reducidos a sus linajes. Cada grupo entonces se autoidentificó o fue identificado por los demás grupos, lo que les permitió desarrollar un sentido de pertenecía y adscripción étnica bien definido (Lorandi, 2000: 289).

Sin embargo, ni la fragmentación política ni la multietnicidad –y sus consecuentes conflictos- impidieron que emergieran liderazgos fuertes que fueran capaces de convocar a varios grupos diferentes para participar mancomunadamente en los que Lorandi llama “una resistencia orgánica” (Lorandi, 2000: 290). Este hecho de la existencia de “liderazgos supraétnicos” para la organización de la resistencia indígena junto a la autonomía y autosuficiencia del control de diversos pisos ecológico por parte de los grupos implicados pueden ser entendidos como fundamentales para la comprensión de las rebeliones calchaquíes. (Lorandi, 2000: 288-290)

En los valles calchaquíes -a diferencia de las zonas donde se asentaban las ciudades de llanura- no se pudieron hacer efectivas las encomiendas durante más de un siglo por lo que aproximadamente 20.000 indios que poblaban el valle hacia 1600 eran la mano de obra apetecida por los españoles, junto con sus tierras fértiles y tal vez, según éstos, ricos en oro (Otonello y Lorandi, 1987:165). Ante las pretensiones de los españoles que comenzaban a fundar ciudades alrededor del valle, Otonello y Lorandi nos muestran que "Desde Cuyo a Charcas, toda la tierra estuvo por momentos sobre las armas. La ausencia de grandes señoríos con muy complejas estructuras socioeconómicas debilitaba en parte las alianzas, renovables en cada ocasión, pero impidió que el español, cortando una cabeza, pudiera desarmar toda la resistencia con un solo golpe. Batían a unos y se levantaban los otros y así continuamente" (Otonello y Lorandi, 1987:165).

Según estas autoras, los conflictos de la región se originaron debido al modelo de prestaciones personales que se adoptaba en el Tucumán, ya que debido a la ausencia de minas la única riqueza que se iba consolidando era de base agropecuaria y trabajos compulsivos en el hilado y tejido. En este contexto, la preocupación española respecto a los alzamientos de los grupos del valle no siempre estaban relacionados con la seguridad de las ciudades, "sino en la resistencia de los naturales en ser absorbidos en trabajos personales a causa de su inevitable secuela: la desestructuración de sus pueblos y de su sistema social. Las expediciones contra estos alzamientos fueron empresas punitivas destinadas más bien a la 'caza' de indios y castigarlos por escapar de los establecimientos españoles" (Otonello y Lorandi, 1987:171).

Con respecto a la resistencia y rebelión de los calchaquíes, que duró más de 120 años, es posible establecer tres etapas, que resultan fundamentales para comprender y contextualizar nuestro problema de investigación.

El primer periodo de sublevación estuvo bajo el mando del cacique Juan Calchaquí en 1563 - liderazgo que alcanzo dimensiones regionales movilizando a todos los grupos del valle en alianzas de guerra que daban golpes esporádicos a las ciudades- y del cual tomó el nombre el valle, luego de que los acuerdos de paz se rompieran estrepitosamente en 1562 cuando llegó al Tucumán una nueva autoridad que, reemplazando al gobernador Pérez de Zurita con quien los indios habían mantenido relaciones de relativa "cordialidad", desconoció los pactos acordados con los indios. Así, la consecuencia fue el desencadenamiento de la gran rebelión de "toda

la tierra” (tierras altas y tierras bajas, quedando prácticamente en pie sólo Santiago del Estero) (Palomeque 2000: 107).

En este primer período de conflictividad Otonello y Lorandi remarcan que la rivalidad emanada entre los españoles por los conflictos jurisdiccionales mas el apuro de reducir a los indios “favorecieron la rebelión en una zona que va a mostrar por más de un siglo su voluntad de vivir con independencia”. No debemos olvidar según las autoras la fama con la que ya contaba el Potosí, ligada a la voracidad de mano de obra, por lo que los indios sabían del sufrimiento de los mitayos mineros y buscaban evitar esa obligación e incluso podían temer que nuevos descubrimientos mineros en el Tucumán “los devorara a ellos, tanto como el Potosí devoraba a los naturales del altiplano” (Otonello y Lorandi, 1987:168).

La presencia e importancia de Juan Calchaquí fue rápidamente comprendida por los españoles, así como cualquier negociación posible para evitar la extensión del conflicto a Charcas y posibles alianzas con los chiriguano lo que pondría en alarma a todo el altiplano, especialmente a La Plata y Potosí. Según Otonello y Lorandi (1987) el hecho de que Juan Calchaquí sea considerado no sólo “cacique y señor principal de aquella tierra”, sino también que “le tienen por guaca” puso de manifiesto ante los españoles el temor de eliminarlo mediante la muerte ya que era considerado un vínculo imprescindible entre los españoles y el común de los indios. Las autoras van a destacar que “en este período de conquista-colonización, la administración española comienza a comprender que buena parte del éxito de su cometido descansa en preservar una porción del poder de los curacas, así como también respetar su sistema social y de prestaciones, absorbiendo para su propio beneficio y tratando de no provocar cambios excesivamente traumáticos” al menos en esta primera etapa (Otonello y Lorandi, 1987:168-169).

En el interregno de paz entre 1563 y 1585 la Corona comprendió que debía cambiar de táctica debido a los reiterativos fracasos de penetración al valle. Se necesitaba mantener la relación entre el Perú y el Tucumán y fundar desde allí un puerto desde el Río de la Plata, por lo que los españoles se concentrarán en establecer un cordón exterior a la zona del valle inexpugnable y rodearla con bastiones bien poblados y desde allí comenzar a ahogarlo estrechando el cerco (Otonello y Lorandi, 1987: 169)

Será recién en la década de 1590, durante el gobierno de Ramírez de Velasco, que los españoles pudieron cerrar un cerco alrededor del valle Calchaquí a través de la

fundación de La Rioja (1591) y garantizar el paso seguro a Charcas con la fundación de Jujuy (1593), con lo cual hacia finales del siglo XVI, culminó con el periodo inicial de la conquista, quedando fundado el conjunto de principales ciudades en tierras bajas o en el piedemonte. Así, a fines del siglo XVI la provincia del Tucumán quedó dividida en dos grandes sectores. Un sector donde la colonización comenzaba a consolidarse por los españoles y otro, en el corazón del territorio, que conservó su autonomía hasta mediados del S XVII.

Luego del levantamiento liderado por Juan Calchaquí se fundó en 1593 la ciudad de San Salvador de Velasco de Jujuy que a pesar de haber permanecido en pie, sufrió momentos difíciles al comienzo de la fundación. El curaca Viltipoco tuvo en la región de Omaguaca el mismo poder de convocatoria que tuvo Juan Calchaquí en el sur, con lo que logró juntar bajo su mando a más de 10.000 indios. Sin embargo, éste cacique fue apresado en Purmamarca donde estaba recogiendo la cosecha antes de atacar por lo que fue encarcelado y obligado a entregar a sus indios en encomienda e indicar quienes eran los otros curacas implicados en el intento de rebelión y donde se encontraban los indios. (Otonello y Lorandi, 1987:179)

Asimismo, resultan fundamentales para nuestra investigación los trabajos referidos a las últimas dos rebeliones en el valle Calchaquí durante el siglo VXII, ya que éstas nos permiten contextualizar el proceso de desnaturalizaciones de los grupos implicados en las mismas.

Lorandi (2000) nos explica que a comienzos del siglo XVII se desencadenan dos rebeliones en el valle Calchaquí con el objetivo de expulsar al intruso español. Así, hacia 1630 se enciende la mecha de una "gran rebelión" despertada no sólo por los constantes conflictos entre ambos grupos, sino por la embestida del gobernador Felipe de Albornoz quien -con la ayuda de los indios Pulares- avanzó sobre la zona norte. Estos avanzaron atacando a los grupos que habitaban en las quebradas más occidentales que dan acceso a la Puna combatiendo pueblo por pueblo. Hacia fines de 1631, los indios del segmento sur o valle del Yocavil, liderados por el linaje de los Utimpa, confederados con los del centro de Catamarca, Andagalá y Aconquija que combatieron bajo el liderazgo del cacique Chalemín, dieron la señal de "alzamiento general". (Lorandi 2000: 305-306)

Según esta autora, los focos de levantamiento de este periodo muestran que ya no se trataba solamente de la resistencia del valle a la ocupación española, sino de todos los indígenas serranos de la mitad sur de la provincia de Tucumán que se

confederaban para expulsar definitivamente a los españoles de las ciudades y haciendas. La rebelión en tanto se extendió hasta La Rioja, donde los indios oscilaban entre la alianza con los indios del valle y la unión a los españoles como indios amigos (Lorandi 2000: 306).

Un aspecto clave en este periodo de levantamiento fue la renovación de numerosas alianzas, como las que habían logrado Juan Calchaquí y Viltipoco, siendo convocadas a través de las flechas enviadas a los pobladores del norte, incluidos los lule, diaguita, chicoana, omaguaca y otras parcialidades (Otonello y Lorandi, 1987:184). Se produjeron diversos levantamientos de distintos grupos que asediaban a encomenderos, como los indios del valle de Yocavil que en diciembre de 1631 junto con los de Andalgala y Aconquija, mataron a once españoles en sus haciendas, o el levantamiento de los indios Pipanaco, Famatina y Guatuntanga que habían sido hasta entonces indios amigos y otros neutrales. Los Famatina hostigaban así a los vecinos de La Rioja, los calchaquíes a Salta y los yocavil a Tucumán y al valle de Choromoros (Otonello y Lorandi, 1987:184- 185).

En 1635 el gobernador Albornoz realizó una entrada al valle Calchaquí con el objetivo de “pacificarlo” completamente, a excepción del cacique Utimpa del sector Yocavil que en ese momento eran los más fuertes. Así, el gobernador atacó a los tolobones y paciocas, ejecutando a dos de sus caciques y cayendo al poco tiempo en manos españolas el cacique Chalemin. (Lorandi, 2000:308). Ana María Lorandi sostiene que esta derrota tuvo efectos inmediatos para los españoles ya que atacaron a todas las poblaciones vecinas y se realizó el primer gran extrañamiento de los indígenas. Se trasladaron 800 indios al fuerte del Pantano, iniciándose así un periodo de tregua mientras que la alianza entre yocaviles con los del Hualfín y grupos de Catamarca se hacía más firme (Lorandi 2000: 305-309). En 1642 los españoles tuvieron noticias sobre aprestos para ataques de los indios en semana santa, por lo que lograron desbaratar el levantamiento, siendo el resultado en 1647 que 400 malfines y abaucanes fueran trasladados a Córdoba y más adelante parte de ellos a La Rioja (Lorandi 2000: 305-306).

Sabemos gracias a Aníbal Montes que vecinos cordobeses se vieron beneficiados con algunas de las desnaturalizaciones de este proceso, particularmente de indios malfines ya que como este autor sostiene “los indios malfines fueron traídos con sus mujeres, muchachos, muchachas y hatos a una reducción que estaba a media legua de la ciudad de Córdoba en una fecha anterior al año 1650.” (Montes, 1952:157).

A pesar de las derrotas en el valle Calchaquí, los grupos continuaban en su negativa de prestar servicios a sus encomenderos y los conflictos continuaron por lo menos durante un par de décadas, aunque sin declarar la guerra nuevamente. Lorandi (1997, 2000) nos muestra que bajo este contexto, en 1657 llegó al Tucumán Pedro Bohórques, un andaluz que había llegado a Lima en 1620 y había tenido relación con los indígenas serranos del centro de Perú, donde aprendió el quechua y recogió información para emprender la búsqueda del Paytiti y que al momento de llegar al valle Calchaquí, había huido de una prisión chilena donde había sido confinado en castigo por sus aventuras ilegales en la Amazonía peruana. En el valle Calchaquí, Bohorques se autoidentificó como descendiente de los incas, con lo que trató de integrarse al mundo de los nativos como un descendiente mestizo de las panacas reales del Cusco (Lorandi, 1997: 19-20). Así según esta autora, desde San Miguel de Tucumán había negociado con uno de los caciques del valle Calchaquí, Pedro Pivanti cacique de los Paciocas, quién envió a sus indios aliados a buscarlos al valle de Choromoros y lo introdujo en sus tierras, recibéndolo con honores y agasajándolo pueblo por pueblo. (Lorandi 1997: 233)

Con promesas se presentó a ambos grupos (indios y españoles) con un doble discurso (y una doble utopía según cada uno): a los primeros diciéndoles que era descendiente de Paulo el último Inca coronado por los españoles, apoyado por una memoria idealizada del pasado incaico. A los españoles les aseguró que si le permitían utilizar el título de Rey de los Incas les sacaría a los calchaquíes el secreto sobre sus minas y tesoros en estas tierras y desarticularía la obstinada conducta indígena. (Lorandi, 1997)

Es importante destacar que, como sostiene Lorandi el primer elemento que debemos tener en cuenta al analizar la situación de los pobladores del valle en este último periodo de rebelión, es que en 1657 habían transcurrido ya más de 120 años de los sucesivos fracasos para colonizar el valle Calchaquí por lo que prácticamente ninguna instalación española se había podido conservar en el valle, ni se había logrado con el cumplimiento de los indios de las mitas de servicio personal para los españoles manteniendo éstos su autonomía. (Lorandi, 1997: 233-134).

La mayoría de los caciques aceptaron aliarse con él y considerarlo como un inca. Antes esto y el interrogante respecto a por qué los pueblos que resistieron tanto la conquista inca y española aceptaron el liderazgo de un personaje ajeno e incluso de dudosa procedencia, Ana María Lorandi nos habla de al menos cuatro razones. En

primer lugar los indios estaban al tanto de las intenciones españolas de acabar finalmente con la prolongada resistencia indígena y de los preparativos para invadir el valle. En segundo lugar, crecían cada vez más las dificultades para conservar un consenso general entre los indígenas que les permitieran enfrentar en común las presiones y agresiones externas. El tercer punto es asimismo la falta de un líder local que tuviera amplia capacidad de convocatoria que habían tenido Juan Calchaquí, Viltipoco o Challemín. Por último, la existencia de una idealización de un pasado incaico mejor, alimentaba las fuerzas para la resistencia que cada vez estaba más cerca de acabar por agotamiento y disputas internas. Esto explicaría por qué será el cacique Pivanti, cacique de los paciocas –descendientes de antiguos mitmaqunas originarios del sur del Cuzco- el que le permita y facilite la entrada a Bohorques al valle. Este apoyo pudo haber estado basado en la idea de que este personaje le devolvería por un lado a los Paciocas el liderazgo que habían perdido luego de la caída del imperio inca y por el otro, la esperanza de continuar con la resistencia para mantener a los españoles por fuera de sus fronteras al resto de los pueblos (Lorandi, 1997: 239-240).

Paralelamente, en 1663 las relaciones entre el “nuevo inca” y el gobernador habían llegado a su punto de máxima tensión derivando en un encuentro armado donde los españoles lograron desbaratar las fuerzas indígenas convenciendo a Bohórques de deponer armas y entregarse con la promesa del indulto por los delitos cometidos y trasladándolo al Perú. (Lorandi, 1997)

En una campaña de 1659 el Gobernador Mercado y Villacorta avanzó sobre el valle conquistando pueblo por pueblo, mientras otros continuaban con los ataques. Se logró dominar la mitad de las poblaciones mientras que las poblaciones del sur permanecieron sin conquistar. Sin embargo, en 1664 Mercado quien había sido depuesto de su cargo, fue designado nuevamente para finalizar con el sometimiento de las poblaciones calchaquíes. Lorandi nos muestra que entre las acciones más importantes del gobernador se encuentra el sometimiento de los quilmes, a quienes cercaron y rindieron de hambre y tras asumir su derrota fueron trasladados masivamente fuera de sus territorios. Los grupos que más colaboraron fueron “menos” dispersados a diferencia de los quilmes y acalíes que fueron trasladados incluso hasta al puerto de Buenos Aires y otras jurisdicciones alejadas del valle donde la cantidad de indios recibidos estuvo en relación con la cuantía de sus contribuciones. (Lorandi, 2000)

Los avances sobre el valle Calchaquí y la derrota final de los grupos que allí se asentaban por parte del gobernador Alonso de Mercado y Villacorta en 1666 cerraron un largo periodo –de más de un siglo- de resistencia indígena en el Tucumán. Los grupos desnaturalizados pasaron así a ser “indios de encomiendas” -y ya no “indios rebeldes”-, que formaron parte de la población sujeta al servicio personal de las unidades productivas españolas pero “extrañados”, “desnaturalizados” de sus lugares de origen.

Los desnaturalizados del valle Calchaquí en la Gobernación del Tucumán

Doucet ha afirmado que el apresamiento y repartición de piezas aparecen con “destacado perfil” a partir de la última guerra calchaquí a cargo del Gobernador Mercado y Villacorta, lo que no implica que no haya sido practicada con anterioridad en la región. Así, “para contar con los recursos humanos y materiales requeridos para la guerra que se empeñó en llevar a cabo, Mercado apelo a varios expedientes, y uno de éstos fue, precisamente, el de hacer formal asignación de los soldados bajo su mando” (Doucet 1988, 84). El autor nos marca dos modalidades de entrega de las “piezas ganadas”, aquellas que les tocan a quienes personalmente las han aprehendido; y por otra, aquellas que se reparten como parte de un botín colectivo de la hueste entre los miembros de la misma. El objetivo del Gobernador era no sólo la remuneración de servicios de la hueste en la pacificación del valle, sino también poseer un arma para atemorizar a los rebeldes e inducirlos a rendirse. (Doucet, 1988: 86-88)

Boixadós nos muestra que luego de sofocada *la rebelión* “el reparto de cautivos era otra costumbre instituida; era el modo de compensar la participación de los soldados en las campañas. Estas “piezas” debían seguir a sus “dueños”, y revestían un status similar al de los yanaconas (por su adscripción personal y por estar separados de su comunidad), cuando no se convertían en esclavos al ser tratados como “artículos de cambio” (Boixadós 1997:348). La autora nos muestra que “el destino de aquellos que perseveraban en su rebeldía y eran finalmente derrotados era casi con seguridad la desnaturalización, y/o la desmembración y relocalización en sitios diversos, a veces muy lejanos al propio (...) lo que a mediano o largo plazo, socava la existencia de la comunidad indígena como entidad socialmente organizada y étnicamente diferenciable” (Boixadós 1997: 351).

Esto se relaciona con otro problema, el de la participación de los vecinos y soldados en las campañas. La obligación de los vecinos encomenderos de la

Gobernación de prestar servicio militar al gobernador, no bastó para hacer efectiva su aporte en las sucesivas campañas contra las poblaciones del valle Calchaquí. Roxana Boixadós realiza un importante aporte respecto a la participación española en la campaña final de Mercado y Villacorta. Según esta autora, dicho Gobernador no logró durante su primer gobierno completar la conquista del valle, quedando los nativos del sector sur aún alzados. Durante su segundo gobierno en el Tucumán, debió retomar la tarea pero ya con cierta negativa por parte de los vecinos ya que las anteriores campañas habían consumido importantes bienes y soldados. Boixadós dice que “en este contexto, y contando con la aprobación de la Real Audiencia de Buenos Aires, el gobernador Mercado y Villacorta concibió un plan alternativo para motivar a los vecinos a participar de esta nueva convocatoria: la “venta anticipada” de derechos de usufructo de la mano de obra nativa dotaría a la campaña de hombres y recursos; al finalizar, los aportantes recibirían las asignaciones de familias para el servicio de sus casas, chacras y haciendas” (Boixados, 2011: 2). Esta situación no sólo se limitó a vecinos sino que también contó con la participación –con un adelanto de fondos y recursos- de la Real Audiencia que esperaba a cambio la recepción de una importante cantidad de mano de obra para servir a la ciudad de Buenos Aires.

Para comprender el destino y reparto de las familias desnaturalizadas Boixadós nos muestra que “unos pocos meses antes de la campaña final, sabemos que estos “contratos” o “composiciones” estipulaban el precio de \$50 por familia desnaturalizada, siendo lo usual el pago de \$200 —generalmente a plazos— por cuatro familias. También se registra otra modalidad de pago: aquella que combinaba un pago en moneda o especie con la presentación a los capitanes de la campaña de un soldado pagado y aviado para la guerra. El valor de cada uno de estos soldados era de \$150 y deberían prestar servicios durante el tiempo que tomara realizar la campaña.” (Boixadós 2011: 3)

Este procedimiento se inscribe bajo un formato similar al de las “composiciones de tierras”, a través de la cual se podían adquirir legalmente títulos de tierras pagando su valor de tasación más los impuestos. Para el caso de las desnaturalizaciones, lo que se adquiriría era el derecho sobre la mano de obra indígena a conquistar que tomarían según esta autora, la forma de mercedes de encomienda. (Boixadós 2011: 3). Así, el objetivo final de esta medida fue la conformación de ejércitos que terminaran con el problema de la rebelión de los pueblos calchaquíes y a su vez, dotara de mano de obra indígena a vecinos que no poseían ésta o bien no les

alcanzaba con la que poseían. Sin embargo, los grupos desnaturalizados no siempre formaron parte de las nuevas encomiendas de estos vecinos o soldados, sino que los beneficiarios de las composiciones fueron en muchos casos, grandes encomenderos o familiares directos de éstos debido a sus mejores condiciones para participar económicamente en las campañas. (Boixadós, 2011: 3)

Gracias a variados trabajos en torno al proceso de desnaturalización de los grupos implicados en la última rebelión, podemos acercarnos a la situación de los mismos en diversas jurisdicciones de la gobernación del Tucumán.

En primera instancia, consideramos importante diferenciar aquellos trabajos que analizan las desnaturalizaciones propiamente dichas como el de Roxana Boixadós (2011) para los yocaviles en La Rioja, de aquellos que trataron las historias posteriores a las mismas como Cristina López (1990) y Cristina López y Ana María Bascary, (1998) para colalaos y tolombones en el valle de Choromoros, Rodolfo Cruz (1997) para los indios del sector central y sur del valle reasentados en la jurisdicción del Tucumán, Miguel Ángel Palermo y Roxana Boixadós (1991) para los quilmes en Buenos Aires y Estela Noli (2003) también para San Miguel del Tucumán en su análisis de la *Visita de Luján de Vargas* de 1693. Así mismo, debemos diferenciar también los trabajos que estudian el derrotero de los grupos desnaturalizados en su nuevo asentamiento –autores que ya mencionamos- y aquellos que estudian el efecto de las mismas y el “re poblamiento” del valle, como Lorena Rodríguez (2008) para la parte del valle de Santa María o Yocavil.

Cristina López (1990) ha trabajado las desnaturalizaciones calchaquíes en el valle de Choromoros, donde nos aclara que las condiciones de desnaturalización en este caso fueron similares a las ya mencionadas para otras regiones, sin embargo la autora remarca que “Cuando un grupo de aborígenes, pueblo o parcialidad era trasladado de su asiento originario, quedaba marginado de la legislación que reglamentaba su condición laboral. No revestía el carácter de indio encomendado (...) ni de yanacón, pues aquellos eran contratados en servicio personal” (López 1990: 215).

La autora marca algunos de los efectos del extrañamiento sufridos por los grupos desnaturalizados Chuschagasta- encomendado en dos tercios- Colalaos - encomendados en cuatro tercios- y Tolombones- encomendado en dos tercios- y relocalizados, como ya mencionamos en el valle de Choromoros. Es importante tener en cuenta según ésta que los traslados no sólo significaba un cambio de hábitat, sino

que ésta apuntaba a la destrucción del nicho original, a aflojar los vínculos grupales, adecuarlos a otros espacios donde su subsistencia y producción estaban condicionadas por una organización ajena al grupo. En el caso de los pueblos mencionados, este hecho provocó bruscas caídas demográficas, y un cambio en sus modos de producción, reproducción, organización social, creencias religiosas y usos lingüísticos. (López, 1990: 231)

Así, la autora plantea que entre los efectos de las desnaturalizaciones más importantes se observa que desde el punto de vista de la organización social, las poblaciones de colalao y tolobón conservaron sus caciques con una relativa extensión que incluiría al menos dos parcialidades. El sentido de autoridad fue trastocado además por la presencia de dos autoridades más -el fiscal y el alcalde-producto de su reducción en pueblos de indios. (López, 1990:231) La ausencia de una estructura social organizada hizo más vulnerables a algunos grupos a los diversos procesos desestabilizantes de la unidad comunal y familiar; y a pesar de que las circunstancias de los pueblos encomendados se mantiene, hay según la autora cierta adecuación de los grupos desnaturalizados que lograron llegar al final del periodo conformando pueblos indígenas más o menos definidos. (López, 1990:234)

Siguiendo esta línea de investigación respecto a los indios desnaturalizados hacia el valle de Choromoros, Cristina Lopez y Ana María Bascary (1998) analizan su inserción en la sociedad colonial a lo largo de dos siglos luego de su desnaturalización y consecuente reasentamiento. Consideramos importante retomar el planteo de que los pueblos mencionados lograron asimilarse al sistema mediante estrategias que le permitieron conservar su identidad y articulación socioétnica mediante la conservación de la tierra.

Las comunidades de Colalao y Tolobón trasladadas desde su nicho ecológico natural a un hábitat diferente desde la segunda mitad del siglo XVII –y encomendadas a vecinos de Tucumán y Salta-, se vieron favorecidas al cambio de ambiente, lo que les permitió conservar su patrimonio material y cultural y su identidad étnica. Según las autoras “las condiciones naturales de la región donde fueron trasladados, así como la proximidad con su antiguo hábitat y la facilidad para mantener una doble residencia (a expensas de los españoles, obviamente) les permitió sobrevivir como pueblos de indios, hasta comienzos del siglo XIX y como comunidad hasta 1876” (López y Bascary, 1998: 73). Estas comunidades nunca perdieron –a lo largo de dos siglos- la

capacidad de autoidentificación que les permitió sobrevivir, incorporando mecanismos de adaptación común o individual.

Según las autoras, una de las explicaciones a esto derivaría de la presencia de autoridades étnicas, donde la autoridad del curaca siguió siendo de vital importancia para la cohesión del grupo; teniendo en cuenta que cada una de las comunidades mantuvo su propio curaca -que en ambos casos eran dignidades hereditarias- aunque convivieran en una unidad territorial. Retomamos el planteo de que lo que permitió la supervivencia de la comunidad fue el control y defensa de la propiedad de las tierras, donde la estrategia de preservación de las mismas fue un sistema muy estructurado de alianzas matrimoniales tanto endogámico en el interior del segmento de “tributarios” como la elección de cónyuges externos a ella. Así, las estrategias de supervivencia de los grupos ante la presión de la economía colonial iban desde el empleo como mano de obra asalariada en las haciendas de la región hasta generar cambios en la producción de la comunidad e ingresar al mercado (López y Bascary1998; 107-108)

Para el caso de los quilmes asentados en el sector sur del valle, desnaturalizados y trasladados hacia Buenos Aires, Miguel Ángel Palermo y Roxana Boixadós nos muestran que la desnaturalización de éstos no quedó por fuera de las negociaciones del gobernador para dotar de mano de obra a particulares y/o ciudades que participaran en las campañas de pacificación con dinero, hombres o pertrechos necesarios para tal fin. El traslado de estos grupos a Buenos Aires no respondió así sólo a la resistencia que opusieron frente a la conquista, sino también obedeció a los convenios establecidos previamente. (Palermo y Boixadós 1991; 18). Así, se produjo según los autores un cambio respecto de la condición jurídica de los quilmes que pasaron de una encomienda particular-nunca efectivizada- al servicio de la Corona.

A partir del trabajo de estos autores con un expediente judicial de 1692 referido a la sucesión del cacicazgo, conocemos que el grupo quilmes asentado en Buenos Aires mantuvo su cacique y sus estructuras sociales a pesar de la desnaturalización sufrida varias décadas antes. Dicho documento permite conocer un matiz nuevo respecto a la organización social y el cacicazgo ya que se habla sobre una especie de “consejo de ancianos” con facultad de otorgar el bastón de mando a algún descendiente del cacique a falta de primogénito. Según los autores, este “consejo” habría perdido vigencia a partir del establecimiento de los grupos indígenas bajo el dominio colonial, al establecerse el principio de primogenitura en el ejercicio del cacicazgo.

El documento con el que trabajan estos autores muestra para el caso quilmes asentados en Buenos Aires, la existencia de un principio de diferenciación social dentro del grupo, que permitía en última instancia el acceso al cacicazgo, siempre y cuando no haya habido mezcla con “gente común” o “mitayos” y que perduraba aún en el siglo XVIII. Los autores remarcan así que si bien en otros trabajos se infería situaciones similares de organización sociopolítica de los grupos calchaquíes, se carecía de prueba documental concreta. La importancia de dicho trabajo para nuestra investigación radica principalmente en la identificación de las pautas sociopolíticas que persisten aún luego de la desnaturalización del grupo y el sometimiento a las condiciones de la dominación colonial. (Palermo y Boixadós, 1991)

Para el caso de los desnaturalizados hacia la jurisdicción de Tucumán, indios del sector central y sur del valle, Rodolfo Cruz realiza un trabajo con el objetivo de evaluar el efecto demográfico que produjo la incorporación de mano de obra en la jurisdicción del Tucumán luego de las últimas desnaturalizaciones y su evolución hasta finales del siglo XVII. Ante la pregunta ¿Cuál fue la suerte de los “Calchaquíes” en las nuevas condiciones que les tocaron luego de su derrota?, el autor busca responder que lejos de desaparecer gracias al tiempo y al servicio personal, la incidencia de grupos tales como los colalaos, tolombones, amaichas, tafies, quilmes, acalianaes, tocpos, anchanpas, yocaviles, entre otros, en la jurisdicción del Tucumán la respuesta y adaptación de los grupos “fue formidable desde el punto de vista demográfico, ya que sugeriría la capacidad que exhibieron para redimensionar la subalternidad a la que estaban sometidos”. (Cruz, 1997: 217)

El autor sostiene que la reorganización de la administración colonial y la desnaturalización de los valliserranos contribuyeron a revitalizar las encomiendas y regular las relaciones laborales de los encomendados como también reducir el poder de los vecinos feudatarios. Un nuevo marco laboral, aunque inmerso en la mercantilización de las economías étnicas, generó oportunidades que los indígenas aprovecharían eficientemente. Según el autor, la capacidad para construir dentro del sistema estrategias que aseguraron su propia reproducción, provino casi siempre de las etnias valliserranas encomendadas. Sin embargo es importante tener en cuenta que a pesar de estos cambios, las reducciones tucumanas jamás constituyeron auténticos pueblos de indios sino que conformaban una sola unidad con las estancias y las haciendas de los “feudatarios” y otros españoles; ni se acabaría con esto con los vejámenes hacia los indios. (Cruz 1997; 262-263)

Para el caso de los indios asentados y encomendados en San Miguel de Tucumán provenientes del valle Calchaquí, consideramos importante para nuestra investigación el aporte de Noli en torno a que en dicha jurisdicción-desde la visita del oidor Luján de Vargas en 1693-, es posible pensar que debido a la particular situación de la jurisdicción por su proximidad al valle y la relativa frecuencia de los regresos, se formularon nuevas formas de resistencia de los grupos de mayor complejidad socio-política, lo que significaba un problema para los encomenderos y autoridades (Noli, 2003: 331). Según nos muestra la autora, una de las regularidades más importantes entre los grupos fue la pulsión por el retorno al valle Calchaquí. La posibilidad o no de concretarlo dependió según ésta, de la existencia de curacas con dominio y autoridad sobre su gente, lo que les permitió un aprovechamiento del ambiente y el liderazgo necesario para el repoblamiento del valle. La ausencia de estos jefes provocó en cambio, la dispersión de los grupos (Noli, 2003: 361-362). Ésta regularidad entre los grupos desnaturalizados nos lleva a preguntarnos respecto a no sólo la situación de los grupos asentados en la jurisdicción de Córdoba y sus prácticas y lógicas de movilidad y resistencia, sino también el papel de sus autoridades étnicas en las mismas.

A diferencia de los trabajos antes mencionados que analizan los derroteros de los desnaturalizados, Lorena Rodríguez realiza un estudio respecto a las transformaciones socioeconómicas y étnicas en el valle de Santa María o Yocavil, Catamarca entre fines del siglo XVII y fines del XVIII. Retomamos el planteo de esta autora en torno a que el extrañamiento de las poblaciones indígenas locales y el reparto de las antiguas tierras comunales a los vecinos, desencadenaron la reconfiguración del valle Calchaquí, imprimiéndole nuevas características socio-económicas y étnicas que se proyectaron recién en el siglo XVIII. El valle de Santa María fue así escenario de procesos particulares que lo transformaron en un espacio diferenciado y no fue sino hasta los últimos años del siglo XVII y primeros del siglo XVIII que los españoles se asentaron definitivamente en las tierras ganadas. Sin embargo, la explotación económica de tal espacio no podría realizarse sin disponibilidad de mano de obra. El extrañamiento de las poblaciones indígenas locales había resultado una buena solución para evitar la rebelión, pero había traído nuevos inconvenientes ya que el valle había sido vaciado y eran ellos –los indígenas- quienes aportarían la fuerza del trabajo (Rodríguez 2008; 203).

Nos interesa particularmente recuperar la idea que los indígenas extrañados regresaron –en muchos casos- a sus asientos originarios, lo que implicaba el riesgo de

nuevos alzamientos por lo que existía una disposición que prohibía expresamente el retorno. A pesar de esto, se toleró el regreso de los desnaturalizados a sus antiguos asentamientos ya que se comprendió que la apropiación del territorio nada significaba sin la mano de obra necesaria para explotarlo, otorgándole así características específicas a la región. (Rodríguez 2008: 203)

Rodríguez sostiene que “a fines del siglo XVII el retorno se hizo en variadas condiciones. Algunos indígenas regresaron por propia voluntad y otros, forzados por sus encomenderos o las autoridades locales. Algunos lo hicieron como parte de una estrategia individual mientras que otros como parte de una respuesta colectiva. Dentro del sector sur del valle Calchaquí hemos podido reconstruir ciertas trayectorias de retorno seguidas por algunos de los grupos desnaturalizados lo que nos permite afirmar que quienes constituyeron la principal mano de obra a fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII fueron justamente los indígenas que habían sido extrañados”(Rodríguez 2008; 204).

Respecto a las desnaturalizaciones de los yocaviles en 1665 a La Rioja, Roxana Boixadós (2011) analiza una fuente inédita de 1667 que registra y reconoce a las familias de nación yocavil desnaturalizadas e instaladas en chacras, cuadras y sitios de sus respectivos encomenderos de la ciudad de La Rioja.

Nos resulta importante retomar que el criterio utilizado para los repartos de familias había sido de unidades compuestas por una pareja con sus hijos y en algunos casos sus hermanos. Esto debió alterar según la autora, la lógica de organización familiar de los yocaviles, seguramente más extensas. Sin embargo, al parecer sólo se respetó la unidad más extensa en el caso de la familia del curara, quien residía con varios de sus hijos e hijas y otros parientes.

La autora remarca que la fuente –si bien es sólo un reconocimiento de encomienda y no un padrón formal- parece “ser una metáfora impactante del proceso de pérdida y transformación de la identidad originaria que ya está en avance” debido a que no registra con nombre propio a los integrantes de las encomiendas. Por otro lado, es posible identificar los reclamos de los nativos sobre los hijos o nietos apropiados durante la guerra o el traslado, que están en poder de soldados o encomenderos de otras jurisdicciones. Se ve así, según ésta que están al tanto de la situación de sus familiares y destinos y donde los nativos están reclamando a los funcionarios por sus derechos.

Boixadós nos dice que para el caso de La Rioja, “Es indudable que el encuadre formal de los desnaturalizados como encomendados y futuros tributarios de la corona configuraba las condiciones de vida y de reproducción de estas familias en el ámbito urbano” ya que si bien el hecho de ser desnaturalizados los liberaba –en la legislación vigente- de tributar durante diez años, “los 400 indios repartidos en las jurisdicciones de Londres y La Rioja estaban en cambio sujetos a las mitas de chacra, estando obligados los beneficiarios a pagarles su trabajo conforme a ordenanzas” (Boixadós, 2011: 5-6). Sin embargo, no todos se quedaron en la ciudad sino que muchos de ellos fueron trasladados a las zonas rurales a las propiedades de sus encomenderos.

Los desnaturalizados calchaquíes en la jurisdicción de Córdoba

Respecto a los grupos desnaturalizados del valle Calchaquí en Córdoba, consideramos valiosos los aportes de autoras como Norma Galván de Somosa (1981) y Constanza González Navarro (2009a). Ambas autoras realizan un estudio general respecto a los grupos desnaturalizados asentados en Córdoba –tanto calchaquíes como chaqueños- para la década de 1690, analizando las formas de adaptación de los grupos ubicados en la jurisdicción al esquema productivo colonial.

Si bien estos trabajos abordan parte de nuestras fuentes, nuestro trabajo con las mismas parte de nuevas preguntas respecto al derrotero de los grupos Calchaquíes específicamente y su registro en los documentos coloniales. Estas nuevas preguntas nos llevan a problematizar la cuestión calchaquí en nuevas coyunturas políticas a 30 años de las desnaturalizaciones. Consideramos necesario así, retomar los mismos como punto de partida y complejizar la mirada sobre las encomiendas y pueblos de indios compuestos por la población desnaturalizada del valle.

Norma Galván de Somosa (1981) abordó el problema de los indios desnaturalizados en la jurisdicción de Córdoba, tanto calchaquíes como chaqueños. La autora realiza un análisis desde una perspectiva de las relaciones espaciales y disponibilidad de recursos para la reproducción de los grupos desnaturalizados. Rescatamos para nuestro trabajo de investigación el planteo acerca de las tendencias de los calchaquíes a volver al hábitat primitivo, lo que nos habla de un rechazo al nuevo lugar de asentamiento. Sin embargo, si bien es cierto que el indio desnaturalizado tendía a regresar a su lugar de origen, llegada la década de 1680 el intento era cada vez más inaccesible, en tanto el español incorporaba lentamente los

espacios vacíos como unidades productivas. Se alejaba así según la autora, la posibilidad de restauración para el grupo calchaquí.

Constanza González Navarro ha realizado un estudio respecto a los grupos desnaturalizados –calchaquíes y chaqueños- que llegan a la jurisdicción de Córdoba y son visitados por Luján de Vargas en 1693. Según esta autora, en la jurisdicción de Córdoba había para este año un total de 11 encomiendas con población Calchaquí que pertenecían a los últimos contingentes quilmes de las campañas del gobernador Mercado y Villacorta. Rescatamos para nuestra investigación la idea de que estos grupos podían insertarse al esquema productivo colonial con mayor facilidad que sus pares chaqueños, debido a su condición de agricultores. (González Navarro, 2009a)

Durante este periodo, aún existía según la autora, el temor de una posible alianza de los desnaturalizados para acordar una rebelión. Por lo tanto, consideramos fundamental para nuestro problema de investigación, la hipótesis planteada por González Navarro en la que advierte el temor de los encomenderos respecto a los indios quilmes asentados en La Toma como centro de atracción. El hecho de que los indios asentados en la Toma mantuvieran sus curacas, muestra una mejor situación de este grupo respecto a sus pares calchaquíes asentados en el resto de la jurisdicción. Serán estas condiciones las que según la autora, les permitirán a los de La Toma una mayor cohesión grupal a través del tiempo manteniendo sus tierras en comunidad hasta el siglo XIX. (González Navarro, 2009a)

Finalmente, nos resulta fundamental para nuestra investigación el trabajo realizado por Sonia Tell e Isabel Castro Olañeta (2011) para la jurisdicción de Córdoba, respecto a la identificación de los “pueblos de indios” que lograron persistir con derechos reconocidos a sus tierras hasta fines del siglo XIX. (Tell y Castro Olañeta, 2011). Las autoras realizan una aproximación al problema de la reproducción, transformación y etnogénesis de las sociedades indígenas que lograron persistir en la larga duración, planteando algunas preguntas y proponiendo algunas hipótesis explicativas. Según éstas, los elementos que contribuyeron a la pervivencia de los pueblos de indios fueron en primer lugar, la presencia de autoridades étnicas (caciques o cabildos indígenas) con capacidad de cohesionar a sus comunidades y de liderar estrategias judiciales, resistencias o negociaciones en defensa de las tierras y el control y acceso a los recursos. En segundo lugar se destaca la reproducción y notable crecimiento demográfico de los pueblos durante el siglo XVIII y, por último, las historias particulares de las encomiendas, es decir si fueron reotorgadas sucesivamente

o si permanecieron en un mismo encomendero o familia durante periodos prolongados de tiempo. La complejidad y entrecruzamiento de estos procesos ayudaría a explicar la conservación de las tierras en algunos “pueblos de indios”. (Tell y Castro, 2011: 245) Este trabajo lleva a preguntarnos en el caso de nuestro objeto de estudio, si la composición calchaquí puede ser un elemento explicativo de la continuidad-o no- de los pueblos de indios en la jurisdicción de Córdoba.

Las fuentes y su tratamiento. Perspectiva teórica y metodológica.

Esta investigación tiene dentro del conjunto de fuentes principales, en primer lugar, la Visita a las encomiendas de indios de Córdoba realizada por el oidor de la audiencia de Charcas Antonio Martínez Luján en 1692-1693, cuya transcripción ha sido realizada y publicada con estudios introductorios por el equipo dirigido por Beatriz Bixio (Bixio et.al. 2009); en segundo lugar, un expediente judicial de 1693 referido al “estado” de las encomiendas de la jurisdicción de Córdoba conformado a partir de un Auto General emitido por el gobernador Martín de Jáuregui².

Visita a las encomiendas de indios de Córdoba 1692-1693.

La visita del oidor de la Audiencia de Charcas, Antonio Martínez Luján de Vargas, constituyó la segunda intervención de la Audiencia de Charcas luego de la visita del oidor Alfaro en 1611. Según Castro Olañeta la intervención del oidor tuvo como objetivos principales por un lado, luego de ochenta años realizar una nueva Visita General para recordar la vigencia y renovar la aplicación de las Ordenanzas de 1612. Por otro lado, buscó desagrar a los indios encomendados respecto al servicio personal cumpliendo con el pago de las deudas no saldadas originadas como demasía de tasa o como trabajo concertado no retribuido. Por último, el Oidor buscó restituir a los indios a sus pueblos de origen y adjudicar o demarcar las tierras de reducción. (Castro Olañeta, 2015a:42)

El oidor visita y registra un total de 36 encomiendas en la jurisdicción de Córdoba, de las cuales 21 estaban conformadas por población originaria y 15 compuestas por población desnaturalizada. Encontramos un total de 9 encomiendas con población Calchaquí en su totalidad y 2 mixtas (calchaquíes y originarios/

²Asimismo incorporamos a este trabajo una serie de documentos complementarios que nos ayudarán a analizar y complementar la información presente en los documentos principales que hemos mencionado. Estos documentos son cuatro listados y padrones de encomiendas y tributarios de los años 1673; 1702; 1704; 1719.

calchaquíes y chaqueños), es decir un total de 11 encomiendas calchaquíes incluyendo la que estaba bajo la administración del cabildo. Además, se identifican dos encomiendas compuestas en su totalidad por población chaqueña y dos encomiendas compuestas por un lado por indios de Santiago del Estero y otra con población del pueblo de Abaucán de La Rioja, originarios del valle de Londres (González Navarro, 2007; Tell y Castro 2011, Castro Olañeta, 2015b) que han sido trasladados por sus propios encomenderos.

A lo largo de la visita observamos en líneas generales la misma estructura para cada encomienda visitada. Una vez presentada la encomienda y el titular que la posee se sigue con el interrogatorio a los indígenas sobre un Memorial de cinco preguntas. En primer lugar el visitador indagaba sobre si tenían pueblo de reducción o tierras para sembrar y pueblo, si tenían capilla y si les enseñaban la doctrina cristiana. La segunda pregunta interrogaba sobre si pagaban tributo y que monto y/o especie, la cantidad de indios tributarios, si trabajan para su encomendero y si les pagan por ello el jornal establecido por Ordenanza. La tercera si las indias pagaban tributo o entregaban servicios personales; la cuarta por el trato recibido por su encomendero y la quinta respecto a si los indios eran sacados de la encomienda y alquilados por el encomendero. (Castro Olañeta 2015b)

Luego, de las preguntas establecidas, le sigue el interrogatorio al encomendero respecto a las acusaciones recibidas. Luego interviene el protector de naturales que a partir de las denuncias y condiciones de los indígenas realiza un escrito con los cargos al encomendero para que el mismo realice el descargo. Luego de este proceso el Oidor emite su fallo y se realiza un padrón e informe de costas del proceso. El fallo del Oidor asigna condenas o deudas por parte del encomendero como también las obligaciones del mismo a partir de entonces.

Como hemos aclarado, en primer lugar nos interesa rescatar la riqueza de dicha fuente con respecto al origen étnico registrado de cada una de las unidades visitadas por el Oidor, que nos permitirá la identificación de la presencia calchaquí en la jurisdicción y que guiará el trabajo. En segundo lugar, una vez identificada la adscripción étnica, el encomendero y la ubicación de dicha unidad, nos interesa identificar la existencia o no de pueblos de reducción de nuestro objeto de estudio y el acceso legal a los derechos sobre la tierra. La Visita nos permitirá también evaluar e identificar la cuestión del pago del tributo y la prestación del servicio personal como así también las funciones que cumplen los indios para su encomendero tema que, junto

al acceso legal de la tierra será desarrollado en el capítulo tres. Finalmente, creemos que esta fuente nos brinda valiosa información respecto a la presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos desnaturalizados, como así también algunas acciones y relaciones con otros actores de la sociedad colonial como los vecinos, tema que analizaremos en profundidad en el capítulo cuatro.

Expediente sobre el estado de las encomiendas o Auto de Jáuregui³

El 29 de julio de 1693 en Santiago del Estero, el gobernador del Tucumán Martín de Jáuregui, dictó un Auto dirigido a sus lugartenientes de las ciudades de la gobernación. Por el mismo se mandaba a los encomenderos de cada jurisdicción que presentasen en el plazo de 15 días los títulos válidos de sus encomiendas y las confirmaciones reales de las mismas. Este auto responde a la necesidad de identificar aquellas encomiendas que habían sido prorrogadas por tercera vida por el Gobernador Mercado y Villacorta, a pesar de no poseer la autoridad para hacerlo, y verificar a cuáles les faltaba el requisito de confirmación real.

El 14 de agosto se le otorgó jurisdicción particular al teniente de la ciudad de Córdoba para que ejecutara y cumpliera el auto; el teniente general de gobernación Juan de Perochena recibió dicha comisión el 26 de agosto y al día siguiente ante escribano, lo mandó publicar por voz de pregoneros y a *son de caja de guerra*, convocando a los encomenderos por el *tenor* del Auto de Gobierno remitido desde la cabecera de la gobernación. A los pocos días, los vecinos respondieron a la convocatoria y comenzaron a presentar sus títulos en forma personal o a través de un apoderado ante el escribano de cabildo.

En el documento presentado identificamos un total de 23 presentaciones de encomenderos de la jurisdicción de Córdoba. Ocho de ellas poseen población Calchaquí, y han sido entregadas en su mayoría por el Gobernador Mercado y Villacorta a partir del año 1667 luego de las desnaturalizaciones del valle.

Es importante destacar que la presentación de los encomenderos es heterogénea, ya que en algunos casos solo hay exposición del testimonio del encomendero validado por escribano ya que no posee título por escrito (seis casos en

³ AHPC, 1693. Sección Gobierno, Caja 2, Expediente 3. Este documento ha sido trabajado y citado en otros trabajos e investigaciones, la primera de Galván de Somosa (1981), gracias a quien contamos con la referencia; y recientemente por González Navarro (2009); sin embargo, pensamos que aun merece un análisis específico y en profundidad. Presentamos una transcripción paleográfica completa de este documento como *Apéndice Documental*.

total de los cuáles una es una encomienda Calchaquí). Todos aquellos vecinos que poseen indios desnaturalizados calchaquíes y chaqueños, aducen no poseer obligación de presentar confirmación real de la misma.

Este documento tiene una extensión de 158 folios donde se advierten diversos tipos de documentos de diferentes fechas, entre los cuáles se destacan: autos, padrones, declaraciones, títulos de encomiendas, confirmaciones, etc. Hemos realizado la transcripción completa del documento⁴ que hemos incorporado como *Anexo Documental* a esta Tesis. Un análisis específico de este documento se presenta en el Capítulo 1.

El trabajo con las fuentes se basa en un análisis comparativo de las mismas y una lectura crítica y exhaustiva de la información que nos brinda. Nos basaremos principalmente por un lado, en el análisis profundo de la Visita del oidor de la Audiencia de Charcas Lujan de Vargas, que como mencionamos, visita las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba durante los meses de noviembre de 1692 y mayo de 1693.

Por otro lado, será fundamental el análisis del expediente judicial –*Auto de Jáuregui*- para comprender el destino de las familias y “piezas sueltas” calchaquíes desnaturalizadas y su relación con el Estado colonial a fines del siglo XVII porque, si bien el documento nos brinda información sobre la jurisdicción de Córdoba, consideramos que permite pensar las políticas coloniales respecto a estos grupos sobre toda la región. La importancia del documento reside en que gracias al mismo, es posible identificar a los grupos desnaturalizados del valle ya que incorpora los títulos de encomienda inmediatamente posteriores a las desnaturalizaciones calchaquíes y los autos del Gobernador Mercado y Villacorta respecto a las mismas.

El trabajo comparativo mencionado consiste principalmente, en la identificación en ambos documentos de las encomiendas que poseen población desnaturalizada del valle Calchaquí, ya sea de forma completa o en “piezas sueltas”, que han sido incorporadas a otras encomiendas ya existentes o que conformaron nuevas. Esto nos permitirá en primera instancia, completar la información de cada una de ellas, ya que ambos documentos nos brindan datos diferentes según los fines e intereses de cada uno. El principal objetivo de cruzar los datos de ambas fuentes -a partir de la sistematización de la información brindada- radica en reconstruir la historia

⁴Agradecemos las gestiones realizadas por Sonia Tell para conseguir la fotografía digital del documento en el año 2012, debido al cierre al público del AHPC por mudanza.

y la situación en que se encuentran las encomiendas calchaquíes a fines del s. XVII en la jurisdicción de Córdoba. Para esto, intentaremos conformar un cuadro general de la situación de cada encomienda Calchaquí en la jurisdicción, prestando especial atención a diversos factores como: en qué vida se encuentran las encomiendas, bajo que encomendero, si poseen tierras de reducción, si están pagando tributo o las modalidades que adquiere el servicio personal, si son ladinos o no, y si poseen autoridades étnicas.

Perspectiva teórica y metodológica

Como ya mencionamos, nuestra investigación pretende llevar adelante la reconstrucción histórica del derrotero y transformación de las sociedades indígenas desnaturalizadas del valle Calchaquí y reducidas en la jurisdicción de Córdoba, incorporadas al sistema colonial y al régimen de encomienda.

Bajo esta línea, será desde la perspectiva de la etnohistoria que guiaremos nuestra práctica investigativa, que en palabras de Ana María Lorandi y Mercedes del Río es necesaria para comprender otras lógicas que no fueron respetadas o quedaron subyacentes o no comprendidas por la cultura de la sociedad dominante. Para ello dicen las autoras, no es suficiente el abordaje desde la práctica antropológica corriente, sino que “es necesario incorporar la perspectiva de la larga duración, que nos permite rastrear las raíces de las identidades étnicas y las estrategias que se fueron implementando históricamente para circular en el interior del tejido de contradicciones que se producía entre los intereses de colonizados y colonizadores” (Lorandi y Del Río, 1992: 8). La etnohistoria entonces no sólo puede dar cuenta de los procesos de conformación de las identidades étnicas en el pasado o de las estructuras sobrevivientes de ese pasado, sino que resulta un instrumento de análisis fundamental para diseñar una prospectiva del futuro (Lorandi y Del Río, 1992: 8).⁵

⁵Dos décadas después, Ana María Lorandi (2012) renovaba la discusión al respecto del abordaje de la etnohistoria y la antropología histórica, entendiéndola a la primera como la disciplina que se ocupa de la sociedad mediante la unión entre paradigmas teóricos y metodológicos de la Antropología y de la Historia. Según la autora no habría diferencias epistemológicas entre Etnohistoria y Antropología histórica, excepto que la concepción actual de la Antropología ya no se ocupa solamente de las poblaciones aborígenes culturalmente no occidentales (Lorandi 2012: 21). Así, según Lorandi la posibilidad de estudiar el pasado histórico colonial como una configuración que no podía ser segmentada permite pensar en que en determinadas coyunturas y/o problemáticas la sociedad no-indígena fue adquiriendo protagonismo por sí misma y se transformó en un sujeto de estudio para la dicha confluencia disciplinar. Esto provocó que el enfoque de la Antropología Histórica permita actualmente “interrogarnos sobre la estructura cultural, las prácticas y sus significaciones, de cualquier segmento social privilegiando el análisis de los hábitos, las actividades y los imaginarios desde una

La etnohistoria puede entenderse entonces como la disciplina que “tiene como objeto el estudio de los “pueblos colonizados” -reducidos a “indios” por los colonizadores- y como punto de referencia implícito o explícito de su horizonte cognitivo el momento de la invasión europea”. (Curátola Petrocchi 2012: 68) Según este autor, la etnohistoria “se configura como un campo temático, a la vez que un campo disciplinar -historiográfico y antropológico- específico y definido, fundamentalmente volcado a la reconstrucción de los caracteres socio-culturales y la situación de los grupos étnicos al momento de los primeros contactos con el mundo occidental, así como de los procesos de cambio desencadenados en dicho grupos por la dominación colonial y de las interacciones y articulaciones de estos con la sociedad hegemónica a lo largo del tiempo”. (Curátola Petrocchi 2012: 68)

Siguiendo esta línea, podemos decir que ubicar nuestro trabajo bajo la etnohistoria implica “la reconstrucción tanto de los caracteres originales como de los procesos de reproducción y transformación a lo largo del tiempo de las sociedades tradicionales colonizadas por los europeos, con particular interés en su memoria histórica y su propia visión del pasado”. Esto nos ubica en “un campo de investigación específico, un enfoque fundamentalmente antropológico, una orientación metodológica marcadamente historicista y estrategias de investigación eclécticas e interdisciplinarias”. (Curátola Petrocchi 2012: 73)

Abordar nuestro objeto de estudio desde la perspectiva de la etnohistoria se trata según Lorandi y Del Río “no sólo de señalar a la sociedad nativa como sujeto de la historia sino también de observar conflictos y/o transformaciones en su interior, como así también la compleja trama de intereses, alianzas o competencias internas por el poder” (Lorandi y Del Río, 1992: 123). En términos de larga duración dicen las autoras, la gran mayoría de los grupos en los Andes han recibido aportes de otros, conformando una suerte de polimorfismo cultural que crearon creativos procesos internos más complejos que permitieron la aparición de nuevas entidades étnicas e identidades. Con estos atributos “participaron en el mundo colonial, interactuaron con el Estado y con otros grupos sociales, pudiendo definir las respuestas para enfrentar las diferentes formas de subordinación y, a su vez, defender los derechos conquistados y

perspectiva antropológica” (Lorandi 2012: 21). Esto nos permite entonces estudiar un conjunto social, que tradicionalmente fue sujeto de investigación histórica tradicional, donde la preocupación estaba en caracterizar el proceso histórico desde la acción de las elites o los gobiernos como una instancia de agencia activa, otorgándole un rol pasivo al resto de la población, cualquiera fuera su origen (Lorandi 2012: 21).

aspiraciones por su memoria colectiva y conciencia popular" (Lorandi y Del Río, 1992: 123).

Siguiendo a estas autoras, una de las preocupaciones que estimuló el debate historiográfico desde esta perspectiva fue el rol que desempeñaron los jefes étnicos, en tanto mediadores entre el mundo indígena y la elite española o el Estado colonial, con especial atención a los cambios en sus pautas tradicionales de conducta; preocupación que derivó en trabajos que intentaron despejar y comprender el comportamiento cacical tanto hacia sus propios ayllus como respecto al cumplimiento de las obligaciones coloniales (Lorandi y Del Río, 1992: 133).

Los conceptos y posiciones teóricas en torno a la etnohistoria que nos permiten pensar la acción de los sujetos dominados, las sociedades indígenas, surgen a partir de otros trabajos e investigaciones en torno a la resistencia y las estrategias desplegadas en las relaciones de dominación y explotación colonial. Posicionados desde dicha disciplina, como plantea Abercrombie nos vemos "forzados a volver nuestra atención al momento que va desde la reconstrucción de los eventos a través de los cuales supuestas totalidades culturales fueron violadas ("desestructuradas") hasta los procesos a través de los cuales los órdenes coloniales son reproducidos y sus segmentos constituyen transformados. El foco de tal análisis debe estar constituido por aquellos puntos de articulación realizados colectivamente" (Abercrombie, 1991: 204)

Con el objetivo de sentar las bases para una interpretación de las continuidades y los cambios que subyacen en la reproducción y transformación de las relaciones grupales locales y regionales en los Andes a través del tiempo, Gary Urton plantea la existencia de "procedimientos populares" por medio de los cuales se manipulan los mecanismos de disciplina y se cumple con ellos con el objeto de evadirlos que nos permiten "una perspectiva útil sobre la historia de los usos dados por los pueblos andinos a las instituciones que los extranjeros dominantes les impusieron, y de las formas en que fueron transformadas en el proceso, por su propia manipulación (Urton, 1991: 34). Así el autor sostiene que para estudiar la reproducción y la transformación de las sociedades andinas desde el siglo XVI es necesario comprender entre otras cosas los procedimientos tácticos por medio de los cuales los individuos y los grupos han negociado sus posiciones y logrado ventajas al interior de las relaciones de poder. Por otro lado, también debemos entender cómo ciertas formas de agrupaciones socio-culturales cambiaron a través del tiempo en cuanto a la coordinación y movilización de nuevas tácticas en su enfrentamiento con las fuerzas dominantes. (Urton, 1991: 37)

Al plantear nuestro objeto de estudio y la desaparición del registro colonial de los desnaturalizados calchaquíes en Córdoba a principios del siglo XVIII, se vuelve fundamental posicionarnos metodológicamente respecto al trabajo con las fuentes que, como ya mencionamos, corresponde a un conjunto documental producido en su totalidad por funcionarios coloniales. Ante esto, Tell y Castro nos advierten que el abordar documentos administrativos supone tomar ciertos recaudos metodológicos para evitar errores epistemológicos que nos lleve a confundir la historia de un sujeto colectivo, con la “continuidad” o “desaparición” de su registro de las fuentes coloniales. Para esto, será importante no perder de vista que *“la desaparición de pueblos del registro no siempre fue producto de su desarticulación, pudo serlo de la pérdida de su reconocimiento por parte de las autoridades”* (Tell y Castro Olañeta, 2011).

Siguiendo esta línea, a la hora de abordar los documentos debemos tener en cuenta que, como sostienen Guerrero y Platt (2000) al acercarse a los documentos oficiales producidos por el Estado Colonial, es necesario reconocer a los mismos como productos coyunturales de un determinado conjunto de ideas histórico-culturales, que están íntimamente vinculadas a las funcionalidades inmediatas del orden administrativo. Utilizar los documentos-y sus ideas- sin desmontar sus significados y realidades, llevan según los autores, a correr el riesgo de suprimir las formas de subalteridad que subyacen a la sociedad colonizada. (Guerrero y Platt, 2000: 96)

La tesis está estructurada en cuatro capítulos que guían y engloban las hipótesis y objetivos planteados. En el primer capítulo titulado *“Las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Lectura y análisis de un expediente inédito sobre el estado de las encomiendas y de la Visita de Luján de Vargas (1693)”* presentamos el análisis de las fuentes principales con las que abordamos el trabajo de investigación, tanto desde su parte formal como la información que nos brindan. Las fuentes principales que serán tratadas en este capítulo son, como ya mencionamos, la Visita del Oidor de la Audiencia de Charcas Luján de Vargas en 1692/93 y un documento inédito, contemporáneo a la Visita, que consiste en un Auto del gobernador Martín de Jáuregui –y su cumplimiento- donde manda a los vecinos de la jurisdicción de Córdoba presentar sus títulos de encomiendas y confirmaciones reales.

Ambas fuentes nos brindan una fotografía de la totalidad de las encomiendas de Córdoba para 1693 y al comenzar a desentrañar la información que ofrecen y trabajarla de manera comparativa, hemos encontrado en ellas una enorme riqueza que creemos, no se agota en este trabajo y servirá para futuras investigaciones. Es importante mencionar que si bien no abordaremos de forma particular todas las encomiendas cordobesas, sino sólo aquellas que conforman nuestro objeto de estudio, es decir sólo el “mundo” calchaquí, presentaremos un breve análisis general de la información que brindan los documentos respecto a la totalidad de la jurisdicción. Consideramos que es fundamental establecer este mapa general como punto de partida ya que no podemos pensar a las encomiendas calchaquíes como un universo aislado de resto de la jurisdicción.

El análisis de la información de ambas fuentes nos permitirá un primer acercamiento a la población calchaquí desnaturalizada en Córdoba para este periodo, lo que guiará parte de nuestro objetivo general de identificar, diferenciar y cartografiar las encomiendas y pueblos de indios con población calchaquí entre fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII.

A partir de la hipótesis que planteamos respecto a la “desaparición” de los indios calchaquíes del registro colonial conforme avanza el siglo XVIII, abordaremos otras fuentes complementarias –desde 1673 a 1719- con el fin de analizar la persistencia o la desaparición gradual de los grupos del registro colonial, ya que consideramos que como hemos mencionado anteriormente, desde fines del siglo XVII y sobre todo principios del siglo XVIII, comienza un proceso de homogeneización étnica en el registro.

En el segundo capítulo, *“Análisis de las encomiendas calchaquíes llegadas a la jurisdicción de Córdoba: nuevas encomiendas para nuevos encomenderos y el comienzo de un nuevo largo derrotero calchaquí”*, analizaremos y reconstruiremos la información principal de cada una de las encomiendas que poseen población desnaturalizadas del Calchaquí desde su llegada a la jurisdicción en su parte formal, esto es su titular, la vida en la que se encuentra la encomienda, año en que fue entregada y/o llegan los indios a la jurisdicción, gobernador que lo hizo, si se compuso por familias o bien piezas sueltas, etc. El punto de partida de este capítulo es como se observa, uno de los objetivos centrales propuestos para este trabajo. Debemos decir también que partimos de la información que reconstruimos a lo largo del primer capítulo pero ya centrándonos exclusivamente en las encomiendas calchaquíes y sus

especificidades. Este análisis particular nos permitirá reforzar la información respecto a la composición de las encomiendas planteadas en el primer capítulo debido a que podremos reconstruir la forma en que llegan las familias o piezas sueltas a cada encomienda, conformándose algunas de ellas como mixtas o bien quedando compuestas en su totalidad como encomiendas desnaturalizadas del valle.

El trabajo con las fuentes mencionadas, especialmente la presentación de los vecinos de sus títulos de encomiendas, nos lleva a hipotetizar que no todas las entregas respondieron a los mismos mecanismos y no todas fueron entregadas originariamente a Córdoba ni todas fueron resultado de la participación en la última campaña calchaquí por parte de los vecinos cordobeses.

El tercer capítulo titulado *“La relación entre tierra y tributo en las encomiendas cordobesas con población del Calchaquí”* estará guiado por el objetivo de reconocer las formas de ocupación o posesión de la tierra por parte de los grupos que componen nuestro objeto de estudio. Analizaremos entonces sí, para la coyuntura de la Visita, los indios en cuestión vivían en pueblos de indios con tierras reconocidas o bien en las propiedades y estancias productivas de sus encomenderos y de ser así, si les fueron asignadas tierras para cultivar de manera legal o por un acuerdo con su encomendero. De esto se desprende la indagación respecto a la existencia o no del pago del tributo –teniendo en cuenta la situación de excepcionalidad que tenían los desnaturalizados del Calchaquí a partir de los Autos del gobernador Mercado y Villacorta respecto a la exención del pago del tributo por 20 años, período ya cumplido para 1693- y el servicio personal de los indios hacia sus encomenderos.

En el cuarto y último capítulo titulado *“Autoridades étnicas al interior de las encomiendas calchaquíes y la persistencia de sus pueblos de indios”* nos hemos centrado en reconocer la presencia y acción de las autoridades étnicas de origen calchaquí al interior de los grupos como así también su relación con las autoridades coloniales y encomenderos de la jurisdicción. Consideramos que dichas autoridades fueron capaces de cohesionar y accionar en favor de sus indios, desarrollando y desplegando una serie de estrategias que les permitieron integrarse y adaptarse al mundo colonial pero también resistir embates de la explotación colonial.

La participación plena de las autoridades étnicas en las lógicas del mundo colonial –por ejemplo a través del acceso a la justicia-, nos permite pensar en una reconfiguración de la comunidad y de sus autoridades bajo una nueva situación de dominación colonial distinta a las condiciones previas al extrañamiento, pero que no

significó necesariamente la desestructuración de la misma sino en algunos casos la clave de su persistencia.

Este será al mismo tiempo un punto de partida para pensar y analizar la persistencia de dos de los pueblos de indios de origen calchaquí, -La Toma y San Marcos- que si bien se vieron transformados respecto a su composición, autoridades, etc. en la corta y larga duración, lograron persistir hasta fines del siglo XIX con el acceso legal a sus tierras gracias en parte a las estrategias desplegadas por sus caciques.

Proponemos entonces que la coyuntura de 1693 -con la intervención de dos poderes externos a la jurisdicción local-, nos brinda un acceso valioso a un corpus documental que promete variada información respecto a la situación calchaquí aún a casi a 26 años de su extrañamiento y relocalización bajo la dominación colonial.

Este trabajo estará centrado entonces en “observar la especificidad de las respuestas calchaquíes y, a la vez, las conexiones que comienzan a tejerse en la nueva sociedad rural” (Noli, 2003: 333) ya que el fin del siglo XVII abre un nuevo panorama de lucha y persistencia de los recientes pueblos de indios conformados luego de la *Visita de Luján de Vargas* y la ejecución de sus sentencias en 1694. Creemos que no podemos comprender profundamente los cambios que trajo aparejado tales sentencias en las encomiendas calchaquíes, si no conocemos el derrotero previo -de por sí conflictivo- de su población desde su desnaturalización en la última campaña calchaquí del gobernador Mercado y Villacorta.

Por otro lado, incorporamos a lo ya mencionado un *Anexo Documental* donde presentamos la transcripción paleográfica de uno de los documentos centrales de nuestra investigación que se encuentra inédito. El corpus documental que transcribimos es el iniciado con el Auto del gobernador Martín de Jáuregui de 1693 que tiene una extensión de 158 folios rectos y versos donde encontramos una multiplicidad de documentos - autos, padrones, declaraciones, títulos, etc.- de una riqueza fundamental para el trabajo aquí presentado ya que, en el caso de las encomiendas calchaquíes, datan en general del momento de la desnaturalización, entrega y llegada a la jurisdicción.

CAPITULO I

Las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Lectura y análisis de un expediente inédito sobre el estado de las encomiendas y de la Visita de Luján de Vargas (1693)

Introducción

Presentamos el análisis de una de las fuentes principales a través de las cuales abordaremos el trabajo de investigación, documento que es contemporáneo a la Visita del Oidor de la Audiencia de Charcas Luján de Vargas (1693).

En primer lugar abordaremos el documento desde su parte formal, es decir las características del documento, fecha, forma de presentación de la información, tipos de documentos que incorpora, etc. En segundo lugar presentaremos un cuadro general de las encomiendas cordobesas entre 1693 y 1719, esto es el sitio, estancia o pueblo identificado por Luján de Vargas, el encomendero o administrador que la posee y la adscripción étnica de los indios y su registro en los distintos documentos que trabajamos. Es importante resaltar que las fuentes que utilizamos para nuestra investigación nos están mostrando que en la región de Córdoba existe un gran porcentaje de población calchaquí desnaturalizada, por lo que consideramos necesario preguntarnos por estos grupos luego de su desnaturalización y asentamiento en la jurisdicción de Córdoba sobre todo, sobre su desaparición del *registro escrito* colonial.

Realizaremos asimismo una breve presentación respecto al análisis comparativo entre el documento mencionado y la Visita del oidor Luján de Vargas del mismo año, prestando especial atención a las encomiendas y la información que ambos documentos nos brindan. El cruce de información de ambas fuentes nos permitió elaborar asimismo un mapa donde ubicamos la localización geográfica donde se encuentran asentados los indios calchaquíes en la jurisdicción de Córdoba.

Por último, analizaremos la presencia calchaquí en el registro colonial desde fines del siglo XVII a mediados del siglo XVIII teniendo en cuenta que consideramos que en la coyuntura en la que se ubican nuestras fuentes principales se ubican los últimos registros de forma diferenciada de la población calchaquí, siendo más adelante registrados con categorías genéricas respecto a su tributación.

El documento

Lo que presentamos en primer lugar es el análisis de un documento histórico fechado en 1693 y que, si bien ha sido utilizado por otros investigadores (Galván, 1981, Page, 2007 y González Navarro, 2009a), creemos que exige un estudio más profundo.⁶

El documento titulado con grafía moderna “Repartición de Indios Calchaquíes 1693” (título que ha sido agregado por mano posterior y no remite adecuadamente al contenido), ubicado en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (AHPC), Sección Gobierno(Gob.), Caja 2 (C2), Expediente 3 (E3); es un expediente de 158 folios rectos y vueltos (un total de 299 páginas), en buen estado general de conservación pero con una encuadernación muy ajustada que dificulta la lectura de algunas palabras en sus márgenes internos. Del mismo contamos con las fotografías digitalizadas realizadas por los especialistas del AHPC y a partir de ellas se ha realizado la transcripción en su totalidad a los fines de ponerlo a disposición de otros investigadores por la importancia que tiene la información que brinda.

Este documento (en adelante, *Auto de Jáuregui*) ha sido fundamental para comprender el destino de los pueblos calchaquíes desnaturalizados y su relación con los encomenderos y el Estado colonial a fines del siglo XVII porque, si bien el documento nos brinda información sobre la jurisdicción de Córdoba, consideramos que permite pensar las políticas coloniales respecto a estos pueblos para toda la región del Tucumán. La importancia del *Auto de Jáuregui* reside en que gracias al mismo es posible mapear tanto a los grupos desnaturalizados del valle, como a los mecanismos “legales” o no que se implementaron para otorgarlos en encomienda o administración, ya que incorpora los títulos de encomienda inmediatamente posteriores a las desnaturalizaciones calchaquíes, los autos del gobernador Mercado y Villacorta respecto a las mismas y se describen las distintas formas en que éstas fueron otorgadas.

Es importante identificar todas las encomiendas cuyos títulos fueron presentados porque -si bien nuestro objetivo principal es intentar reconstruir y cartografiar las encomiendas con población calchaquí a fines del siglo XVII-

⁶ Se incorpora en el *Anexo Documental* de esta Tesis la transcripción paleográfica completa del documento a partir de las “Normas para la Transcripción de Documentos Históricos Panamericanos” de Washington de 1961 (en Tanodi, 2000).

consideramos que debemos primero hacer un mapeo general de todas las encomiendas para poder visualizar el universo de análisis sobre el que trabajamos.

Esta premisa surge a partir de que debido a la necesidad tanto de incorporar mano de obra a las jurisdicciones como de terminar con el conflicto calchaquí, las desnaturalizaciones y la incorporación de los indios “rebeldes” al sistema colonial conformaron un cuadro heterogéneo respecto a la población indígena en cada una de las jurisdicciones que los recibió. Es decir, en tanto uno de los objetivos de esta tesis es prestar atención a las consecuencias de la política de desnaturalizaciones y bajo que formas se dio la incorporación de los indios desnaturalizados en uno de los “espacios receptores” de *piezas y familias*.

Sabemos como ya mencionamos que Córdoba no fue una de las jurisdicciones más participativas en las campañas llevadas adelante por el gobernador Mercado y Villacorta en la década de 1660 contra los indios “rebeldes” del valle Calchaquí. Sin embargo, tanto vecinos como militares cordobeses recibieron beneficios ante las condiciones favorables prometidas por el gobernador, logrando los primeros engrosar sus encomiendas y los segundos transformarse en encomenderos incorporando nuevas encomiendas a la jurisdicción. Córdoba al igual que otras zonas de la gobernación necesitó la incorporación de mano de obra, por lo que esta última campaña calchaquí estuvo marcada por un interés de éstos en participar con recursos económicos y humanos luego de haber negociado el acceso a los indios capturados y desnaturalizados del valle rebelde. (Palomeque, 2009: 192)

El documento se inicia con un Auto en 1693 del gobernador Martín de Jáuregui por el cual manda por un lado, a que los vecinos de la gobernación que posean encomiendas en primera y segunda vida presenten los títulos y confirmaciones reales y si éstas se han presentado en tiempo y forma y que de no ser cumplido esto, las encomiendas serán declaradas vacas y volverán a cabeza de la Corona:

...“el que muchos **de los encomenderos no an presentado aprobacion y confirmacion de los títulos** que se les despacharon al tiempo de su provincia y assignacion determino por clausula expecial**que de lo contrario buelban a la Real Corona** procediendo a la vacante y restituiera[cortado] de frutos sin que por ningun pretesto, caussa ni motibo se les pueda prorrogar mas termino que el de los seis años”... (AHPC. Gob. C2. E.3, fs.2v. El resaltado nos pertenece)

Por otro lado, manda a que los lugartenientes publiquen en cada una de las ciudades de la Gobernación la obligación de la presentación de todos los

encomenderos que tengan encomiendas otorgadas en tercera vida. Ante esto plantea dos situaciones, primero los casos que ya tienen esa encomienda en tercera vida pero confirmada por el Rey, serán dados por presentados y aceptados los títulos. En segundo lugar, establece que aquellas encomiendas que no posean confirmación real sino sólo el título de tercera vida entregado por un gobernador, quedarán vacas y en manos de la Real Corona para su tributación y podrán ser reotorgadas.

El gobernador Martín de Jáuregui justifica el Auto declarando que:

“y para que semejante exceso [la tercera vida] no pase adelante y se eviten estos excesos de jurisdicción, mando que se despachen ordenes generales a las ciudades de esta provincia cometidas a sus lugarthenientes para que las hagan publicar y que dentro de quince días todas y quales quiera personas que estuvieren poseyendo encomiendas en tercera vida o tubieren titulo de ello los reciban con la confirmacion de Su Magestad y no le teniendo representandola dentro del dicho termino passaran a poner los dichos yndios en deposito y en cabessa de Su Magestad asegurando los tributos para su real hacienda hacien dopadron y remitiendo los autos oydos las partes sin suspender la excecucion de este auto”(AHPC. Gob. C2. E3, fs.2r-2v. El resaltado nos pertenece)

En síntesis, el *Auto de Jáuregui* fue dirigido a todos los encomenderos de la Gobernación del Tucumán -aunque hasta el momento, sólo hemos encontrado el proceso desarrollado en Córdoba- ordenando, en primer lugar, a quienes se vieron beneficiados con la prorrogación por tercera vida por parte del gobernador Mercado y Villacorta (sin tener atribución para hacerlo) que presentasen la confirmación real de dicha prorrogación y, en segundo lugar, que todos los encomenderos presentasen sus títulos de encomienda y confirmaciones reales. En caso de no presentar el título y su confirmación, en el primer caso “passaran a poner los dichos yndios en deposito y en cabessa de Su Magestad asegurando los tributos para su Real Hacienda” (2r) y, en el segundo caso, los indios “buelban a la Real Corona procediendo a la vacante y restitucion de frutos” (2v). En cualquiera de los casos, el control de los títulos, pero sobre todo, las confirmaciones reales y su incumplimiento daría motivo para la pérdida del repartimiento.

La presentación de los encomenderos en respuesta al Auto, sigue por lo general la misma estructura, ya que éstos se presentan ante el escribano personalmente o a través de un representante realizando una breve descripción del estado legal de su encomienda (en qué vida la posee, si tiene confirmación o cargo de presentarla, qué gobernador la otorgó y en qué año, etc.) y pasa a presentar los papeles que lo

certifican, entre los que encontramos autos de gobernadores, títulos de encomiendas, confirmaciones reales, pleitos, traslados de encomiendas, entre otros; todos ellos incorporados en el expediente como copias o traslados del original refrendados por escribano.

Estas presentaciones nos permiten ver las distintas formas en las que los encomenderos podían acceder a las mercedes de las encomiendas calchaquíes ya que encontramos algunos que las reciben en primera o segunda vida (por participación propia o de su antecesor respectivamente en las campañas de “pacificación”), otros que sin haber participado y por no poseer encomiendas reciben por lazo familiar la cesión de una encomienda en primera vida, u otros que anexan a su antigua encomienda, familias calchaquíes que debían quedar en cabeza de la Corona por muerte de la segunda vida del último sucesor.

Descripción del *Auto de Jáuregui* y de los *Autos de Mercado y Villacorta*

Tal como hemos adelantado, el 29 de julio de 1693 en Santiago del Estero, el gobernador del Tucumán Martín de Jáuregui dictó un Auto dirigido a su lugarteniente de la gobernación, el maestro de campo Juan de Perochena, por el cual mandaba a los encomenderos de cada jurisdicción que presentasen en un plazo de 15 días los títulos válidos de sus encomiendas y las confirmaciones reales de las mismas. Este auto responde según el gobernador Jáuregui, a la necesidad de identificar aquellas encomiendas que habían sido prorrogadas por tercera vida por el gobernador Mercado y Villacorta, a pesar de no poseer la autoridad para hacerlo:

“... por quanto por diferentes reales zedulas y ordenansas esta **prohibido y ordenado que en esta provincia no se den títulos de encomiendas por mas vidas de las conzedidas conforme a la lei de la subcession pena de la nulidad ... y consta que don Alonso de Mercado y Villacorta** cavallero del orden de Santiago governador que fue de esta dicha provincia con pretesto de la fuerza de Calchaqui y medios que para ella se fueran descurriendo y adetrando en la materia **dispuso que los quegossaban feudos en segunda vida y otros en primera entrasen en composicion para gossar sus herederos y sus subcesores otra vida mas, que era darlos en tercera ...**” (AHPC. Gob. C2. E.3, fs.1r-1v. El resaltado nos pertenece)

El 14 de agosto se le otorgó jurisdicción particular al teniente de gobernación Juan de Perochena para que ejecutara y cumpliera el Auto en la jurisdicción de

Córdoba⁷; éste, recibió dicha comisión el 26 de agosto y al día siguiente ante escribano, lo mandó publicar por voz de pregoneros y a *son de caja de guerra* primero en la esquina del convento de Santa Teresa, luego en la plaza del cabildo y finalmente en la plaza de Santa Catalina, convocando a los encomenderos por el *tenor* del Auto de Gobierno remitido desde la cabecera de la gobernación. A los pocos días, los vecinos respondieron a la convocatoria y comenzaron a presentar sus títulos en forma personal o a través de un representante legal ante el teniente general Perochena y el escribano de cabildo Luis Izquierdo de Guadalupe.

En el documento se registran las presentaciones de un total de 23 encomiendas⁸, de las cuales 10 son de indios desnaturalizados calchaquíes y chaqueños. Ocho de ellas poseen población calchaquí y han sido entregadas en su mayoría por el gobernador Mercado y Villacorta a partir del año 1667 luego de las desnaturalizaciones del valle, varias de ellas ya se encontraban en segunda vida para 1693. Las entregas de las encomiendas de indios desnaturalizados del calchaquí en la jurisdicción de Córdoba se realizaron al parecer con base a diversos Autos del gobernador Mercado, como veremos a continuación.

Constanza González Navarro ha señalado que el gobernador Mercado y Villacorta en 1667 y 1671 dicta dos autos referidos a las encomiendas calchaquíes. El primero posee disposiciones especiales para La Rioja y el valle de Catamarca, y el segundo las extiende a todas las jurisdicciones del Tucumán. Estos autos establecían entre otras cosas, la entrega de encomiendas a todos los vecinos que habían participado de las campañas de pacificación, la exención del tributo por diez años de

⁷ Suponemos que la misma orden y el Auto de Gobierno fue remitido a todas las ciudades de la gobernación, sin embargo, hasta el momento desconocemos si se conservan documentos similares en otros Archivos. Sabemos que para el caso de Santiago del Estero, será el mismo gobernador el encargado de ejecutar dicha orden como consta en el Auto general: “...***por lo que toca a esta ciudad de Santiago las tales personas cumplan debajo del mismo termino asignado en presentarse ante [dicho] señor Gobernador para que se reconozca la justisia de dichos ynstrumentos...***” (AHPC. Gob. C2. E.3, fs. 2r-2v). Creemos que es posible que al momento de la Visita de Luján de Vargas a Santiago del Estero, el gobernador se encontraba ejecutando y controlando la documentación de los encomenderos, ya que Ignacio Ibañez del Castillo, interrogado por el visitador por la cantidad de indios y el título de su encomienda del pueblo de Tilingo, “*dijo que el numero de los indios constara del padron, que los posee en tercera vida que la merced y composicion paran en poder de don Martín de Jauregui gobernador de su provincia*” (Castro Olañeta, 2017)

⁸ Como veremos más adelante, en la Visita de Luján de Vargas encontramos un total de 36 unidades visitadas y la presencia en la jurisdicción de 32 encomenderos y 2 administradores (Ramón de Quiroga, el Cabildo de la ciudad). Ante esto, entre ambos documentos tenemos una diferencia de 9 encomenderos que no se presentaron a cumplir el Auto del gobernador Martín de Jáuregui, lo que es llamativo ya que ambos documentos tienen poca diferencia entre sí. La ausencia de las presentaciones de los encomenderos puede tener que ver con la ausencia de los mismos en la jurisdicción o bien por una actitud deliberada, lo que nos abre nuevos interrogantes debido a que en la sentencia del teniente de gobernador Perochena no constan dichas ausencias como incumplimiento de los vecinos.

los indios desnaturalizados (que luego fue extendido por 20 años), las dos vidas de la encomienda y la prohibición del servicio personal. (González Navarro, 2009a:241)

Sin embargo, estas disposiciones no se relacionan con la medida de control de Jáuregui sobre los encomenderos que aducían tener derechos al goce de la encomienda por tercera vida. En este sentido, hemos identificado otro “Auto General de Mercedes” del gobernador Alonso de Mercado y Villacorta previo a los citados, fechado el 15 de julio de 1659 en Tolombón, por el cual el gobernador declara (o *promete*) que haría mercedes de encomienda por tres vidas, o extendería una vida más a las de dos vidas, con la condición de que asistieran a la campaña calchaquí:

“A mis dos lugartenientes, theniente de maese de campo general, maese de campo, sarjentos mayores, capitanes de cavallos e infanteria a cuyo cargo esta el gobierno de las campañas y jente de guerra de este exercito, **les hago merced con la condizion dicha de asistir a esta campaña, de la terçera vida de sus encomiendas, y no teniendolas encomendarles repartimientos de indios de los que estan bacos y bacaren en la provincia o en este valle[...]** Y porque estas mercedes de las terçeras vidas y futuras subçesiones de encomiendas no son de las facultad ordinaria de los señores gobernadores desta provincia, informare para hazerlas, para que enterado en su Real Consejo de las Indias mander confirmarlas o disponer lo que fuere servido.

A los tenientes ayudantes alferes sarjentos y demas oficiales de las campañas desde exercito haze merced de promoverlos a los puestos que bacaren atendiendo a los meritos y servicios de cada uno y balor con que se señalaren y **en llegando a ocupar el puesto de capitanes sea con la mesma merced de la terçera vida de dichas encomiendas si las tubiesen o de darles feudo o futuras subçesiones como queda dicho.**

Fecho en este sitio de Tolombon, valle de Calchaqui, en quinse dias del mes de jullio de mil y seiscientos y sinquenta y nueve años. Don Alonso de Mercado y Villacorta. Ante mi, Juan de Ibarra Belasco, Secretario Mayor de Governassion” (AGI, Charcas,102, 25:6v-8r. El resaltado nos pertenece. En adelante, *Auto de Prorrogação, 1659*)

Analizando todos los Autos del gobernador Mercado que hemos ubicado, entendemos que es sobre estas disposiciones respecto a entregas de encomiendas en tercera vida del *Auto de Prorrogação (1659)* sobre las que el gobernador Martín de Jáuregui pone un especial énfasis en 1693. Si bien podemos pensar que forma parte de una política más amplia de control de encomiendas, ya que pide comparecer a todos los encomenderos a fin de controlar y regularizar los títulos y confirmaciones reales, como hemos visto cita directamente al gobernador Mercado y Villacorta y las atribuciones que se tomó ante tales entregas a pesar de no ser de su competencia,

hecho que al parecer Mercado tampoco lo desconoce como podemos observar en su propio Auto de 1659:

“porque estas mercedes de las terçeras vidas y futuras subçesiones de encomiendas **no son de las facultad ordinaria de los señores gobernadores** desta provincia, informare para hazerlas para que enterado en su Real Consejo de las Indias mander confirmarlas o disponer lo que fuere servido” (*Auto de Prorrogación (1659):f.7r.* El resaltado nos pertenece)

Si bien la mayoría de las encomiendas con población desnaturalizada del Calchaquí de la jurisdicción de Córdoba fueron entregadas por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta, ninguna de ellas fueron a partir del *Auto de Prorrogación (1659)*, ni tenían título de posesión por tres vidas.

En la jurisdicción de Córdoba, a partir de las fuentes ya mencionadas encontramos un total de once unidades compuestas por población desnaturalizada del valle en la *Visita de Luján de Vargas*, de los cuales sólo ocho encomenderos se presentan a cumplir lo ordenando por el *Auto de Jáuregui*, considerando que al menos dos unidades visitadas por Luján se encontraban en administración y, por lo tanto, no debían presentar su documentación ante el gobernador (Cabildo de la ciudad y Ramón Quiroga).

Respecto a la existencia de encomiendas que se encuentren en tercera vida en la jurisdicción, el teniente de gobernación Juan de Perochena concluye el Auto de Jáuregui diciendo que:

(...) “haviendo visto los titulos de encomiendas y presentados por los vezinos que las gozan en esta ciudad en cumplimiento del auto del señor governador y capitan general desta provincia don Martin de Jauregui que a su merced vino cometido y en su obedizimeinto y publicazion, se an presentado y que de ellos consta **no ay ninguna encomienda en tercera vida y que los que tienen y se les dieron las encomiendas que poseen con cargo de traer confirmazion del Real Consejo la an presentado** o testimonio dello y losque no presentaron testimonio de que gozan del termino de los seis años” (...) (AHPC. Gob. C2. E.3, fs. 145v. El resaltado nos pertenece)

Ante esto, encontramos un caso particular de tercera vida prorrogada por el gobernador Mercado y Villacorta pero que no es de origen calchaquí sino una merced de encomienda previa a la desnaturalización de indios originarios de Santiago del Estero. Éste es el de Sancho de Paz y Figueroa encomendero del pueblo de Guaype, de la jurisdicción santiagueña, cuyo padre trasladó a su estancia del Ttotal en la

jurisdicción de Córdoba algunos de ellos, donde estaban asentados cuando fueron visitados por Luján de Vargas. Según las presentaciones contenidas en el *Auto de Jáuregui*, dicho encomendero poseía la encomienda en tercera vida en base a la prorrogación que hizo el gobernador Mercado y Villacorta, debido a que sabemos que enteró en la Caja Real de Santiago 617 pesos y 4 reales para colaborar en la guerra calchaquí a cambio de obtener el beneficio de la prorrogación extraordinaria:

“yo el dicho tesorero me hago cargo de seicientos y diez y siete pesos y medio corrientes de a ocho reales el pesso qu oy dicho dia, **hiso obligacion y entero en la Real Caxa** de mi cargo el capitan don Sancho de Paz y Figueroa, besino fuedetario de esta ciudad [Santiago del Estero] con que sirve a Su Magestad que Dios guarde para el **efecto de los gastos de la conquista y pasificacion de los yndios diaguistas del balle de Calchaqui por el yndulto y medio de beneficio de la tercera vida de su encomienda de Guaype y su anexos** de diez y nueve yndios tributarios” (AHPC. Gob. C2. E.3, fs. 116v. El resaltado nos pertenece)

Tal como adelantamos, González Navarro (2009) ha señalado la existencia de dos Autos del gobernador Mercado y Villacorta respecto a la población desnaturalizada del Calchaquí. Dichos Autos establecían según la autora en el primer caso, -fechado en 1667- las disposiciones para La Rioja y el valle de Catamarca sobre los indios desnaturalizados y la exención, entre otras cosas, del tributo por 10 años o las dos vidas de las encomiendas compuestas por tal población. El segundo, fechado según la autora en 1671, ampliaba tales disposiciones al resto de las gobernaciones, siendo éste el que toca a los vecinos de la jurisdicción de Córdoba que recibieron indios desnaturalizados o bien participaron en las campañas. Sin embargo, encontramos una diferencia de fechas a las establecidas por la autora mencionada ya que el segundo Auto ampliación de disposiciones a toda la gobernación, nos aparece en distintos documentos fechado en el año 1670.

Como mencionamos entonces, el gobernador Mercado y Villacorta el 17 de mayo de 1667 emite un Auto que denominaremos *Auto de La Rioja y Catamarca (1667)*, donde establece una serie de disposiciones en su calidad de gobernador respecto a la “pacificación” del valle Calchaquí, las cuales estuvieron alentadas por la necesidad de garantizar la participación de los vecinos en las campañas militares por lo que su contenido está orientado a beneficiar y regularizar la situación de las retribuciones otorgadas a los participantes tanto de La Rioja como de Catamarca con las familias y “piezas sueltas” desnaturalizadas en 1665

Atendiendo al corto número de las encomiendas otorgadas y debido a que las encomiendas están compuestas por “*gente barbara y resien reduzida*”, no sólo los indios estarían exentos del pago del tributo por diez años contando a partir del momento en que los interesados recibieron la merced, sino que sus encomenderos no deberían presentar confirmación real de la misma (...) “*quedando a cargo de este dicho gobierno el ynformar y dar parte para que benga sobre el particular de dicha confirmacion la general disposicion y horden que mas combiniere*” (...) (AHPC. Gob. C2. E.3, fs. 86r)

Por otro lado, el *Auto de La Rioja y Catamarca (1667)* establecía que “los casi 400 indios repartidos en las jurisdicciones de Londres y La Rioja estaban en cambio sujetos a las mitas de chacra, estando obligados los beneficiarios a pagarles su trabajo conforme a ordenanzas. También se les reconoce a los desnaturalizados la libertad de concertarse y de recibir los salarios estipulados. El Auto disponía la elaboración de padrones generales anuales para registrar los trabajos que cada uno realizara y las correspondientes pagas, instando a las justicias locales a evitar que se incurra en el servicio personal, prohibido por las ordenanzas. Al igual que en cualquier cédula de encomienda, el Auto de Mercedes [de 1667] reitera las obligaciones de los encomenderos de protección y buen tratamiento de los encomendados, la necesidad de que recibieran enseñanza cristiana ya que como ‘gente infiel’ podían volver a las prácticas de sus ‘idolatrías’”. (Boixadós, 2011: 7)

Como sostiene Roxana Boixadós el *Auto* en cuestión de 1667 establecía también la residencia de las familias desnaturalizadas en las chacras o cuadra del encomendero beneficiado por dos vidas con la encomienda, por lo que éstos debían señalarles tierras dentro de sus propiedades. Según esta autora, la disposición del gobernador “configuraba una situación que fue también oportunamente señalada por Doucet: se trataba de una suerte de yanaconazgo ‘revivificado’ en la medida en que las familias quedaban vinculadas a las tierras de las que no podían ser desalojadas (Doucet, s/f). Esta disposición generó a futuro una serie de inconvenientes del todo previsibles: si los dueños vendían sus tierras, en ellas debían permanecer las familias nativas que ahora se hallaban allí ‘con-naturalizadas’. Años después una Real Cédula disponía que estas encomiendas pasarían a revistar en cabeza del Rey, tributando a la corona, tributo que debía ser entregado por el administrador de las respectivas encomiendas, por lo general los propietarios de las tierras donde estaban asitiados o connaturalizados.” (Boixadós, 2011:7)

Si este *Auto de La Rioja y Catamarca (1667)* tocaba a las encomiendas adjudicadas a La Rioja y Catamarca, el Auto del 2 de enero de 1670 –*Auto de Composiciones (1670)* en adelante- el mismo gobernador Mercado y Villacorta ampliará tales disposiciones al resto de la gobernación del Tucumán. Será recién a partir de este Auto que los vecinos cordobeses gozarán de las encomiendas calchaquíes en las condiciones ya descriptas.

“En la ciudad de San Phelipe de Lerma valle de Salta en dos dias del mes de henero de mil y seiscientos y setenta años. el señor don **Alonso Mercado y Villacorta** cavallero del horden de Santiago governador y capitan general de esta provincia del Tucuman (...) la facultad que como governador y capitan general se pertenece en esta dicha provincia **declara dichos composiciones asi efectuadas en esta dicha ciudad y en las demas de esta dicha provincia por comprehendidas en dicho auto general mencionado [de 1667]**” (AHPC. Gob.C2. E.3, fs.89r-89v. El resaltado nos pertenece)

Finalmente, hemos identificado otro Auto del gobernador Mercado y Villacorta fechado el 24 de junio de 1667 en la ciudad de La Rioja, donde se establece el reparto de un tercio de la parcialidad de los quilmes que fueron destinados y repartidos entre el puerto de Buenos Aires, el fletero encargado del traslado, los vecinos de la jurisdicción de Córdoba y órdenes religiosas de la misma. Según este Auto, serían entregadas a los vecinos cordobeses 46 familias, sin contar aquellas destinadas al trabajo de la acequia de la ciudad bajo administración del Cabildo de la ciudad. Lo denominaremos *Auto de Córdoba (1667)*⁹ y lo analizaremos en detalle en el Capítulo dos.

Recapitulando, en función de nuestro trabajo de contrastación documental y de comprender la normativa en la cual se basaba el gobernador Martín de Jáuregui y los encomenderos para amparar la posesión de sus encomiendas en 1693, es que logramos identificar cuatro Autos Generales de Mercedes y Autos de Gobierno dictados por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta que afectaban el otorgamiento de encomiendas, la distribución de piezas y familias de desnaturalizados del calchaquí y la relación entre tributo y tierra una vez asentados en su nuevo destino. El primero, fechado en el sitio de Tolombón, valle de Calchaquí, el 15 de julio de 1659; el segundo, en La Rioja el 17 de mayo de 1667; el tercero fechado en San Felipe de Lerma, valle de Salta, el 2 de enero de 1670 y el cuarto fechado en La Rioja el 24 de junio de 1667.

⁹ AHPC. Esc.1, Leg.136, Exp.1, fs.3v.-4v.

El *Auto de prorrogación de 1659* se refiere específicamente a la promesa de la **prorrogación** de la tercera vida. El *Auto de La Rioja y Catamarca 1667* (analizado por Boixadós, 2011) se refiere por un lado, a la **composición** de piezas y familias en La Rioja, Londres y valle de Catamarca, otorgándose por dos vidas para el trabajo de las chacras y haciendas -donde quedarían *connaturalizados*-, con forma de encomienda; por otro lado, a la **eximición de la confirmación real de los títulos**; y en tercer lugar, establece la **exención de tributación** de los indios por 10 años. En el *Auto de Composición 1670* se extiende lo establecido en el *Auto de 1667*, para todos los desnaturalizados distribuidos en la Gobernación. Finalmente, el *Auto de Córdoba de 1667* donde se especifica la distribución de familias y piezas destinadas a Córdoba, el cual analizaremos en detalle en el próximo capítulo.

Si bien podemos entender que el gobernador Jáuregui podría conocer los cuatro *Autos* de Mercado y Villacorta, en el caso de Córdoba, como ya dijimos, al no existir ninguna encomienda en tercera vida -con excepción de los indios trasladados de la encomienda santiagueña de Guaype-, los encomenderos con tributarios de origen calchaquí siempre aluden a los Autos de 1667 y 1670.¹⁰

Es importante destacar que la presentación de los encomenderos es heterogénea, existiendo en algunos casos sólo testimonio del encomendero validado por escribano por no poseer título por escrito, pero siendo la norma general la presentación de los títulos de encomienda, los autos que los avalan, las confirmaciones, etc. Respecto a esto último, sólo cuatro encomenderos –de los 23 que se presentan a cumplir el Auto- presentaron las confirmaciones reales de sus encomiendas. Las razones por las que no presentan los restantes 19 vecinos varían ya que algunos aducen no tener obligación por poseer encomiendas desnaturalizadas del Chaco¹¹ o del valle Calchaquí o bien por no haberse cumplido el plazo de los seis años requeridos desde la entrega de la merced de encomienda. Hay sin embargo algunos casos particulares –como el del vecino Juan Suarez de Cabrera- que aduce no poseer obligación de confirmación por ser encomienda antigua o el de Sancho Paz y Figueroa, vecino que ya mencionamos, y que aduce no poseer obligación de presentar

¹⁰ No descartamos que Alonso de Mercado y Villacorta haya dictado otros Autos además de estos cuatro que se han presentado y descrito aquí.

¹¹ Según se desprende de los testimonios de los vecinos que poseen encomiendas desnaturalizadas del Chaco, éstos no poseían obligación de presentar confirmaciones reales de sus encomiendas. Creemos que es posible que existan para tales casos disposiciones similares a las emitidas por Mercado y Villacorta para los desnaturalizados del valle Calchaquí pero hasta el momento desconocemos tales condiciones para los casos chaqueños.

confirmación debido a que su encomienda fue prorrogada en tercera vida por el gobernador Mercado y Villacorta por los servicios de su padre en las campañas del Calchaquí y estaría exento por esta razón.

Una mirada comparativa con la visita del Oidor Luján de Vargas

Lo importante de contrastar la *Visita de Luján de Vargas* con el *Auto de Jáuregui* mencionado, reside en que este último se desarrolla entre julio y septiembre del mismo año -solo dos meses después de culminada la visita- lo que lleva a preguntarnos cuál es la relación de ambas fuentes ya que fueron realizadas con muy poca diferencia entre sí. Podríamos hipotetizar que ambos documentos responden a una política colonial deliberada de controlar y ordenar, no sólo la posesión de encomiendas luego de las desnaturalizaciones de diversas zonas (valle Calchaquí, Chaco, etc.) sino también, de regular y restringir los abusos poder de los encomenderos sobre la población indígena.¹²

Como ya mencionamos, hemos logrado distinguir un total de once encomiendas con población calchaquí en la jurisdicción a partir de la *Visita de Lujan de Vargas*, de las cuales tres no presentaron sus títulos en el *Auto de Jáuregui*¹³, que son la que estaba bajo la administración del Cabildo de la ciudad de Córdoba, la del administrador Ramón de Quiroga¹⁴ y la del encomendero Pedro de Suasnabas.

Consideramos importante realizar una breve reseña de la situación legal en la que se encuentran para 1693 de cada una de ellas como una breve presentación para facilitar la lectura a lo largo del trabajo.

¹²No nos detendremos aquí sobre el desarrollo de la *Visita de Luján* ni su inserción en una política de desagravio a la población indígena (Doucet, 1980a y 1980b, Boixadós y Zanolli, 2003, Farberman y Boixadós, 2006, Bixio et al, 2009, Noli 2003; Castro Olañeta, 2007, 2015a, 2015b, 2017)

¹³ Es importante remarcar que en la visita de Lujan de Vargas, González Navarro (2007) destaca un encomendero que si bien no dice en la misma poseer indios calchaquíes, en base a otros documentos la autora identifica una encomienda mixta de agregación calchaquí y originaria. Este encomendero en cuestión es Miguel de Vilches y Montoya que no ha sido identificado en el documento inédito del mismo año. La autora identifica a Miguel de Vilches y Montoya como encomendero de una encomienda mixta (calchaquíes e indios locales) que se encuentran ubicados en la estancia de Guamacha sobre las márgenes del Río Segundo.

¹⁴ Como veremos en el capítulo III, el Oidor Luján de Vargas manda a que los indios de dicha encomienda se pongan en reducción en la Boca Toma y que tal administrador sólo debe limitarse a cobrar los tributos para la corona sin que por esto entienda tener algún derecho para servirse de los indios. (ver Bixio et al, 2009 II:124).

	Encomendero	Año de entrega encomienda en primera vida	Gobernador	Grupo indígena	Estado para 1693	Auto de Jáuregui	Luján de Vargas
01	Antonio Burgos Selis de Quiroga	1670	Ángel de Peredo	quilme	1º vida	X	X
02	Sebastián de Arguello	Entre 1664 y 1670	Alonso de Mercado y Villacorta	quilme	1º vida	X	X
03	Alonso Luján de Medina	Primera entrega en 1667 a Olmos y Aguilera. Segunda entrega en primera vida en 1670	1º Alonso de Mercado y Villacorta 2º Ángel de Peredo	yocaviles	1º vida Entregados en La Rioja y movilizados luego a Córdoba por el cambio de encomendero	X	X
04	Pedro de Suasnabas	Entre 1670-1674	Ángel de Peredo	quilme	1º vida		X
05	Clemente de Baigorri	Mayo de 1670	Alonso de Mercado y Villacorta	quilme	2º vida. Encomienda mixta con los indios de Nogolma	X	X
06	Sebastián de Carranza	Entre 1670 y 1674	Ángel de Peredo	quilme	2º vida Encomienda mixta junto a los indios de Soconcho y Soconchillo hasta 1691. Suponemos que para 1693 posiblemente estos últimos continúan en la estancia junto a los quilmes.	X	X
07	Cristóbal de Funes	1665	Alonso de Mercado y Villacorta	quilme	2º vida	X	X
08	Francisco de Tejada	Entre 1670 y 1674	Ángel de Peredo	quilme	2º vida Encomendero menor de edad	X	X
09	Ramón de Quiroga	s/ información sobre el	Fernando de Mendoza Mate de	quilme	Administrador perpetuo		X

		encomendero anterior.	Luna.				
10	Cabildo de la ciudad de Córdoba	Entre 1665 y 1670	Alonso de Mercado y Villacorta	quilme	Administración. Prestan servicios a la ciudad.		X
11	Gerónimo Luján de Medina	S/I	S/I	tobas, mocovíes y al menos un indio calchaquí	2º vida	X	X

Cuadro realizado en base al *Auto de Jáuregui* y la *Visita de Luján de Vargas*.

Respecto a los casos que de los que no se hace presentación, el Cabildo de la ciudad podría entenderse como “exento” de presentarlos en tanto la figura no es de encomendero sino de administrador, más aun tratándose de una corporación. Por otra parte, en una situación similar se encuentra Ramón Quiroga, a pesar que hasta el momento no tenemos en claro qué implicancias tiene la figura y porqué Quiroga fue designado administrador y no encomendero por Mercado. En este marco, queda Pedro de Suasnabas como único encomendero que no respondió al *Auto de Jáuregui* pero que desconocemos si obtuvo alguna penalidad por su ausencia.

Un dato interesante a destacar es que, en el caso de la encomienda de Pedro de Suasnabas, si bien en la visita de Lujan de Vargas es presentada como compuesta por población quilme, en la confección del padrón incorporado en la misma, una parte de los indios son denominados “malfin” o “gualfin” diferenciándose de aquellos que se auto adscriben como “quilme”.

*“Reservado Matheo **malfin** de sesenta años casado con Maria su hijo,
Tassa Francisco **malfin** de veinte y dos años casado con Francisca su
hijo Joseph de ocho messes.
Reservado Juan **quilme** de sinquenta y dos años cassado con Ysrael su
hijo
Tassa Pasqual **quilme** de veinte años soltero.
Francisco **gualfin** de dies y siete años
Juan **gualfin** de dose años...”* (En *Visita*, Bixio et al, 2009-II: 252-253)

Lamentablemente como ya mencionamos este encomendero no se presentó a cumplir con el Auto del gobernador por lo que no contamos con más información al respecto. Esto lleva a preguntarnos si esta adscripción étnica de algunos de estos

indios responde a la perdurabilidad de la identidad de las familias malfines desnaturalizadas y entregadas a Córdoba para 1650 como consecuencia del “Gran Alzamiento” (Montes, 1961) o bien a un traslado del encomendero.

Según sabemos, en la última desnaturalización llevada a cabo por Mercado y Villacorta no llegaron familias de dicha procedencia a la jurisdicción de Córdoba sino sólo familias quilmes (Torre Revello, 1941:263). Con respecto a las familias yocaviles presentes en la jurisdicción de Córdoba, responden a un movimiento de las mismas que realiza el propio encomendero Luján de Medina desde la Rioja y no a una política de entrega de encomiendas de indios de esa parcialidad en la jurisdicción¹⁵, tema que analizaremos en el Capítulo dos.

A partir de lo planteado, podemos decir que nuestro objeto de estudio, esa casi docena de encomiendas compuestas por población calchaquí, las cuales conforman un tercio del total de las encomiendas de la jurisdicción. Sin embargo, no podemos desconocer el mapa general de las encomiendas en la jurisdicción de Córdoba por lo que consideramos necesario la elaboración de un cuadro que identifique las encomiendas cordobesas y la forma en la cual se registra su adscripción étnica.

¹⁵Según el gobernador Mercado y Villacorta, a Córdoba están llegando luego de la última desnaturalización 70 quilmes (y sus familias) y 170 yocaviles con sus familias a La Rioja. (Torre Revello, 1941)

Encomiendas en la Jurisdicción de Córdoba entre 1693 y 1719. Identificación de las encomiendas calchaquíes en el registro colonial¹⁶

	Sitio/Pueblo en visita de Luján	Encomenderoo Administrador	Visita de Luján de Vargas (11-1692 a 05-1693)	Auto de Jáuregui (07-09/1693)	1703-04 Padrón Córdoba	1719 Padrón Córdoba	Observaciones
1	Estancia	Ramón de Quiroga (administración perpetua)	X				calchaquíes
2	Pueblo La Toma	Cabildo de Córdoba (administración)	X				calchaquíes (quilmes)
3	Estancia en el Río I	Pedro de Suasnabas	X				calchaquíes (quilmes)
4	Estancia de Guanosacate	Antonio de Burgos Selis de Quiroga (1694) Gil Selis de Burgos (1704)	X	X	X		Indios quilmes
5	Guamacha y estancia	Miguel de Bilchez y Montoya	X				Mixta originarios y calchaquíes (González

¹⁶Se marcan en gris aquellas encomiendas que identificamos con población calchaquí.

							Navarro, 2007)
6	Estancia	Cristóbal de Funes (1694)	X	X	X	X	San Joseph. Indios quilmes
7	Soconcho	Luis de Arguello (1704) ¹⁷			X	X	
8	Socontilo	Sebastián de Carranza ¹⁸	X	X	X		calchaquíes (quilmes)
9	Pueblo de Guayascate	Leandro Ponze de Leon	X	X	X	X	
10	Estancia de Las Peñas.	Juan Suarez de Cabrera	X	X	X		

¹⁷Suponemos que esta encomienda de tributarios de Soconcho podría haber sido otorgada a Luis de Arguello luego de 1693. Esto se deriva de que no aparece esta encomienda ni en la visita de 1693 ni en el documento de Jáuregui del mismo año, aunque sí en el padrón de 1703-04 en posesión de este encomendero.

Gracias a la presentación de títulos de 1693 por orden de Jáuregui sabemos que la encomienda de tributarios de Soconcho quedó vaca para ser reotorgada en 1691. Este año el gobernador Félix de Argandoña declaró por nula la agregación de estos indios que realizó el gobernador Josep de Garro a favor del encomendero Pedro Carranza. Este último se anexó una encomienda de originarios que gozaba en segunda vida a una nueva encomienda calchaquí -que gozaba en primera- con el objetivo de prolongar la duración de la encomienda de originarios. Esta situación irregular se hace visible cuando su hijo Sebastián de Carranza presenta los papeles para la entrega de la segunda vida al gobernador Argandoña y que constan en el Auto de Jáuregui.

Queda pendiente un estudio específico que explique cómo los indios de la encomienda de Soconcho fueron trasladados y reducidos en el “paraje de los Ranchos” en el Rio II (FDPC 3357. 1704 fs 6r).

¹⁸ La encomienda que posee entonces en segunda vida Sebastián de Carranza es visitada por Luján de Vargas en la estancia de Soconcho donde sólo se registran indios calchaquíes. Suponemos que a pesar de haber sido desposeído en 1691 de la encomienda de originarios que anexó su padre, éste los mantenía para 1693 ya que esta encomienda no aparece reotorgada para este momento.

	Paraje del Totoral						
11	Estancia en Río III	Pedro Diez Gómez	X	X	X		Mocovíes
12	Estancia de Saldan	Enrique de Sevallos Neto y Estrada	X	X			Mocovíes/tobas
13	Estancia el Sauce en Calamuchita	Francisco de Tejeda	X	X	X		calchaquíes (quilmes)
14	Estancia	Antonio de Burgos	X				
15	Pueblos de Soto, Nono y Salsacate	Fernando Salguero (1693) Pedro Salguero (1719)	X	X	X	X	Originarios
16	Estancia	Pedro de Monsalve	X				
17	Estancia La Lagunilla	Pedro de Herrera (1693) Bernardo de Herrera (1719)	X	X		X	Indios Pampas/originarios
18	Pueblo de Nondolma. Estancia de	Cristóbal Pizarro	X	X	X		1704 Vacos por muerte del encomendero

	Cosquín						
19	Estancia	Lorenzo Alfonso Mexia	X		X		
20	Nogolma. Río III	Juan Clemente de Baygorrí	X	X	X		calchaquíes (quilmes)/Indios de Nogolma
21	Estancia El Sauce	Miguel Moyano Cornejo	X	X			Sin información
22		Juan Zelis de Quiroga	X				Sin indios
23	Estancia. Río II	Thomas Ferreira	X				
24	Estancias Las Lagunas	Sebastián de Arguello	X	X	X		calchaquíes (quilmes)
25	Estancia	Gerónimo Lujan de Medina	X	X	X		calchaquíes (quilmes)/ mocovíes
26	Pueblo de Ongamira	Francisco Ledesma	X		X		
27	Pueblo de Macatine y Cavinda	Bartolomé Olmedo	X	X	X	X	

28	Pueblo de Masangano	Francisco de Molina Navarrete	X	X	X		
29	Estancia del Total	Sancho Paz y Figueroa	X	X			Del pueblo de Guaype de Sgo del Estero
30	Paraje de Sinsacate	Alonso de Herrera y Velasco	X	X	X	X	
31	Nonsacate	Bartolomé de Olmos y Aguilera Vacos (1719)	X	X		X	
32	Estancia de San Marcos	Alonso Lujan de Medina	X	X			calchaquíes (yocaviles)
33	Estancia Pichana	Juan Gregorio Bazán 1704 Julio Bazán	X		X		
34		Antonio Suarez Mexía		X			Originarios
35	Quilino	Pedro Torres (administrador) (1693) Diego de Torres (1704) Bartolomé de Olmos y Aguilera (1719)	X	X	X	X	
36	Estancia en	María Rosa de Garayar	X				

	el paraje de San Antonio. Río II						
37	Estancia el Tambo	Theresa de Cabrera y Suniga	X				

Cuadro elaborado por la autora a partir de: Bixio et.al I-II, 2009; AHPC. Sección Gob. C.2. E.3; FDPC 3357; AGI. CHARCAS, 210; Castro Olañeta, 2012.

El cuadro tiene como objetivo mostrar la presencia en el registro entre fines del siglo XVII y mediados del XVIII de las encomiendas que hemos identificado para 1693 a partir de la *Visita de Luján de Vargas* y del *Auto de Jáuregui*. Vemos entonces, como ya hemos mencionado, la existencia en la jurisdicción de 36 unidades visitadas por Luján de Vargas, de las cuáles no todas aparecen registradas en a partir del *Auto* mencionado, ni tampoco continuarán siendo registradas en los padrones emitidos a comienzos del siglo XVIII. A partir de la lectura de tales documentos, es posible observar que con el cambio de siglo, muchas de las encomiendas celosamente registradas en el periodo anterior con la adscripción étnica calchaquí, perdieron gradualmente la misma en el registro colonial. Sabemos sin embargo que, como sostienen Tell y Castro, a la hora de abordar documentos administrativos y judiciales es necesario “tomar los recaudos metodológicos necesarios para evitar el error epistemológico de confundir la *historia* de un sujeto colectivo (...) con la constatación de la ‘*continuidad*’ o ‘*desaparición*’ de su registro en las fuentes coloniales y republicanas” (Tell y Castro, 2001; 237)

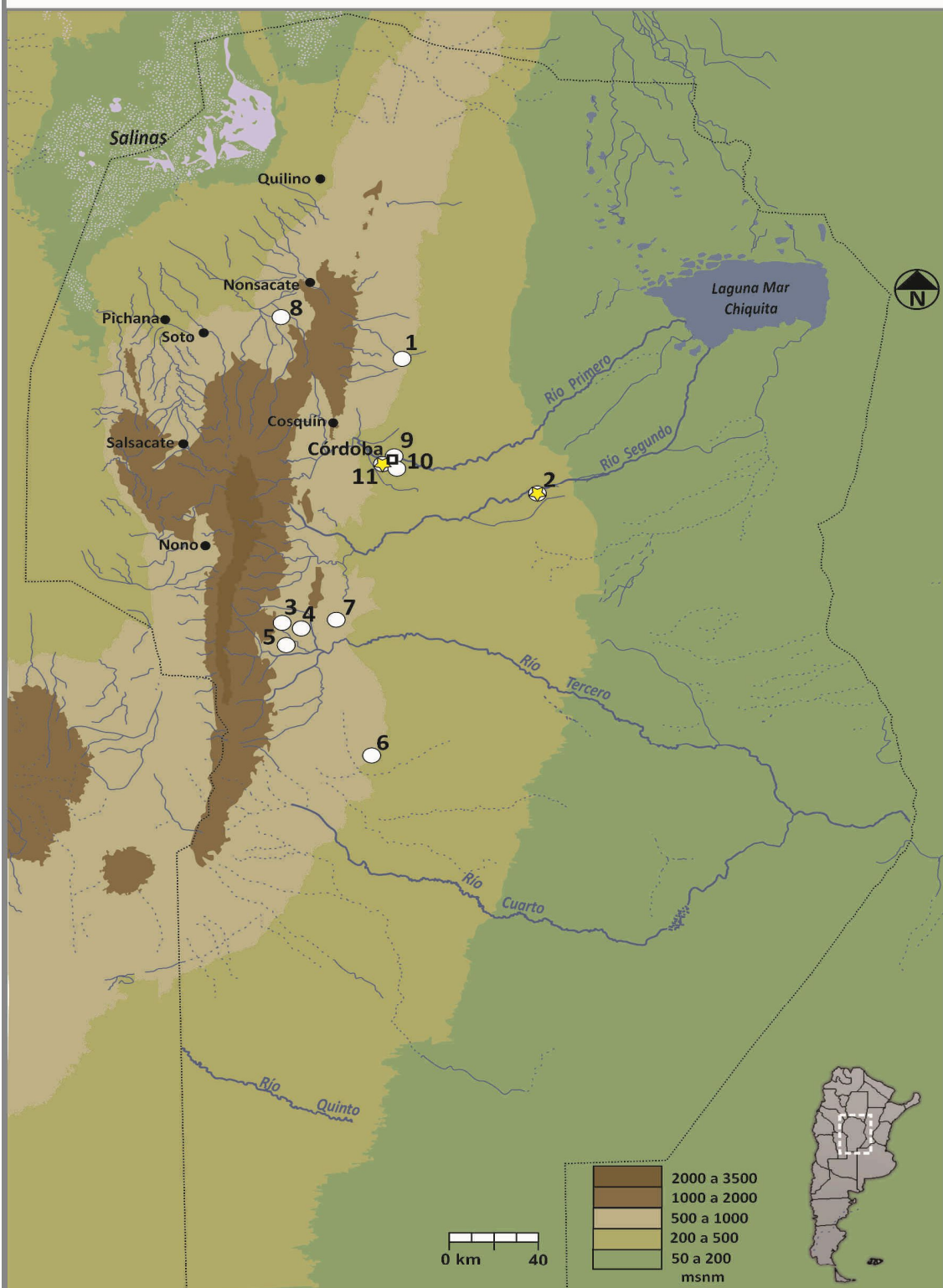
Si bien analizaremos en profundidad más adelante los detalles de la población asentada en la jurisdicción, podemos adelantar que Constanza González Navarro (2007) diferencia la situación de la población indígena en la jurisdicción de Córdoba cuando llega el visitador Luján de Vargas estableciendo tal clasificación según el origen de la población asentada y el espacio que ocupaba la encomienda respecto a la relación con las tierras del encomendero. A partir del primer elemento de clasificación la autora remarcará la presencia en la jurisdicción tanto de indios originarios, de desnaturalizados del valle -entre los que identifica a los quilmes, malfines y abaucanes- y del Chaco, específicamente tobas y mocovíes y de pampas. Asimismo, suma al análisis a los “desnaturalizados y forasteros” haciendo referencia en caso de los primeros a aquellos indios desnaturalizados de otras jurisdicciones que le debían obediencia a un vecino de la jurisdicción de Córdoba. Para el caso de los forasteros, estos eran aquellos indios que se habían asentado voluntariamente en la jurisdicción luego de haberse alejado de su comunidad de origen (González Navarro, 2007:15)

Respecto al espacio que ocupaban estas encomiendas en relación a la tierra, González Navarro nos muestra la existencia en toda la jurisdicción de indios asentados en estancias de su encomendero que sufrían una situación de mayor dependencia hacia estos y aquellos indios que se encontraban reducidos en pueblos. La autora contabiliza

un total de 30 establecimientos productivos con presencia indígena en su interior, y un total de seis pueblos de indios que compartían el haber conservado su acceso a la tierra y una mediana cohesión grupal a partir de la presencia de un cacique (González Navarro, 2007:16-21).

A continuación presentamos un mapa donde hemos identificado la ubicación geográfica de las encomiendas identificadas con población calchaquí a partir de la Visita de Luján de Vargas. Esto nos permitirá enriquecer el análisis de los siguientes capítulos ya que como podemos adelantar la ubicación de sus asentamientos respondió a los intereses y decisiones arbitrarias de los encomenderos ya que éstos serán asentados en los establecimientos productivos de los mismos. Asimismo, consideramos importante conocer la ubicación de cada una de las encomiendas y unidades visitadas para pensar y problematizar más adelante el rol y el alcance de las autoridades étnicas y las posibilidades de cohesión de los mismos entre los grupos desnaturalizados y entregados a distintas zonas de la jurisdicción.

ENCOMIENDAS CON POBLACION DESNATURALIZADA DEL CALCHAQUÍ EN LA JURISDICCION DE CÓRDOBA 1692/3



REFERENCIAS:

- ENCOMIENDAS CALCHAQUÍES EN CÓRDOBA, 1692/1693
- ★ CACIQUE CALCHAQUÍ

1. Antonio Burgos Selis de Quiroga (Estancia/Chacra en Guanuscacate, Cerca de Jesús María)
2. Cristóbal de Funes (Estancia en Río Segundo)
3. Sebastián de Carranza y Luna (Estancia en Calamuchita/Río Tercero a tres leguas de la Estancia de los padres de Santo Domingo) *ubicación aproximada*
4. Francisco de Tejeda y Guzmán (Estancia El Sauce, Calamuchita a 14 leguas de la ciudad) *ubicación aproximada*.
5. Juan Clemente de Baigorri (Estancia en Calamuchita) *ubicación aproximada*.
6. Sebastián de Arguello (Estancia de Las Lagunas) *ubicación aproximada*.
7. Gerónimo Lujan de Medina (Estancia a una legua del paraje de Soconcho) *ubicación aproximada*.
8. Alonso Lujan de Medina (Estancia San Marcos, cerca de Nonsacate) *ubicación aproximada*.
9. Pedro de Suasnabas (Estancia en Río Primero a 5 leguas de la ciudad) *ubicación aproximada*.
10. Ramón de Quiroga, administrador (Estancia a 5 leguas de la ciudad) *ubicación aproximada*.
11. Cabildo de la ciudad de Córdoba, administrador (La Boca Toma de la ciudad)

(Elaboración de la autora a partir de Visita de Lujan de Vargas y AHPC Sección Gobierno, Caja 2. Exp. 3.)
(Diseño digital de Lic. Leticia Carmignani)

El mapa presentado anteriormente nos muestra como hemos mencionado las zonas con presencia calchaquí en la jurisdicción de Córdoba. Para la realización del mismo nos basamos en la información brindada por la Visita de Luján de Vargas, el *Auto de Jáuregui* y los aportes realizados por Constanza González Navarro (2009b) y los estudios de Isabel Castro Olañeta y Sonia Tell (2011 y 2016) que identificaron cartográficamente las encomiendas visitadas.

En primer lugar podemos identificar que las encomiendas ubicadas hacia sur oeste de la jurisdicción fueron las pertenecientes a Sebastián de Arguello (6) entre el río Tercero y el Cuarto, en una zona de arroyos. Francisco de Tejeda y Guzmán (4) asentó su encomienda en el valle de Calamuchita en la región del nacimiento del río Tercero entre el río Santa Rosa y el actual embalse Río Tercero. La encomienda perteneciente a Sebastián de Carranza y Luna (3) también estuvo ubicada en el valle de Calamuchita en cercanías al río Tercero. Asimismo, junto a estas encomiendas se encuentra la de Juan Clemente de Baigorri (5) ubicada aproximadamente entre los actuales ríos Grande y Santa Rosa. Gerónimo Luján de Medina (7) por su parte asentó su encomienda también en las cercanías del río Tercero, cerca del paraje de Soconcho.

Las unidades visitadas por Luján de Vargas con población calchaquí que se encontraban en la zona central de la jurisdicción son las que pertenecían a Pedro de Suasnabas (9) que según la visita se encontraba en Río Primero a cinco leguas de la ciudad. El grupo administrado por Ramón de Quiroga (10) también se encuentra al parecer a cinco leguas de la ciudad en cercanías del río Primero. La reducción de la Boca Toma (11) administrada por el cabildo de la ciudad se ubica dentro del ejido urbano de la ciudad y a las márgenes del río Primero y como bien muestran las referencias incorporadas en el mapa, ésta contaba con la presencia de un cacique de origen calchaquí. Por fuera de la cercanía a la ciudad, la encomienda de Cristóbal de Funes (2) se ubicaba en la región del río Segundo y contaba como en el caso anterior con la presencia de una autoridad étnica también de origen calchaquí.

En la zona norte, encontramos las encomiendas de Antonio Burgos Selis de Quiroga (1) en las cercanías de la actual ciudad de Jesús María en la estancia de Guanuasacate. Este asentamiento se encontraba en cercanías del actual río Ascochinga. Por último la encomienda de Alonso Luján de Medina (8) se ubicó en las cercanías del actual embalse Cruz del Eje –alimentado por el río homónimo- al noroeste de la provincia, por fuera del valle de Punilla.

En primer lugar, creemos necesario rescatar que la mayor concentración de asentamientos calchaquíes se ubica en la región del valle de Calamuchita y la zona central, en torno al río Primero y la ciudad de Córdoba. Por otro lado, todos los asentamientos están ubicados en tierras cercanas a cursos de agua, hecho fundamental para la elección del lugar de los establecimientos productivos españoles. Esto será una diferencia importante en relación con las encomiendas con población calchaquí de La Rioja y Catamarca, las cuales estarán concentradas en su gran mayoría en las chacras de las ciudades o cercanas a ellas, a distancias que iban entre media legua a 2 leguas, aproximadamente.

Análisis de la “desaparición” calchaquí en el registro colonial a partir del siglo XVIII.

Como hemos aclarado al principio, hemos propuesto como una de las hipótesis que guían nuestro trabajo que para 1693, año en el que situamos dos importantes intervenciones de autoridades coloniales en la jurisdicción y posiblemente en la gobernación, se conforman los últimos registros de la administración colonial de los grupos desnaturalizados, en este caso los calchaquíes, de forma diferenciada. Tanto en la *Visita de Luján de Vargas* como en el *Auto de Jáuregui* se identificaron y registraron las adscripciones étnicas de los indios asentados en las encomiendas visitadas y/o controladas por orden del gobernador, siendo posible encontrar adscripciones étnicas más generales, como “calchaquíes” o más particulares y específicas como “quilmes” o “yocaviles”, e incluso, malfines como hemos señalado.

Hemos identificado a partir del análisis de distintos documentos que conforme avanza el siglo XVIII, gradualmente las autoridades coloniales van despojando de las características propias de los grupos y comienzan a registrarlos con categorías genéricas como indios de la “*encomienda de*” o bien “*indios tributarios de*” categorías con claros objetivos fiscales.

Para esto, hemos consultado cuatro documentos que consideramos nos muestran la forma en que los indios desnaturalizados del calchaquí fueron registrados desde 1674 hasta 1719, además de los que venimos utilizando.

En primer lugar, un listado de las encomiendas del Tucumán remitido por el Gobernador Ángel de Peredo al Rey fechada en Tucumán, a 2 de enero de 1674 (AGI,

Contaduría 1876)¹⁹. Este listado realizado en 1673 y remitido en 1674 al rey, a pocos años de las desnaturalizaciones y veinte años antes que Lujan, incluye las encomiendas de Córdoba. El documento brinda información sobre las encomiendas, pueblos de indios e indios tributarios de las jurisdicciones de las ciudades de Talavera de Madrid de Esteco, La Rioja, Londres, Jujuy, Santiago del Estero, San Miguel del Tucumán y Córdoba. Se conforman listados donde constan el número de indios tributarios, la cantidad de los reservados, los muchachos, las chinas y las viudas; y, finalmente, lo que rentan sus tributos, etc. A su vez, el documento presenta el nombre de las encomiendas, sus titulares y en qué vida las poseen.

Para la jurisdicción de Córdoba se identifican un total de 15 pueblos/encomiendas. Creemos que la importancia de incorporar este documento al análisis radica en que podremos contrastar las encomiendas registradas en la jurisdicción de Córdoba para 1673 que están compuestas por población Calchaquí, respecto a las identificadas para 1693 en la visita de Luján de Vargas para la misma jurisdicción. Así, podremos saber si los indios desnaturalizados llegados a fines de la década de 1660 y principios de 1670 fueron registrados inmediatamente en los padrones luego de su distribución, o bien es posible identificarlos recién la siguiente visita y empadronamiento de 1693.

Si bien nuestro recorte temporal está centrado en la coyuntura de 1693, teniendo en cuenta el objetivo central de este trabajo en cuanto a reconstruir el derrotero calchaquí en la jurisdicción, hemos considerado necesario sumar el análisis de dicho informe ya que entendemos que éste nos acerca aun más a la situación de los grupos recién llegados a la jurisdicción de Córdoba.

En segundo lugar, un listado de encomiendas del Tucumán, 1702.²⁰ Se trata de un documento en el cual el Gobernador Juan de Zamudio acusa recibo de las reales cédulas despachadas en 1699/1700 en donde se requiere identificar a los indios tributarios y vecinos encomenderos del Tucumán. Se incluyen en el documento los datos de las jurisdicciones de Córdoba, Salta, Jujuy, San Miguel, Santiago del Estero, La Rioja, San Fernando de Catamarca.

Para la jurisdicción de Córdoba se realiza un listado de encomiendas donde se relevan un total de 17 encomenderos que poseen indios tributarios. Es importante

¹⁹“Tucumán, 2 de enero de 1674. Don Ángel de Peredo, gobernador de la provincia de Tucumán da cuenta de cómo remite razón de los indios y encomiendas de aquella provincia en virtud y conforme a la cédula de 4 de septiembre de 71”. Transcripción de Isabel Castro (Castro Olañeta, 2012).

²⁰Contamos con una transcripción realizada por Larrouy (1927) y otra revisada por Castro Olañeta (2012).

destacar que el documento trabajado no nos brinda información sobre la procedencia de los indios ni el lugar donde se encuentran asentados para este año. El análisis de este documento nos permitirá contrastar y rastrear las encomiendas que identificábamos en 1693 como compuestas por población Calchaquí y si se mantienen para 1704. Esto podrá realizarse solo a partir de la identificación de los encomenderos o sus herederos, ya que como dijimos, la información que posee el documento es reducida.

En tercer lugar, un padrón de 1704 para los indios de Córdoba que fue realizado por orden del Gobernador Gaspar Barona en respuesta a una Real Cédula “*para que quanto antes se aga padron de los yndios que poseen los vecinos feudatarios desta dicha ciudad y su jurisdicion.*”²¹ El sargento mayor y alcalde ordinario de la ciudad de Córdoba Francisco de Ledesma, en cumplimiento de la Real Cédula y orden del gobernador, manda se haga padrón de indios tributarios que poseen los encomenderos en la jurisdicción de Córdoba. Las visitas a las encomiendas se realizan durante el mes de noviembre de 1704 y se identifican en el documento un total de 23 encomiendas relevadas donde consta el encomendero, el lugar donde se encuentran ubicados y el padrón de los indios. Dicho documento identifica en su mayoría, la adscripción étnica de los grupos. Esto nos permite identificar y comparar las encomiendas con población Calchaquí que perduran o no en el registro colonial para 1704. Como se dijo anteriormente, el trabajo comparativo se realizará tanto en base a la identificación de los grupos como calchaquíes o de los encomenderos que encontramos para 1693.

Por último, trabajaremos con listado de encomiendas fechado el 25 de agosto de 1719²² realizado por el gobernador Esteban de Urizar y Arespachaga. Este listado es conformado en respuesta a la Real Cédula de 1714 que manda que en todas las ciudades de la provincia del Tucumán se hicieran padrones y se remitiesen incluyendo encomiendas y poseedores de las mismas, remitiendo “*relación jurada del número de indios que tienen las encomiendas de distrito y valor de ellas*”.

El documento brinda información respecto a las encomiendas de las jurisdicciones de Córdoba, La Rioja, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Salta, y el partido de Choromoros. Para el caso de las encomiendas de la jurisdicción de Córdoba se relevan un total de 8 encomiendas con un total de 86 indios tributarios. A su vez, se remarca en el documento a 14 encomenderos de corto número que no poseen indios tributarios por lo que no se identifican. “*Tiene esta ciudad en su jurisdicción*

²¹ Contamos con transcripción paleográfica del Padrón de 1704 original ubicado en el FDPC. (Castro Olañeta, 2012)

²²Contamos con una transcripción realizada por Larrouy (1927) y otra por Castro Olañeta (2012).

catorce encomenderos de corto número [...] Este número de encomenderos se entiende demás de los de arriba expresados, y no se pone cada uno de por sí porque muchos de ellos no tiene indios tributarios, y el que más tiene tres indios según parece de dichos padrones. Estas catorce encomiendas son todas sin cargo de confirmación”.

En cada encomienda se releva la cantidad de indios de tasa que la componen, el pueblo al que pertenecen y el encomendero, sin brindar información respecto a la adscripción étnica de los grupos. El trabajo con este documento radica- como en el resto de los documentos mencionados- en el análisis e identificación de las encomiendas con el objetivo de rastrear aquellas que poseen población Calchaquí.

Respecto a la presencia calchaquí en el registro colonial, en el Informe del gobernador Peredo de 1673/4 sólo nos fue posible identificar una encomienda que aduce poseer indios agregados del Calchaquí, perteneciente a Pedro de Carranza. Asimismo aun teniendo en cuenta que posiblemente los indios no hayan sido registrados con su adscripción étnica, tampoco hemos podido localizar a los encomenderos que sabemos recibieron encomiendas calchaquíes. Algunas de las encomiendas desnaturalizadas del valle identificadas para 1693 que no aparecen en dicho documento han sido, como desarrollaremos en el capítulo dos, entregadas en general de forma contemporánea al momento de la producción del *Informe de Peredo*, por lo que podríamos pensar que su ausencia del registro no es una decisión deliberada de las autoridades sino que tiene que ver más bien con las recientes entregas de las posesiones y títulos de encomienda.

Por otro lado, teniendo en cuenta que otras encomiendas fueron entregadas por Auto del gobernador Mercado y Villacorta en 1667 –salvo excepciones que veremos más adelante- observamos que los indios desnaturalizados y llegados a fines de la década del 60 a la jurisdicción no fueron registrados inmediatamente en los padrones luego de su distribución a los vecinos cordobeses posiblemente debido a la excepción del tributo dispuesta por Mercado y Villacorta –que en primera instancia fue de 10 años y luego ampliada a 20- en el *Auto General de 1667*. Así, vemos que la encomienda que posee para este año Pedro de Carranza que está siendo registrada es la de indios originarios del pueblo de Socontillo, que casualmente posee agregados calchaquíes pero que como consta, “*los demás agregados [calchaquíes] no han entrado aun a pagarla*” razón que nos explicaría su presencia en el registro.

Poco tiempo después de realizada la *Visita de Luján de Vargas* y el *Auto del gobernador Martín de Jáuregui*, por Reales Cédulas despachadas en 1699/1700 se solicita al gobernador Juan de Zamudio mande identificar a los indios tributarios y los

vecinos encomenderos de la gobernación del Tucumán. Claramente, los objetivos de tal documento difieren de los elaborados apenas siete años por las máximas autoridades coloniales en la gobernación. Para el caso de Córdoba se identifican sólo 17 encomenderos que tienen en sus encomiendas a indios tributarios y, como el objetivo es la identificación de los indios con objetivos fiscales, el documento en general no brinda información de la procedencia de los indios ni tampoco el lugar en el que se encuentran asentados, por lo que desconocemos si estos están asentados en sus tierras –de las que han recibido el reconocimiento legal de sus derechos y su demarcación- o bien continúan asentados en las estancias productivas de sus encomenderos.

Ahora bien, pocos años después en 1704 se realiza un padrón nuevamente en la jurisdicción con el objetivo de registrar a los indios tributarios que existen en Córdoba. Dicho padrón se realiza a partir de la visita a cada una de las encomiendas durante el mes de noviembre donde se identificaron un total de 23 encomiendas, junto con la información respecto el lugar donde se encuentran asentados los indios, la cantidad y la adscripción étnica de los grupos. Respecto a esto último y a la adscripción de las encomiendas con población calchaquí, identificamos que de las 11 unidades relevadas en Luján de Vargas encontramos en dichos padrones sólo a siete de ellas que hemos logrado identificarlas por el nombre de sus encomenderos. De éstas, sólo cuatro hacen referencia a la presencia de población calchaquí, sin sumar más información al respecto. Asimismo, creemos que nuevamente los casos en administración son dejados de lado en este padrón, por lo que en base a la identificación de las encomiendas a partir de *La Visita de Luján de Vargas* identificamos la ausencia de dos encomenderos, Alonso Luján de Medina y Pedro de Suasnabas.

Finalmente, en el listado de encomiendas de la gobernación del Tucumán que encontramos para 1719, realizada por el gobernador Esteban de Urizar y Arespacochaga en cumplimiento de una Real Cédula de 1714, se registraron las encomiendas y poseedores de las mismas como así también la cantidad de indios en cada una de ellas.

Vemos que conforme avanza el siglo XVIII es posible identificar a partir de dicho documento un total de ocho encomiendas, con 86 indios tributarios. Respecto a esto el documento nos remite a la existencia además de 14 encomenderos –de los cuales no hay especificaciones de nombres personales o pueblos de indios- que por poseer encomiendas cortas o no tener indios tributarios no son identificados, hecho que nos muestra claramente el objetivo fiscal de tal documento.

En esas ocho unidades registradas no consta en ningún caso la adscripción étnica pero si la cantidad de indios de tasa, el nombre del pueblo al que pertenecen y el nombre del encomendero. A partir de esta información, en la búsqueda de aquellas unidades o encomiendas identificadas hacia fines del siglo XVII no hemos podido identificar ninguno de los pueblos o encomenderos –o sus descendientes- que poseían al menos en el origen de la encomienda, población del Calchaquí.

Esta situación identificada ya para 1719 nos plantea diversos interrogantes. En primer lugar, respecto a la “desaparición” de la adscripción étnica calchaquí de las encomiendas, entendiéndola en una ausencia en el registro colonial y no necesariamente la pérdida de la misma. ¿Por qué dejamos de encontrar presencia calchaquí en los registros coloniales del siglo XVIII?

Creemos que la respuesta podría encontrarse en que tanto la *Visita de Luján de Vargas* como el *Auto de Jáuregui* tuvieron como objetivo “ordenar” la situación irregular desencadenada en la gobernación, principalmente luego del conflicto calchaquí. En base a esto, sabemos que el gobernador Mercado y Villacorta debió desplegar una serie de estrategias y promesas con el fin de conseguir asistencia económica y/o militar para terminar con la resistencia calchaquí y “pacificar” finalmente el valle. Estas promesas estuvieron acompañadas de un temor constante y muy presente en el registro colonial hacia los indios del valle, que representaban para la administración y los vecinos el peligro de rebelión y con ello la falta de mano de obra y de control sobre el espacio recientemente incorporado. Esto derivó posiblemente en la necesidad del registro detallado de su presencia en la gobernación, como así también sus autoridades étnicas a fin de reforzar el control sobre estos grupos.

Si bien no contamos con documentos que nos muestren la voz indígena para el periodo abordado, si podemos pensar en la continuidad de la memoria étnica del origen de algunos de los pueblos de indios compuestos por desnaturalizados a partir de los pleitos y reclamos llevados por las comunidades a lo largo del siglo XVIII por la defensa de sus tierras. Si bien la memoria de su origen puede ser tomado como parte de su estrategia de legitimación respecto a la posesión de los derechos sobre sus tierras, ésta sigue presente en la comunidad a pesar de estar conformada ya por una multiplicidad de grupos étnicos. En este sentido, Schibli y Tell (2015) abordaron el caso del pueblo de indios de Los Ranchos –encomienda calchaquí que pertenecía para 1693 a Cristóbal de Funes- que a fines del siglo XVIII y principios del XIX llevaron adelante un pleito en reclamo por el desalojo de sus tierras por parte de vecinos cordobeses para

la fundación de una villa de españoles. En este caso, las autoras refieren que debido a que los indios carecían de documentos probatorios respecto a los derechos sobre sus tierras, el comisionado de Córdoba a quien se le encargó la tarea debió levantar testimonio para reconstruir la historia del pueblo y sus tierras a testigos españoles –al parecer favorables a los indios- que alegaron en sus reconstrucciones, entre otras cosas, que la encomienda original recibida por Géronimo de Funes y Ludueña era de origen calchaquí. Según las autoras, del interrogatorio que solicitó el curaca, los habitantes del pueblo en cuestión reconstruyeron su historia reconociéndose como descendientes de la encomienda de indios de Funes. La información aportada por los testimonios orales presentados dicen Shibli y Tell, “debe comprenderse tanto como parte de las memorias de la historia del pueblo y sus derechos a tierras formadas y transmitidas a lo largo del siglo XVIII, como la construcción de un relato intencionado y puesto en juego en vista a las condiciones particulares” (Schibli y Tell, 2015: 6)

A modo de cierre

A partir del cuadro presentado podemos observar las 36 unidades en encomienda y bajo administración visitadas por el oidor Luján de Vargas, las cuales tomamos como punto de partida para nuestro análisis complementando y enriqueciendo la información gracias al análisis del *Auto de Jáuregui*. Como ya dijimos, la contrastación de la información nos mostró que sólo 23 encomenderos presentaron sus papeles para el mismo año, dentro de los cuales pudimos identificar ocho con población calchaquí, de las 11 visitadas por Luján.

Una vez identificadas las encomiendas que estaban conformadas en 1693 con población desnaturalizada del calchaquí, nos preguntamos sobre la composición de las mismas, las condiciones bajo las cuáles fueron otorgadas o confirmadas por los distintos gobernadores y los conflictos o situaciones irregulares en torno a las mismas. Con la información con la que contamos y contrastando diversas fuentes, elaboramos un cuadro que nos permitió una primera aproximación a las encomiendas calchaquíes, su encomendero o administrador, la vida en la que se encontraban para 1693, el año de entrega y el gobernador que realizó la merced. Asimismo, elaboramos también un cuadro general de la totalidad de las encomiendas presentes en la jurisdicción de Córdoba y su derrotero en el registro colonial hasta 1719. Si bien nuestras fuentes principales y análisis están centrados a fines del siglo XVII, consideramos importante sumar otras fuentes que nos permitieran pensar en la continuidad del registro respecto a su adscripción étnica.

El objetivo del cuadro presentado es observar la continuidad o no de las encomiendas desde su identificación para 1693 hasta 1719, punto de partida para analizar el registro colonial de aquellas que perduran. Hemos visto entonces que conforme avanza el siglo XVIII y tal como habíamos planteado en una de nuestras hipótesis generales, los documentos trabajados para 1693, conforman los últimos registros por parte de la administración colonial de los grupos calchaquíes de forma diferenciada.

Tanto en la *Visita de Luján de Vargas* como en el *Auto de Jáuregui* –sin desconocer que su especificidad respecto a la adscripción étnica de los grupos se corresponde con los objetivos de cada uno de ellos- observamos un especial cuidado en el registro de los indios calchaquíes, que conforman nuestro objeto de estudio lo que nos posibilitó este trabajo. Asimismo, los registros posteriores los identificaran con

categorías genéricas siendo registrados como indios tributarios, lo que nos muestra, como sostuvo Bixio, la dependencia, la desetnificación y la desidentificación étnica, pues el término indio es un metaétnico que sólo requiere la determinación de la sujeción. (Bixio, 2005: 25)

Como sostienen Tell y Castro, el registro documental puede ser engañoso en el sentido de que “suele encubrir, cristalizar o simplificar el trabajo incesante de categorización social y las transformaciones –o continuidades- de los grupos indígenas. La desaparición de pueblos del registro no siempre fue producto de su desarticulación, pudo serlo de la pérdida de su reconocimiento por parte de las autoridades” (Tell y Castro, 2011: 238). Asimismo, las autoras remarcan que existe una diferencia entre la historia y el registro, y que la constatación de la continuidad o desaparición de los grupos en el registro de las fuentes coloniales y republicanas, no debe confundirse con la historia de ese sujeto colectivo. (Tell y Castro, 2011: 237)

El desarrollo de este primer capítulo permitió acercarnos a nuestro objetivo general de identificar, diferenciar y cartografiar a las encomiendas y pueblos de indios compuesta por población desnaturalizada del valle calchaquí en Córdoba, en un universo mayor de encomiendas compuestas por indios originarios y desnaturalizados del Chaco y reconstruir su derrotero a partir del registro colonial hasta 1719. Respecto a los objetivos particulares planteados para este capítulo, hemos logrado reconstruir la información principal de cada una de las encomiendas respecto a sus titulares, vida en la que se encuentra, gobernador y año de entrega, etc.

Así, para 1693 un total de 11 unidades compuestas por población calchaquí. Encontramos cuatro que están en primera vida; estas son las que poseen los encomenderos Antonio Selis de Quiroga, Sebastián de Arguello, Alonso Luján de Medina y Pedro de Suasnabas. Asimismo, cinco se encuentran en segunda vida, que son las de Sebastián de Carranza, Francisco Tejeda, Cristóbal de Funes y Ludueña, Gerónimo Luján de Medina y Clemente de Baigorri (que posee un grupo quilmes en primera vida y tres familias calchaquíes heredadas de su padre). Las dos unidades restantes, se encuentran bajo la administración del cabildo de la ciudad y de Ramón de Quiroga que fue nombrado administrador perpetuo de unas familias quilmes que el visitador ordenará se asienten en la bocatomá. El gobernador Mercado y Villacorta no entregó la totalidad de los títulos de mercedes de encomiendas sobre los desnaturalizados sino que algunas de ellos fueron entregados también por el gobernador Ángel de Peredo -por ejemplo en casos que habían quedado familias sin asignar o que si

bien la entrega había sido realizada por su antecesor, el título fue emitido por éste- y la administración perpetua fue entregada por Fernando Mendoza Mate de Luna. Sin embargo, a partir de las declaraciones de los encomenderos creemos que todas fueron realizadas a partir de los Autos emitidos por Mercado y Villacorta de 1667 y 1670, no así sobre el Auto de 1659 que promete una tercera vida a quienes participaran en la última campaña del Calchaquí. Esta suposición nos llevó a presentar en detalle e identificar las diferencias y especificidades de cada uno de los cuatro Autos de Gobierno dictados por el gobernador. Para la jurisdicción de Córdoba no se encuentran, al parecer, encomenderos que gocen de terceras vidas sobre sus encomiendas, una de las preocupaciones del gobernador Jáuregui.

En el próximo capítulo nos centraremos en continuar con este análisis, centrándonos específicamente en las maneras en las cuales se conformaron las encomiendas con dicha población en la jurisdicción, los conflictos en torno a las mismas, las formas en que fueron entregadas y las estrategias desplegadas por algunos de los vecinos para hacerse con tales encomiendas.

La importancia de enfocarnos en esta tarea parte de la idea de que, como sostienen Faberman y Boixadós (2006), los traslados masivos de indios desnaturalizados obligaron a la convivencia de estos con grupos originarios ocasionando diversos tipos de relaciones—a veces conflictivas- debido a la profunda alteración del mapa étnico, por lo que consideramos fundamental como hemos mencionado reconstruir la llegada de los grupos desnaturalizados para poder evidenciar dicha alteración.

CAPITULO II

Análisis de las encomiendas calchaquíes llegadas a la jurisdicción de Córdoba: nuevas encomiendas a nuevos encomenderos y el comienzo de un largo derrotero calchaquí en Córdoba

Introducción

En el presente capítulo proponemos abordar las características centrales de las encomiendas calchaquíes asentadas en la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Específicamente nos centraremos en identificar y reconstruir la forma en que las encomiendas calchaquíes fueron otorgadas a los vecinos cordobeses luego de las desnaturalizaciones del valle y su inmediata incorporación a la jurisdicción de Córdoba, reconociendo que no todas respondieron a los mismos mecanismos de otorgamiento o movilización de los grupos dentro de la gobernación. Esto será posible gracias a la información de los documentos principales de nuestra investigación que presentamos y describimos en el Capítulo I (*Visita de Luján de Vargas y Auto de Jáuregui*) y sobre todo al trabajo comparativo entre éstos.

Asimismo, presentamos un conjunto de cuatro *Autos de Gobierno* dictados por el gobernador Alonso de Mercado y Villacorta que definieron las recompensas, composiciones, formas de entrega de las piezas y familias y otros aspectos relativos al destino de los naturalizados al ser distribuidos en las distintas jurisdicciones de la gobernación como indios de encomienda exentos de tributo. Adelantamos que uno de ellos, el *Auto de Córdoba (1667)*, fechado en La Rioja el 24 de junio de 1667, es el instrumento por el cual se hace entrega a los vecinos, a la iglesia parroquial, seis conventos y al Cabildo de la ciudad de Córdoba, de familias desnaturalizadas del valle Calchaquí en la campaña de 1665.²³

“[...] remitida la maior parte y restante de dicha nasion al puerto de Buenos Ayers segun dichos autos, se be dedusido quedaron en dicha ciudad de Cordova para remunerasion de los beneméritos de ella que asistieron a su conquista en dicha campaña y reconosido assimismo el corto numero de **quarenta y quatro yndios y familias entre reservados y de tasa y tributo** que [...] **descontados los diesiocho** que estan aplicados y repartidos por disposision de este dicho gobierno **para el servisio y conservasion de la asequia de la dicha ciudad de Cordova, a la catedral de dicho puerto de Buenos Ayres y a Juan de**

²³ AHPC. Esc.1, Leg.136, Exp.1, fs.3v.-4v. Este documento ha sido analizado en investigaciones previas, por Palermo y Boixadós, 1991 y por González Navarro, 2009a.

Miranda en recompensa de fletamento de carretas con que se hizo la condusion de la parsialidad [...]

En esta atension y buscando dicho señor governador [...] entre tantos interesados la mas proporsionada disposision de recompensar y satisfacer, hace la **distribucion de dichos quarenta y quatro indios y familias** en la forma siguiente:

A la **yglesia parroquial y a los seis conventos** quatro de relijiosos y dos de relijiosas de dicha ciudad en resonossimiento debido a la asistencia espiritual con que solicitaron de nuestro señor la favorecida misericordia de dicha conquista, una familia a cada uno.

Al maestre de campo **Geronimo de Funes y Ludueña** [...], ocho familias.

A los quatro capitanes de dicho tersio don **Fransisco de Tejada y Gusman, don Pedro de Carransa y Cabrera, Sebastian de Arguello y don Antonio Selis de Burgos** [...], sinco familias a cada uno.

A los dos ayudantes de dicho tersio **Pedro de Quiroga y Pedro de Suasnavas** [...], una familia a cada uno

De los quatro alfereses de dichos capitanes y tersio, **Cristobal de Funes, Juan de Aguirre, Pedro Selis de Quiroga y Diego Ferreyra de Aguiar** [...], una familia a cada uno.

Las quales dichas sinco partidas importan quarenta y un indios y familias y son las que según van notado se distribuien, dejando las tres restantes y otras dos [...] son las quarenta y quatro referidas a las demas que paresieren, para que con asistencia suia y en acuerdo de hacienda real como se hizo con dicho Juan de Miranda, se satisfaga dellas el entero de quatrocientos pesos que tiene hecho **por composición el capitan don Juan de Texeda y Garay** y otros quinientos pesos mandados pagar de este efecto a **Gaspar de Bilchis y Montoia**[...] y es advertencia que no se le señala por este dicho gobierno al derecho del encomendero dedusido en estos dichos autos ninguna parte de dichos indios y familias por aver ocurrido a proponerle a la real audiencia de Buenos Ayres de a donde se mandar a lo que conviniere. Y en esta conformidad ordena dicho señor governador a dicho teniente general Gabriel Sarmiento de Vega, haga luego dicha distribucion de dichos quarenta y seis indios y familias [...]

[...] se les hace desde luego merced de dichos indios y familias que assi se les entregaren y les dan señaladas por via de encomienda por dos vidas la suia y la de sus lejitimos susessores segun la ley de la susesión con las condisiones favorables de dichos indios y suias y de la obligasion de este dicho gobierno que iran prevenidas en los titulos que ocurriendo se les mandaran despachar y porque una de dichas condisiones a de ser la presissa necesidad de señalar cada uno de dichos interesados sitio conveniente a dichos indios y familias que assi resibieren en que queden naturalizados y que sea de bastante comodidad de tierras y agua para su poblasion y sustento [...]"

(*Auto de Córdoba, 1667. AHPC. Esc.1, Leg.136, Exp.1, fs.3v.-4v. Los resaltados y separación entre los párrafos, nos pertenecen*)²⁴

²⁴ No tenemos información sobre las familias entregadas a la Iglesia y los conventos.

Más adelante analizaremos con más detenimiento la distribución que propone el gobernador, a continuación presentamos un Cuadro en el cual revisamos cuales de las encomiendas de desnaturalizados calchaquíes fueron otorgadas bajo el amparo legal del *Auto de Córdoba (1667)* y cuáles no, para luego indagar las formas variadas y estrategias que implementaron los vecinos de Córdoba para conseguir piezas y familias calchaquíes sin estar incluidos en dicho *Auto*.

Encomendero visitado por Luján de Vargas	Presentó títulos, <i>Auto de Jáuregui</i>	Entrega por <i>Auto de Córdoba (1667)</i>	Familias entregadas	Donde se asientan
1. Antonio Burgos Selis de Quiroga	Si	Si	5 familias	Estancia/Chacra en Guanusacate, Cerca de Jesús María
2. Cristóbal de Funes	Si	Si	1 familia + 8 familias de su padre Gerónimo	Estancia en Río Segundo
3. Sebastián de Carranza y Luna	Si	Si	5 familias	Estancia en la región de Calamuchita/Río Tercero
4. Francisco de Tejeda y Guzman	Si	Si	5 familias	Estancia del Sauce, Calamuchita
5. Juan Clemente de Baigorri	Si	No	-	Estancia en Calamuchita.
6. Sebastián de Arguello	Si	Si	5 familias	Estancia de Las Lagunas, Río Tercero
7. Gerónimo Luján de Medina	Si	No	-	Estancia en San Antonio de Soconcho, Calamuchita
8. Alonso Luján de Medina	Si	No	-	Estancia en Nonsacate
9. Pedro de Suasnabas	No	Si	1 familia	Estancia en Río Primero
10. Ramón de Quiroga, Administrador	No	Si	1 familia	Estancia
11. Cabildo de la ciudad de Córdoba. Administrador	No	Si	16 familias repartidas entre el Cabildo de Córdoba y la Catedral de Buenos Aires	La Boca Toma de la ciudad

Podemos observar que ocho de los encomenderos recibieron sus encomiendas a partir del *Auto de Córdoba (1667)* y, de los otros tres casos, dos de ellos como

analizaremos detalladamente más adelante, podrían calificarse de entregas “irregulares”. Así, se observa que hubo feudatarios que por poseer encomiendas previas en otras jurisdicciones “ceden” las nuevas a favor de familiares cercanos o bien encomenderos que se agregan familias o piezas sueltas –de familiares- que deberían quedar en cabeza de la corona. A su vez, encontramos que los gobernadores están validando esta práctica en muchos de los casos.

Mecanismos de otorgamiento de las encomiendas calchaquíes en la Jurisdicción de Córdoba

En la jurisdicción de Córdoba no todas las encomiendas con población calchaquí se originaron a partir de los mismos mecanismos de otorgamiento ni fueron solamente grupos quilme los asentados en ella.

Una lectura atenta del *Auto de Córdoba (1667)* cuyas líneas principales reproducimos anteriormente, nos ofrece algunas cuestiones a desentrañar. En primer lugar, a qué se refiere con “indios y familias”. Entendemos, en función del contexto de producción y por la contrastación del *Auto* con otros documentos, que se trata de cantidad de indios varones, adultos, cabeza de unidad doméstica, lo que no necesariamente coincide con su condición de tributario (18 a 50 años). Tal como dice el documento, en Córdoba se debían repartir “quarenta y quatro yndios y familias entre reservados y de tassa y tributo”, es decir, 44 varones adultos solos o con su grupo familiar que podía incluir mujeres y/o niños. De ninguna manera pensamos que ese número se corresponda con cantidad de “almas” o total de personas desnaturalizadas.

En segundo lugar, con respecto al número de “unidades” repartidas para encomendar, el *Auto de Córdoba* señala que ya se habían distribuido 18 familias que le correspondían al cabildo de la ciudad para el mantenimiento de la acequia, a la catedral de Buenos Aires, y al fletero Miranda por el traslado desde La Rioja: **“descontados los diesiocho que estan aplicados y repartidos por disposicion de este dicho gobierno para el servisio y conservasion de la asequia de la dicha ciudad de Cordova a la catedral de dicho puerto de Buenos Ayres y a Juan de Miranda en recompensa de fletamento de carretas con que se hizo la condusion de la parsialidad”**. (*Auto de Córdoba, 1667*. AHPC. Esc.1, Leg.136, Exp.1, fs.4r. El resaltado nos pertenece)

Sin embargo, no se aclara cuántas unidades le correspondían a cada una de las tres partes. Podríamos suponer que al fletero Juan de Miranda le correspondían dos

familias (“otras dos”), pero que las mismas no le fueron entregadas en persona, sino liquidadas de la Real Hacienda en dinero y liberadas para ser ofrecidas o pagadas por el mecanismo de la composición. En este sentido, el *Auto* señala que “*en acuerdo de hacienda real como se hizo con dicho Juan de Miranda se satisfaga dellas [de las familias] el entero*” de los montos que ofrecieron en composición otros inversores de la guerra calchaquí. (AHPC, Esc. 1, leg.136, Exp. 1, f.4v.) No estamos en condiciones de afirmarlo, pero hipotetizamos que a José Miranda le correspondían 2 de las 18 familias y que, de las 16 restantes, la mayoría fue remitida al cabildo de Córdoba para el cuidado de la bocatoma de la acequia.²⁵

Los documentos oficiales emitidos por el gobernador Mercado indican un número un poco mayor, aclarando que a Córdoba fueron enviadas “hasta 70” familias quilme (en Torre Revello, 1941: 261-278; Lorandi y Boixadós, 1987-88:402); cuando según nuestros cálculos habrían sido distribuidas entre los jefes de la hueste 41 familias, habrían quedado disponibles para composición otras 5 y el resto las habría recibido el cabildo. A lo que podemos agregar que el mismo gobernador aclara que “a la parcialidad de los Quilmes se huyeron, al conducirlos a Cordova y Buenos Ayres, 30 ó 40 yndios y familias de que algunos murieron en los trabajos de la fuga y despoblado de los caminos” (Torre Revelo, 1941:264). Sin embargo, sabemos que a Córdoba llegaron además de los quilme,²⁶ algunas familias de yocaviles destinadas originariamente a La Rioja, por mecanismos no previstos por ninguno de los Autos de Mercado y tampoco por la legislación real.

La forma en que el gobernador Mercado y Villacorta entregó en encomienda a los indios desnaturalizados del valle Calchaquí en la gobernación del Tucumán, de la que la jurisdicción de Córdoba no fue la excepción, estuvo relacionada con la participación de los vecinos y soldados en las campañas de “pacificación”. Sabemos que la obligación de los vecinos encomenderos de la Gobernación de prestar servicio militar al gobernador Mercado y Villacorta, no bastó para hacer efectivo su aporte en las sucesivas campañas contra las poblaciones del valle Calchaquí. Roxana Boixadós sostiene que ante la negativa por parte de los vecinos de participar en la campañas, debido al gasto de bienes y soldados que habían consumido las anteriores, “y contando

²⁵ Para González Navarro, las 18 familias fueron recibidas por el cabildo. (2009a; 236)

²⁶ En una carta fechada en Salta el 11 de abril de 1670, el gobernador Mercado aclara que los quilme “la más temida, numerosa y de sequito de las naturalizadas” fue dividida, remitiendo “hasta 150” familias a Salta y “hasta 70” a Córdoba “apartandolas tanto de las fronteras con el mismo fundamento y motivo del recelo desta nacion” (Torre Revelo, 1941:263).

con la aprobación de la Real Audiencia de Buenos Aires, el gobernador Mercado y Villacorta concibió un plan alternativo para motivar a los vecinos a participar de esta nueva convocatoria: la 'venta anticipada' de derechos de usufructo de la mano de obra nativa dotaría a la campaña de hombres y recursos; al finalizar, los aportantes recibirían las asignaciones de familias para el servicio de sus casas, chacras y haciendas” (Boixadós, 2011: 2).

Esta situación no sólo se limitó a vecinos sino que también contó con la participación —con un adelanto de fondos y recursos— de la Real Audiencia que esperaba a cambio la recepción de una importante cantidad de mano de obra para servir a la ciudad de Buenos Aires. Podríamos agregar que el aporte del Cabildo de Córdoba se encuadra en la misma lógica.

Para comprender el destino y reparto de las familias desnaturalizadas Boixadós nos muestra que “unos pocos meses antes de la campaña final, sabemos que estos ‘contratos’ o ‘composiciones’ estipulaban el precio de \$50 por familia desnaturalizada, siendo lo usual el pago de \$200 —generalmente a plazos— por cuatro familias. También se registra otra modalidad de pago: aquella que combinaba un pago en moneda o especie con la presentación a los capitanes de la campaña de un soldado pagado y aviado para la guerra. El valor de cada uno de estos soldados era de \$150 y deberían prestar servicios durante el tiempo que tomara realizar la campaña.” (Boixadós 2011: 3)

Este procedimiento se inscribe bajo un formato similar al de las “composiciones de tierras”, a través de las cuales se podían adquirir legalmente títulos de tierras pagando su valor de tasación más los impuestos. Para el caso de las desnaturalizaciones, se adquiría el derecho sobre la mano de obra indígena a conquistar, que tomaría según esta autora, la forma de mercedes de encomienda. (Boixadós 2011: 3). Así, el objetivo final de esta medida fue la conformación de ejércitos que terminaran con el problema de la rebelión de los pueblos calchaquíes y a su vez, dotara de mano de obra indígena a vecinos que no poseían ésta o bien no les alcanzaba con la que poseían. (Boixadós, 2011: 3) Para el caso de Córdoba, todos los beneficiarios fueron “nuevos” encomenderos.

Sin embargo, encontramos que existen casos en la jurisdicción de Córdoba en que la entrega de los indios desnaturalizados del Calchaquí respondió a otros mecanismos distintos a los establecidos por el gobernador Mercado y Villacorta. Vemos que por prácticas privadas de los encomenderos validadas por los gobernadores y otros funcionarios, la entrega de estas familias corre paralelamente no sólo a la retribución a

la participación en las últimas campañas calchaquíes -donde los vecinos de Córdoba aportaron recursos económicos y humanos luego de haber negociado el acceso a los indios capturados de la zona rebelde- (Palomeque, 2009: 192) sino también a las relaciones familiares entre los encomenderos y/o las autoridades locales.

Un ejemplo de entrega particular de encomienda por fuera de las disposiciones descritas fue la encomienda de **Alonso Luján de Medina** que se encuentra –en 1693- en posesión de primera vida y está compuesta por indios yocaviles asignados en La Rioja y luego trasladados por su nuevo encomendero a la jurisdicción de Córdoba. Este es quizás uno de los casos más complejos de la presencia calchaquí en Córdoba debido al arreglo entre encomenderos y traslados de la población desnaturalizada.

La encomienda compuesta por doce familias yocaviles fue entregada originalmente en la jurisdicción de La Rioja a Bartolomé de Olmos y Aguilera al parecer en 1667 por el gobernador Mercado y Villacorta y se debió al derecho que poseía este encomendero del tercio del pueblo de yocavil, en retribución a sus servicios prestados ante los conflictos del valle Calchaquí. Bartolomé de Olmos y Aguilera al residir en Córdoba deja la encomienda en La Rioja²⁷ y renuncia a la misma pidiendo que a cambio le den unos indios que estaban vacos en Córdoba donde reside.

Sin embargo, posteriormente pide que se anule la declaración de encomienda vaca sobre los yocaviles y que le sean restituidos los derechos sobre las doce familias a las que renunció. Inmediatamente pide que la misma sea cedida en primera vida a su yerno Alonso Lujan de Medina, por haber sido éste desposeído de una encomienda que le había sido entregada y fue reclamada por su heredera original (Lorenza Negrete de la Cámara). Así, la encomienda de indios yocaviles es entregada a Alonso Lujan de Medina en primera vida, luego de presentarse éste en La Rioja y pagar el impuesto de la media anata sobre el padrón de tributarios. Será el gobernador Ángel de Peredo quien le entregue el título y posesión de la misma en 1670 permitiendo que dichas familias sean traídas y establecidas en la jurisdicción de Córdoba, lugar de residencia de su nuevo encomendero.

Al parecer, el primer lugar donde fueron asentados los indios por su encomendero fue en el paraje de Siquiman, donde el gobernador José de Garro los

²⁷ Gracias al trabajo de Boixadós (2011) podemos identificar la encomienda yocavil en cuestión –antes de su renuncia- en manos de Bartolomé de Olmos y Aguilera para 1667 en La Rioja.

visita.²⁸ Durante la visita de 1693 del oidor Luján de Vargas, los indios de dicha encomienda se encuentran asentados en la estancia del encomendero en la zona de Nonsacate. Podría pensarse entonces que los indios yocaviles establecidos en Siquiman para 1678, fueron movidos entre este año y 1693 hacia esa zona.

Otro caso que tiene un otorgamiento especial en la jurisdicción, es el del encomendero **Juan Clemente de Baigorri**. La encomienda de indios calchaquíes – quilme- es gozada en 1693 por su encomendero en segunda vida y había sido otorgada en primera en 1670 a su padre por el gobernador Mercado y Villacorta.

Para comprender el origen de esta entrega es necesario remitirse a la información presentada por el encomendero en respuesta al *Auto de Jáuregui* de 1693. En éste consta que en febrero de 1669 en la ciudad de Nuestra Señora de Talavera de Madrid de Esteco, el gobernador Mercado emite otro Auto donde le otorga al lugarteniente general de la ciudad de Córdoba Pedro Nicolás Brisuela, la tarea de distribuir en la jurisdicción de Córdoba tres familias calchaquíes (quilme) que quedaron sin repartir entre quienes considere y las entregue por el valor de 300 pesos.

Al parecer, el *Auto* le otorga a Brisuela la posibilidad de quedarse con las tres familias para anexarlas a su encomienda en la jurisdicción de La Rioja²⁹ a cambio del pago de 300 pesos en las Reales Cajas de la ciudad de Córdoba. Pedro Brisuela por éste documento se queda con una familia de indios Calchaquíes y las restantes son entregadas a Juan Martínez de Baigorri en 1670 (padre de Juan Clemente y yerno de Brisuela) tal como consta:

“En la ciudad de Cordova en siete dias del mes de henero de mil y seissientos y setenta años el señor maestre de campo Pedro Nicolas de Brisuela teniente general justicia mayor y capitan a guerra desta provincia del Tucuman; aviendo visto el auto de susso y que **su señoría le da permiso para que si quisiere las tres familias contenidas en el dicho auto lo que da hazer en lo que ha lugar de derecho acepta la vnadellas que es Pablo su muger e hijos y las otras dos que son Francisco y Christobal sus mugeres e hijos atendiendo a que el**

²⁸Según Galván de Somosa de las doce familias que habían sido entregadas a Bartolomé de Olmos y Aguilera en La Rioja, sólo quedaban cuatro al momento del padrón realizado por el gobernador Josep de Garro, realizado ya en la jurisdicción de Córdoba, en el paraje de Siquiman. Según declararon los yocaviles, el resto de los integrantes de esas doce familias murieron por la peste de viruela.(Galván de Somosa, 1981)

²⁹ Brisuela posee en este momento una encomienda del pueblo de Sañogasta y sus anejos en primera vida por título de encomienda que le hizo merced Francisco de Avendaño, siendo gobernador en 1640. Para 1674 posee también indios calchaquíes sitiados en su estancia compuesto por dos indios de tasa, cinco indias viudas, un muchacho menor, cinco muchachas solteras y huérfanas. (Listado de las encomiendas del Tucumán remitido por el gobernador Ángel de Peredo al Rey. Carta fechada en Tucumán, a 2 de enero de 1674 (AGI, Contaduría 1876) transcripción de Isabel Castro (Castro Olañeta, 2012). Serán posiblemente estos indios calchaquíes que figuran empadronados para 1674 aquellos que formaban parte de la familia entregada por composición en 1670.

capitan Juan Martinez de Baygorri esta casado con doña Maria de Brizuela hija legitima de su merced benemerita assi por su parte como por la del dicho su marido passe al susodicho la merced que se le haze por el dicho señor governador de las dichas dos familias el qual entere en la real caja dossientos pesos” (AHPC. Gob.C.2. E.3, f.152v)

En mayo del mismo año en la ciudad de Salta, el gobernador Mercado y Villacorta hace entrega del título de encomienda a Juan Martínez de Baigorri pagando éste la media anata en diciembre de 1670.

Así, de las tres familias que estaban destinadas a ser encomendadas en la Jurisdicción de Córdoba por disposición del gobernador Mercado y Villacorta, sólo llegan dos, siendo la tercera anexada al parecer a la encomienda de Brizuela en la jurisdicción de La Rioja.

En Córdoba Juan Clemente Baigorri goza entonces de la segunda vida de una encomienda calchaquí otorgada a su padre por el gobernador Mercado y Villacorta en 1670, a través de una composición de 200 pesos por dos familias quilme (pagados el 7 de enero de 1670 a las Reales Cajas de Córdoba). Esta encomienda, al igual que las otras otorgadas por el gobernador, no tenía obligación de presentar confirmación y según consta por Brizuela, el encomendero situó a las familias otorgadas en la chacra que tiene poblada a tres leguas de la ciudad.

Este encomendero solicita en 1687 que, por muerte de su suegro Juan de Tejeda Garay, le sea otorgada como agregación la encomienda que su suegro poseía: una encomienda de indios al parecer originarios de Nogolma, que gozaba en segunda vida y tres familias calchaquíes que había adquirido por vía de composición, que se encontraban en primera vida y que consta en el *Auto de Córdoba de 1667*, (...) *“avissa dicho teniente general Gabriel Sarmiento de Vega que podran saldarse sin las quarenta y quatro referidas a las demas que paresieren para que con asistencia suia y en acuerdo de Hacienda Real como se hiso con dicho Juan de Miranda, se satisfaga dellas el entero de quattrosientos pesos que tiene hecho por composición el capitan Don Juan de Texeda y Garay (...)”* (*Auto de Córdoba, 1667*. AHPC. Esc.1, Leg.136, Exp.1, fs.4v. El resaltado nos pertenece)

Según Clemente de Baigorri, la encomienda se encontraba vaca sin que nadie la reclamara por doce años y los indios se encontraban junto a los suyos en la estancia de su suegro en Calamuchita, y por ser su esposa la hija heredera de Garay, pedía dicha agregación.

El 26 de febrero 1687 el gobernador Thomas Félix de Argandoña le otorga la sentencia favorable al pedido de Juan Clemente de Baigorri, basándose en la ordenanza 113 emitida por el visitador Alfaro que establece según éste la posibilidad de anexar indios vacos a otras encomiendas con el objetivo de “*que las encomiendas tengan suficiente numero de indios assi mismo combiene que esten los pueblos de vn encomendero junto unos de otros para que los pueda favorecer y governarmas fácilmente (...) la tal encomienda que assi se anexara no ha de tener prorrogacion de vidas ni otra cosa singular*”(…) (AHPC. Gob. C2. E3. 157r-157v. Cfr. Levillier, 1918:325-326)

Así, es necesario remarcar que la Ordenanza en la que se basa el decreto del gobernador Argandoña resalta que el anexo de encomiendas vacas a encomiendas ya otorgadas corre a partir de la vida en que se encuentran éstas últimas. Es decir, que para el caso del encomendero Baigorri, la encomienda mixta de su suegro entra en la segunda vida que ya posee de indios Calchaquíes heredada de su padre.

A pesar de esta situación y la contradicción entre situaciones similares en las encomiendas de Córdoba, el teniente Juan de Perochena culmina el relevamiento de títulos y confirmaciones reales a pedido del gobernador Jáuregui con la conclusión de que no existen encomiendas en tercera vida en la jurisdicción de Córdoba.

El tercer caso que tampoco corresponde a una entrega realizada por el Auto de 1667 del gobernador Mercado y Villacorta de indios desnaturalizados del Calchaquí, es la encomienda perteneciente a **Gerónimo Luján de Medina**. Esta encomienda es originalmente de indios chaqueños y si bien en 1682 se registra la presencia calchaquí en la encomienda, no es posible identificar la forma en que llegaron éstos, la cantidad, ni el año de entrega o gobernador interviniente. Uno de los indios que se registran para este año es de origen calchaquí, de alrededor de 20 años de edad y que está casado con una india de la encomienda en cuestión. Para 1693, en la *Visita de Luján de Vargas* consta según testimonios, la presencia de tres indios mocovies, cuatro indias de la misma nación y uno quilme agregado de al parecer 30 años de edad del cual desconocemos si fue una agregación como “pieza suelta” –teniendo en cuenta que no hemos encontrado en la jurisdicción registro de este tipo de entrega- o respondió a otro mecanismo. Podemos suponer entonces que este indio es el mismo que interviene en el documento de 1682 y su presencia en la encomienda deriva del casamiento con una india mocoví y no una entrega oficial por parte de algún gobernador. Ante esta

suposición, podemos decir que esta encomienda está compuesta sólo por un indio de origen calchaquí y no por familias como sucede en el resto de las encomiendas.

En nuestro análisis, encontramos como práctica corriente los intentos -en algunos casos exitosos y en otros no- de anexar indios en tercera vida que habían pertenecido a padres o suegros ya en segunda. Ejemplo de esto es el caso de **Sebastián de Carranza** que no tuvo respuesta favorable por parte del gobernador -Tomás Félix de Argandoña- a pesar de que es este mismo gobernador es que le permite hacer lo mismo al vecino Juan Clemente de Baigorri en 1687.

En el mes de febrero de 1691, el gobernador Félix de Argandoña entrega como sucesor en segunda vida a Sebastián de Carranza la posesión de las familias calchaquíes. Junto a dicha encomienda se encuentran indios remanentes del pueblo de Soconcho y Soconchillo que gozaba Pedro de Carranza -su padre- ya en segunda vida. Sebastián de Carranza solicita que estos grupos que debían quedar vacos fueran anexados a la posesión de su segunda vida de indios quilme, hecho que ratifica el gobernador Joseph de Garro -entre 1674 y 1678- quedando estos últimos al parecer en tercera vida pero disimulados en la segunda vida de la encomienda calchaquí. Claramente el objetivo del encomendero era prolongar la duración de la encomienda de originarios. Esta situación irregular se hace visible cuando éste presenta los títulos para la entrega formal de la segunda vida al gobernador Argandoña y que constan en el Auto de Jáuregui.

Ante esta situación el gobernador Argandoña, al momento de hacer efectiva la segunda vida de la encomienda calchaquí, decreta nula la agregación de indios originarios avalada por Garro, y determina que estos indios remanentes que entraban en tercera vida queden vacos para ser entregados nuevamente en encomienda o quedaran en cabeza de su Majestad al no poder agregársele a una segunda vida de otra encomienda. Así, en 1691 sólo es confirmada la encomienda de indios quilme.

La encomienda que posee entonces en segunda vida Sebastián de Carranza es visitada por Luján de Vargas en la estancia de Soconcho registrando sólo indios calchaquíes. Suponemos que a pesar de haber sido desposeído en 1691 de la encomienda de originarios que se anexó en tercera vida, éste los mantenía para 1693 ya que ésta no aparece re otorgada para este momento ni consta tanto en la visita como en el documento inédito mencionado. Casualmente en 1691 el gobernador Argandoña rectifica la decisión de su antecesor y despoja a Carranza de los indios anexados en tercera vida a su encomienda, siendo esta decisión posterior al otorgamiento a Baigorri del anexo, amparado en la Ordenanza 113 de Alfaro, siendo casos similares.

Así, observamos a partir de los casos descritos, que en la jurisdicción de Córdoba los encomenderos están desarrollando mecanismos encubiertos –respaldados en algunos casos por funcionarios y gobernadores- para prolongar las vidas de sus encomiendas y/o mantener las mismas bajo una misma familia, por ejemplo entre suegros y yernos. Sin embargo, si bien para 1693 existe un celoso control por los funcionarios coloniales respecto a las terceras vidas de encomiendas derivadas de la prerrogativas otorgadas por el gobernador Mercado y Villacorta-especialmente por parte del gobernador Martín de Jáuregui-, vemos que la sentencia posterior a las presentaciones de los encomenderos para 1693 es que no existen en la jurisdicción de Córdoba encomiendas que se encuentren en posesión de la tercera vida de manera irregular ni a través de mercedes formales entregadas por el gobernador Mercado y Villacorta.

Sobre el resto de los encomenderos con población desnaturalizada, hemos logrado reconstruir lo siguiente.

El encomendero **Antonio Burgos Selis de Quiroga** recibió en primera vida cinco familias quilme por el gobernador Ángel de Peredo el 14 de septiembre de 1670 a partir del *Auto de Córdoba* del gobernador Mercado y Villacorta de mayo de 1667. Dicha encomienda fue entregada en retribución por su participación en la última campaña calchaquí como capitán de infantería.

Pedro de Suasnabas no aparece respondiendo el auto del gobernador Jáuregui por lo que nos resulta difícil rastrear la información antigua de la encomienda siendo posible sólo saber gracias a la *Visita de Luján de Vargas*, que se encuentra en primera vida y fue el gobernador Ángel de Peredo quien hizo entrega de la merced de encomienda entre 1670 y 1674, suponemos sobre la familia asignada para tal encomendero en el *Auto de Córdoba*.

Sebastián de Arguello posee en primera vida una encomienda compuesta por indios quilme entregada por el gobernador Mercado y Villacorta en el *Auto de Córdoba* de 1667. Para el año de entrega, la encomienda estaba compuesta por cinco familias quilme. No tenemos mayor información sobre la misma ya que el encomendero aduce que se le quemaron los títulos, por lo que sólo presenta testimonio.

La encomienda **de Cristóbal de Funes** está compuesta por indios quilme y se encuentra para 1693 en segunda vida. Ésta fue entregada en primera vida en el año 1665, por el gobernador Mercado y Villacorta a Gerónimo de Fúnez padre del encomendero en cuestión y constaba de un total de 8 familias, siendo el encomendero

que mas proporción de indios recibió en la jurisdicción. La segunda vida será ratificada en 1688 por el gobernador Tomas Félix de Argandoña en beneficio de Cristóbal de Funes. Si bien la información que hemos podido reconstruir a partir de los documentos de 1693 nos hablan sólo de la segunda vida, gracias al *Auto de Córdoba de 1667*, sabemos que dicho encomendero recibió asimismo una familia en primera vida por su participación en la asistencia de la última campaña calchaquí.

Francisco de Tejeda posee para 1693 la encomienda quilme en segunda vida, en manos de un tutor legal del menor Francisco de Tejeda. La primera vida la gozó su padre, Francisco de Tejeda, y fue otorgada por el gobernador Ángel de Peredo entre 1670 y 1674. Esta encomienda fue también formalizada por Peredo en base a la entrega realizada por Mercado en 1667 de cinco familias quilme. En la presentación ante Perochena, designado ejecutor del Auto del gobernador Jáuregui, el representante del menos aduce no tener obligación de presentar confirmación real por lo que podemos suponer que se atienen a los Autos del gobernador Mercado y Villacorta. En 1690, el gobernador Félix de Argandoña entrega la segunda vida de la encomienda al menos Francisco de Tejeda.

Ramón Quiroga (Administrador) tampoco aparece en las presentaciones del Auto de Jáuregui, debido a que es un administrador y no un encomendero. La encomienda en cuestión está compuesta por indios calchaquíes- de nación quilme- y otorgada por merced del gobernador Fernando Mate de Luna entre 1681 y 1686. Según lo que consta en la visita de Luján de Vargas esta encomienda se encuentra en “administración perpetua” en manos de Ramón de Quiroga. Al parecer esta encomienda queda en administración luego de la muerte de su último encomendero Pedro de Quiroga, posiblemente padre del actual administrador que había recibido según consta en el *Auto de Córdoba de 1667*, una familia quilme. Desconocemos porque dicho administrador no goza de la segunda vida y es en cambio administrador.

Sabemos asimismo que de acuerdo al *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667*, las encomiendas que vacaran pasarían a revistar en cabeza del Rey y su tributo debía ser entregado por el administrador de las mismas que era por lo general, el propietario de las tierras donde habían quedado sitiados los indios, por lo que creemos que este puede haber sido el caso de la administración de Ramón de Quiroga. (Boixadós, 2011:7)

Cabildo de la Ciudad (Administración) al igual que el caso anterior, encontramos a la misma sólo registrada en la visita de Luján de Vargas debido a que

está en manos de la administración de la ciudad de Córdoba y no con un encomendero como tal. Esta encomienda se compone también de indios quilme recibidos por el Cabildo de la Ciudad a partir del *Auto de Entrega* de 1667 recibiendo, según nuestra lectura del mismo, un promedio posiblemente de 5/6 familias. El derrotero del grupo asentado en la Boca Toma de la ciudad es más complejo, por lo que será desarrollado con profundidad en los próximos capítulos.

A modo de cierre

Sabemos que si bien Córdoba no fue la jurisdicción que más participó en las campañas en el valle Calchaquí, un número importante de sus militares y vecinos lograron transformarse en encomenderos con su participación en la última campaña y otros ya encomenderos lograron engrosar sus cortas encomiendas, gracias a las condiciones favorables prometidas por el gobernador Mercado y Villacorta en sucesivos *Autos de Gobierno*. La incorporación de mano de obra entonces modificó el mapa étnico de la región y sumo nuevas encomiendas a la jurisdicción.

Para la jurisdicción de Córdoba, como ya hemos aclarado en reiteradas oportunidades, todos los encomenderos aducen no poseer obligación de presentar confirmación real de sus encomiendas compuestas por desnaturalizados, ateniéndose a los Autos dictados en la materia por el gobernador Mercado y Villacorta que ya fueron descritos en el Capítulo 1.

Encontramos entonces que del total de 11 encomiendas calchaquíes registradas por el visitador Luján en 1693, 8 habían sido entregadas en la jurisdicción a partir del *Auto de Córdoba de 1667* (AHPC, Esc. 1, leg.136, Exp. 1) donde el gobernador Mercado y Villacorta dispone la entrega de los indios quilme a vecinos, al cabildo y a los conventos de la jurisdicción de Córdoba. Estas son las encomiendas de Antonio Selis de Quiroga, Cristobal de Funes, Sebastián de Carranza, Francisco Tejada, Sebastián de Arguello, Pedro de Suasnabas y La Bocatoma de la acequia de la ciudad (bajo la administración del cabildo) que fueron otorgadas en retribución por los servicios militares prestados en la entrada al valle y la de Ramón Quiroga (administrador).

Como ya hemos aclarado, si bien una parte de la encomienda perteneciente a Juan Clemente de Baigorri fue entregada con posterioridad a 1667 respondiendo a un mecanismo particular ya descrito, otra parte de los indios calchaquíes que la componen para 1693 fue entregada a partir del *Auto de Córdoba de 1667* a su suegro Juan de Tejada Garay, que las anexó a su encomienda de originarios y que el primero heredó por matrimonio.

Por otro lado, la encomienda perteneciente a Alonso Luján de Medina fue entregada con posterioridad a 1667 a través de un mecanismo ya mencionado, y la de Gerónimo Luján de Medina como ya referimos cuenta con sólo un indio calchaquí agregado.

A pesar de que los documentos oficiales nos habían mostrado hasta el momento la presencia quilme en la jurisdicción, el *Auto de Jáuregui* nos permite agregar la presencia de otros grupos como los yocaviles –trasladados por su encomendero– evidenciando nuevos mecanismos de otorgamiento de encomiendas de población desnaturalizada que originariamente había sido destinada a la ciudad de La Rioja.

El análisis detallado de la información de las presentaciones en respuesta al *Auto de Jáuregui*, nos permitió también observar exitosas prácticas privadas aplicadas por los encomenderos cordobeses y validadas por funcionarios coloniales y gobernadores, para recibir nuevas encomiendas de indios desnaturalizados del valle por fuera de las entregas comunes a la gobernación por parte del gobernador Mercado y Villacorta. A su vez, pudimos observar que existieron en la región mecanismos para alargar a una tercera vida las encomiendas o bien, mantener su posesión en una misma familia.

El análisis de los casos a lo largo de este trabajo, nos permitió comprobar que la entrega de encomiendas calchaquíes no sólo fue resultado de la retribución a la participación en las campañas, sino también a las relaciones familiares y políticas entre los encomenderos y/o las autoridades locales.

Asimismo, observamos que esta situación respecto al otorgamiento de encomiendas y el traspaso entre familiares provoca que los grupos sufran recurrentes movilizaciones a lo largo de 26 años hasta que logran conformarse como pueblos de indios y conseguir el señalamiento legal de tierras hacia finales del siglo XVII. Un ejemplo claro de esta situación es la encomienda ya descrita de Alonso Luján de Medina, donde los indios yocaviles son desnaturalizados y asentados en primera instancia en La Rioja, luego movilizadas por su nuevo encomendero a Córdoba al paraje de Siquiman y posteriormente trasladados a la estancia San Marcos de su encomendero cerca de Nonsacate donde finalmente como veremos más adelante, gracias a la ejecución de las sentencias del Oidor Luján de Vargas se le señalarán tierras y conformarán el pueblo de indios de San Marcos.

CAPITULO III

La relación entre tierra y tributo en las encomiendas cordobesas con población del Calchaquí

Introducción

Como hemos visto en los capítulos previos, el universo indígena del Calchaquí asentado en Córdoba representa un número importante respecto al resto de las encomiendas de la jurisdicción, conformando casi un tercio del total.

Asimismo, las unidades de población calchaquí visitadas por Luján de Vargas tienen un corto derrotero en la jurisdicción –no más de 30 años- debido a que fueron el resultado de la última campaña de “pacificación” del gobernador Mercado y Villacorta al valle Calchaquí. No todas las encomiendas calchaquíes respondieron a los mismos mecanismos de entrega, sino que como hemos podido reconstruir, muchas de ellas fueron entregadas por este gobernador mediante el *Auto de Córdoba* de 1667 y otros, a través de mecanismos irregulares que permitieron el traslado y el traspaso de familias a manos de distintos encomenderos.

En el presente capítulo proponemos reconocer si -transcurridos treinta años de las desnaturalizaciones-, para la coyuntura especial de visita y control por parte de la corona, los grupos desnaturalizados del calchaquí vivían en pueblos de indios con tierras reconocidas o en propiedades del encomendero y, en este caso, si se trataba de estancias, chacras o en casas y cuáles son las formas variadas de ocupación de la tierra por parte de los desnaturalizados.

Debido a la reconstrucción de tales características en este capítulo, será fundamental remitirnos a la información que nos brinda la *Visita de Luján de Vargas* a la jurisdicción de Córdoba en 1692/93. Las preguntas realizadas por el visitador al momento de la Visita, tanto de cada una de las once unidades calchaquíes como las compuestas por indios originarios y desnaturalizados del Chaco, indagaban respecto a si los indios reducidos tenían pueblo de reducción o tierras para sembrar y pueblo, si tenían capilla y si les enseñaban la doctrina cristiana. Asimismo, si pagaban tributo y que monto y/o especie o si entregaban servicios personales, la cantidad de indios tributarios, si trabajan para su encomendero y si les pagan por ello el jornal establecido por

Ordenanza; si las indias pagaban tributo o entregaban servicios personales; el trato recibido por su encomendero y por último respecto a si los indios eran sacados de la encomienda y alquilados por el encomendero. (Castro Olañeta 2015b). A partir de la información allí presentada, intentaremos entonces a lo largo de este capítulo reconstruir la situación previa de estos grupos a la ejecución de las sentencias dictadas por el visitador Luján de Vargas en 1693.

Las encomiendas calchaquíes y el derecho a la tierra

Según Faberman y Boixadós en ninguna de las jurisdicciones visitadas por el Oidor Luján de Vargas, los indios pagaban tributo en plata sino en servicio personal a pesar de haber sido prohibido por las Ordenanzas de Alfaro desde 1612. Según estas autoras, en la *Visita* bajo la denominación servicio personal en el Tucumán, se desprende la coexistencia del tributo –presente en los pueblos de indios- y el servicio personal, presente en las encomiendas asentadas en las tierras privadas de los encomenderos (Faberman y Boixadós, 2006: 615). Este último tipo de trabajo compulsivo en las encomiendas radicadas en tierras privadas tenía un peso importante en Córdoba y Catamarca –compuestas por remanentes de pueblos abandonados o por desnaturalizados-, mientras que en otras jurisdicciones como La Rioja, Salta y San Miguel de Tucumán convivía con las “encomiendas pueblo” y el pago del tributo, pudiendo a su vez ambas formas combinarse en la misma unidad. (Faberman y Boixadós, 2006: 617-618).

Respecto al acceso de los grupos a los derechos legales sobre sus tierras, sabemos que en el conjunto de la gobernación, no todos obtuvieron de la misma manera y al mismo tiempo el reconocimiento como comunidad sobre éstas. Ante esto, López y Bascary analizaron la inserción de los pueblos de Colalao y Tolombón en la sociedad colonial a lo largo de dos siglos –XVII/XIX– que fueron trasladados desde su nicho ecológico natural a un hábitat diferente desde la segunda mitad del siglo XVII. Estos grupos fueron los primeros en ser vencidos en la campaña militar de 1659 del gobernador Mercado y Villacorta al Calchaquí y fueron utilizadas para luchar contra otras parcialidades indígenas del valle. Por esta razón, debieron ser trasladados en 1660 debido al peligro de represalias de otros grupos, asentándose en la jurisdicción de San Miguel de Tucumán y desde 1665 en el valle de Choromoros, siendo encomiendas repartidas entre vecinos de Tucumán y Salta (López y Bascary 1988: 74-75).

Los Colalaos y Tolombones se vieron favorecidos “por algunas circunstancias atenuantes al cambio de ambiente que les permitió conservar su patrimonio material, cultural y su identidad étnica” (López y Bascary 1988: 73). La sobrevivencia como pueblos de indios de estas comunidades hasta comienzos del siglo XIX y como comunidad hasta 1876 puede ser explicada según estas autoras, en parte, por las condiciones naturales de la región a la que fueron trasladados –el valle de Choromoros– así como la proximidad de su antiguo hábitat y la facilidad para mantener una doble residencia (López y Bascary 1988: 73).

Así como en el resto de las encomiendas de la gobernación, estas comunidades desnaturalizadas dieron servicio personal para sus encomenderos, carga que recayó en la totalidad de la comunidad, es decir no sólo hombres entre los 18 y 50 años sino también en las mujeres y niños, que fueron empleados compulsivamente para el trabajo en las haciendas. Asimismo, las autoras identificaron que los indios cumplieron otras tareas para sus encomenderos, por las cuales recibían alguna forma de pago por lo que es posible pensar según éstas, que los indios fueron capaces de generar respuestas individuales o colectivas para hacer frente de alguna manera a la coerción laboral (López y Bascary 1988: 92). Era el trabajo agrícola el que se exigía como pago de tributo en forma de servicio personal y bajo la compulsión directa, actividad que los indios denunciaban en la Visita de Luján de Vargas, como cumplida en contra de su voluntad. Para evitar la escasez de mano de obra, los encomenderos utilizaron según las autoras sistemas alternativos de trabajo indígena, a través de conciertos donde los plazos, montos y tareas estaban fijados por los encomenderos y no partían de la voluntad de los indios involucrados. (López y Bascary 1988:93)

López y Bascary nos muestran que las comunidades de Colalao y Tolombón, gozaron de “posibilidades inmejorables” respecto a sus paren indígenas del resto de la gobernación. Esta situación estuvo dada por la posesión de tierras propias de comunidad aptas para sementeras y ganados, aguadas, bosques, maderas y algarrobales, el acceso a su antiguo hábitat y la capacidad de negociación. Asimismo, señalan las autoras que incluso el alto nivel de ausentismo de los indios podría responder a mecanismos de sobrevivencia por los cuales los hombres escapaban de la encomienda ofreciendo su trabajo y medios de producción –por ejemplo animales de carga- a otros encomenderos de la región. (López y Bascary 1988: 99)

Otro mecanismo de supervivencia que remarcan las autoras serán las constantes huídas y movilizaciones de parte del pueblo hacia el valle Calchaquí, que al parecer “siguió siendo el resguardo de la comunidad porque les permitía la recolección de algarroba (elemento fundamental de su dieta), y la cría de vicuñas, guanacos y llamas” e incluso el cultivo de sementeras, ejerciendo un control sobre los diferentes nichos ecológicos. (López y Bascary, 1988: 100-101)

Respecto a la posesión de tierras comunales, la diferencia con sus pares calchaquíes en otras jurisdicciones como La Rioja o Córdoba radica en que el pueblo obtuvo tierras que le fueron concedidas desde el principio de su desnaturalización por el gobernador Mercado y Villacorta y por la compra de una estancia a doña Ana Martínez de Campusano –que llegaban en 1754 a aproximadamente 150.000 hectáreas- y que permanecieron como propiedad de la comunidad hasta el último cuarto del siglo XIX cuando fueron vendidas y divididas (López y Bascary, 1988: 89-90).

Uno de los elementos que según las autoras les permitió a las comunidades su supervivencia fue el control y defensa de la propiedad de las tierras, donde las alianzas matrimoniales funcionaron como estrategias de preservación de las tierras, y por lo tanto de la identidad comunitaria. (López y Bascary 1988: 107)

Respecto a la composición, asentamiento y origen de las encomiendas Faberman y Boixadós nos muestran que en la Visita de Luján de Vargas es posible observar que en casi todas las jurisdicciones, coexistían pueblos con distintos niveles de consistencia demográfica, encomiendas que registraron al menos tres orígenes distintos. Por un lado las que conservaron su localización original, por otro las que fueron relocalizadas desde las zonas de altura a las tierras bajas y, por último, las reducciones, creadas a partir de las disposiciones de Alfaro en 1612 entre las que se destacan las fundadas por las rebeliones calchaquíes con población desnaturalizada. Si bien las diferencias de origen entre las encomiendas de la gobernación son significativas y podría considerarse a las reducciones como predestinadas al fracaso –debido al contexto artificial en el que eran creadas, donde los grupos a veces hostiles eran forzados a convivir en un territorio- la desestructuración no se presentó como un fenómeno obligado en todos los casos y se encuentran ejemplos de casos jujeños, salteños, riojano y tucumanos. (Faberman y Boixadós, 2006: 609)

Siguiendo a las autoras, entre el universo de reducciones “sin tierras” y asentadas en tierras privadas, el grupo más relevante corresponde a los desnaturalizados del valle de Calchaquí y el Chaco. A diferencia del resto, el común denominador de

estas reducciones es que las asignaciones a los vecinos de la gobernación se encuadraban en el Auto General de Mercedes de Encomienda de 1666 (se refieren al *Auto de La Rioja, de 1667*) se disponía el reparto por familias o piezas sueltas a situar en las propiedades de los encomenderos, aunque establecía también la asignación de tierras propias a los indios para su usufructo. (Faberman y Boixadós, 2006: 610)

Ahora bien, la Visita de Luján de Vargas a la gobernación evidenció entre otras cosas la presencia de encomiendas pueblo y de indios de encomiendas sin tierra asentados en tierras privadas, situación que se presentó, aunque en distinta proporción, en todas las jurisdicciones. Córdoba, junto a Catamarca presentaría el caso más extremo de incorporación indígena a las propiedades encomendiles, quedando sólo tres pueblos –Quilino, Soto y Salsacate- en pie con un número reducido de tributarios. Asimismo, es la única cabecera que aumentó de número de encomiendas entre 1673 y 1693, siendo algunas de las “nuevas” encomiendas de desnaturalizados del Calchaquí y Chaco.³⁰

En Catamarca según estas autoras la desestructuración fue mucho más fuerte, donde “los pueblos se concentraban principalmente en alrededores del fuerte de Andalgalá (centro norte de la actual provincia) donde fueron reducidos los grupos rebeldes después de los alzamientos diaguito-calchaquíes” (Faberman y Boixadós, 2006: 612). Será en el valle de Catamarca donde se ubique la mayor proporción de encomiendas compuestas por desnaturalizados en propiedades de sus encomenderos y donde los núcleos de población estuvieron muy distantes y desconectados entre sí, causando serias dificultades en su administración e incluso control eclesiástico, lo que causó la explotación despiadada de los tributarios, revistiendo el mayor grado de violencia, castigo y abusos de la gobernación. (Faberman y Boixadós, 2006: 612)

En el caso de Salta, “hacia la fecha de la visita, encontramos que estos diversos grupos [los que poblaban el valle de Lerma] ocupaban un conjunto de pequeñas reducciones muy cercanas entre sí y localizadas en la zona de Guachipas y el valle de Lerma”. El carácter artificial de estas reducciones y su cercanía generó conflictos por la falta de tierras suficientes y por su calidad, lo que orientó a los indígenas a instalarse en las tierras de los encomenderos. Al mismo tiempo, fuera de las reducciones existe una decena de pequeños grupos alojados en tierras de sus feudatarios (Faberman y Boixadós, 2006: 613).

Para San Miguel de Tucumán, existían al igual que en Salta indios desnaturalizados, encomiendas pueblo y al menos dos reducciones multiétnicas. En

³⁰ Esta afirmación ha sido revisada últimamente por Castro Olañeta, 2015b.

Santiago del Estero y Jujuy casi la totalidad de la población se concentra en pueblos con tierras propias, a la vez que son inexistentes las encomiendas desnaturalizadas. Para el caso de Jujuy, sobre una docena de encomiendas solamente dos –las de Uquía y Casabindo- exigieron desagravio. Así, “los pueblos de indios de la quebrada y de la puna eran notablemente ricos en comparación con los de otras jurisdicciones”. (Faberman y Boixadós, 2006: 613-614)

Por último La Rioja se presenta con una situación intermedia ya que por un lado se encuentran las encomiendas de desnaturalizados del Calchaquí y del Chaco, “en su gran mayoría localizadas en las chacras de los encomenderos dentro del ejido urbano o muy próximas a él (...) Por otro lado encontramos pueblos -con su localización original- y reducciones multiétnicas resultado de las desnaturalizaciones posteriores a 1643, cuya población pertenece a una misma encomienda”. (Faberman y Boixadós, 2006: 612-613)

Siguiendo el caso de La Rioja, Roxana Boixadós (2003) nos muestra a partir de un análisis a la Visita de Luján de Vargas que la situación de los grupos desnaturalizados, tanto del valle como del Chaco, es considerablemente diferente de aquellos grupos originarios encomendados a vecinos riojanos. La autora plantea que la población encomendada en chacras de la ciudad es en gran parte desnaturalizada y que se encontraba en condiciones de mayor explotación que sus pares originarios que vivían en pueblos de indios, alejados del ejido urbano de la ciudad.

Los indios desnaturalizados entonces componen el universo de indios encomendados en las estancias, donde no poseen tierras, autoridades étnicas, etc. Por lo que, “era igualmente muy significativa la diferencia en las condiciones de vida y reproducción social de los descendientes de los desnaturalizados y aquellos que se mantenían en sus pueblos de reducción, que contaban con sus caciques y tierras comunales y que bajo ciertas condiciones podían negociar las formas de pago del tributo y obtener alguno que otro beneficio” (Boixadós, 2003:25).

La variable de análisis para las encomiendas en La Rioja es, según Boixadós la tenencia de la tierra de los grupos encomendados, tanto originarios como desnaturalizados, a través de la cual podemos ver que “los desnaturalizados que vivían en las tierras de sus encomenderos se encontraban en una situación de total indefensión y dependencia de sus `amos`, para quienes trabajaban a cambio de comida y ropa” (Boixadós, 2003: 30) quedando el universo indígena riojano dividido en dos grupos bien diferenciados según el acceso a la tierra. Según la visita de Luján de Vargas en La Rioja,

en las encomiendas de desnaturalizados en ningún caso los encomenderos habían asignado tierras propias por vía judicial, habiendo casos de señalamientos informales o de palabra de parcelas para cultivar.

En el caso de Córdoba, partiendo del análisis del acceso a la tierra podemos identificar que, al igual que en La Rioja, las encomiendas compuestas por población calchaquí no poseían tierras señaladas de forma legal. Sin embargo, para la jurisdicción de Córdoba como veremos más adelante, es posible encontrar algunos casos excepcionales donde si bien las tierras existen señaladas de manera informal, en general no pueden hacer uso de ellas.

Asimismo, sabemos que sólo existe una encomienda que se encuentra cerca del ejido urbano de la ciudad de Córdoba, La Toma –perteneciente al Cabildo de la ciudad-, y el resto de las encomiendas se encuentran asentadas en las afueras, sin un patrón de asentamiento más que la decisión del encomendero de ubicarlos en sus unidades productivas previas.

Según González Navarro al momento de la Visita en Córdoba había dos grandes grupos de indígenas de encomienda según a la relación con las tierras del encomendero. Por un lado encontramos los indígenas reducidos en estancias, que habían sido integrados a un espacio hispanizado y que al estar asentados en estancias españolas se encontraban en una situación de mayor dependencia de sus encomenderos para quienes trabajaban en general a cambio de comida y ropa. El segundo grupo está compuesto por los indígenas reducidos en pueblos, que no sólo habían logrado el reconocimiento de sus derechos sobre las tierras sino que estaban asentados en ellas y no presentado un grado tan alto de dispersión espacial y desestructuración de las comunidades asentadas en estancias. Seis pueblos de la jurisdicción tenían en común el haber conservado su acceso a la tierra y haber mantenido una mediana cohesión grupal. (González Navarro, 2007:19-20)

La tierra significó según González Navarro –aunque no fue un factor excluyente– un agente esencial en el mantenimiento de la estructura social de las comunidades indígenas. Esto es porque mientras el pueblo no quedara *vaco*, siempre se podía volver cuando parte del grupo partía, mientras que la estancia era un espacio inestable sujeto a cambios de propiedad y de amo. Al mismo tiempo, otro factor que puede haber sido de importancia para mantener la cohesión grupal y referida a los derechos sobre la tierra era según la autora el aislamiento geográfico y la consecuente falta de contacto directo con el encomendero por lo que allí radicaría una de las diferencias más importantes

entre estancia y pueblo. Mientras que la primera era un espacio privado por excelencia donde estaban sujetos a la decisión del encomendero, el pueblo aparece a fines del siglo XVI como un ámbito de menor intromisión de éste. En el caso de los pueblos, estos parecen haberse originado en una reducción inicial por lo que no estuvo afectada por agregaciones de población foránea del Calchaquí o el Chaco, como los casos de Soto, Cabinda, Quilino, Salsacate, Nono y Ungamira. (González Navarro, 2007: 20-21). Ante esto, la autora dirá que “coincidente con la posición de Boixadós para La Rioja, afirmamos que en Córdoba los indígenas reducidos a pueblo sufrieron con menor intensidad que los reducidos en estancias, la acción desestructurante del sistema colonial” (González Navarro, 2007: 21)

Sostiene también que esa minoría que había logrado conservar cierta autonomía de sus pueblos respecto a las tierras del encomendero contrastaban con el resto de los grupos encomendados por tratarse de indios originarios que habían guardado el acceso a la tierra y contaban con una autoridad cacical en la mayoría de los casos. En las 29 encomiendas restantes visitadas por Luján de Vargas los indios estaban reducidos en establecimientos españoles y habían sufrido fuertes procesos de desestructuración y mestizaje con acceso restringido o nulo a la tierra. A este último grupo pertenecen los indios desnaturalizados en la segunda mitad del siglo XVII, cuya situación social era muy similar, según esta autora, a la de los yanaconas. La autora sostiene dicho planteo señalando que el servicio personal estaba generalizado en la jurisdicción de Córdoba y que fue en este contexto en el que llegaron los grupos desnaturalizados. (González Navarro, 2009a:239) Esta situación lleva a pensar que, si bien el yanaconazgo había sido abolido en 1612 por las Ordenanzas de Alfaro, en el Tucumán y particularmente en Córdoba continuó teniendo vigencia en el caso de los indios desnaturalizados. Los pueblos desnaturalizados habían sido “yanaconizados” en estancias o chacaras de sus encomenderos, así, para la autora, un caso extremo de dicho proceso de desestructuración fue Córdoba, donde el mestizaje se fue convirtiendo en una de las pocas vías de supervivencia de los grupos en el marco del sistema colonial. (González Navarro, 2009a:259)

Castro Olañeta, ha revisado estos planteos y sostiene que una lectura de la Visita de Luján de Vargas en Córdoba de manera diacrónica y procesual permite identificar diversas situaciones que van desde, por un lado, la presencia de siete pueblos de indios en manos de cinco encomenderos –con población de hombres adultos considerados tributarios, tierras en común y autoridades étnicas- a la existencia de dos encomiendas

que si bien conservan el nombre ya no poseían indios tributarios para 1693. Según esta autora, en el medio de ambos extremos es posible observar un mapa variado de situaciones que muestran que “además de los siete pueblos mencionados, aún persisten 3 pueblos más que reconocen un topónimo, un lugar de origen que aún concentra algo de población pero que se encuentran en pleno proceso de abandono o en la última etapa del mismo, ya que la mayor parte de la población ha sido trasladada a las estancias; así como indios que hace años reconocen como asentamiento las tierras privadas de sus encomenderos, pero que aún recuerdan o referencian sus pueblos de origen” (Castro Olañeta, 2015b:86) A estos, se suma el caso de los indios bajo la administración del cabildo, asentados en la Boca Toma de la acequia de la ciudad que, si bien para el momento de la visita no son reconocidos por la administración colonial como un pueblo de indios, sí tienen elementos que permiten considerarlos como tal”

Existen también en la jurisdicción acuerdos entre los encomenderos y los indios, siendo éstos asentados en tierras asignadas y reconocidas aunque no legalmente, como también dos encomiendas de otras jurisdicciones que son las de Guaype de Santiago del Estero y los de Abaucán de La Rioja que se encuentran asentadas en Córdoba. (Castro Olañeta, 2015b:87)

La importancia del análisis de estos casos permite según Castro Olañeta “complejizar bastante la mirada que se tenía hasta el momento acerca de las sociedades indígenas de la jurisdicción de Córdoba a fines del siglo XVII. Creemos que considerar que la visita registra distintas situaciones o momentos de un proceso de desestructuración y/o de consolidación de los pueblos de indios” (Castro Olañeta, 2015b:87). La Visita permite entonces matizar según la autora la polarización respecto a las “encomiendas-pueblo” y “encomiendas sin tierra” planteada por Farberman y Boixadós (2006) o de “pueblo de indios” e “indios sin pueblo” de Noli (2003) (Castro Olañeta, 2015b: 87). Este matiz es posible en palabras de Castro Olañeta si “se consideran los procesos de larga duración que estaban afectando a las sociedades indígenas encomendadas: si se trata de pueblos de indios con tierras, autoridades étnicas y tributarios asentados; pueblos de indios en proceso de abandono en los cuales no toda la población ha dejado el pueblo o trabajan estacionalmente en las estancias; indios de traslado reciente, que aun recuerdan su pueblo de origen y por lo que el visitador mandará su restitución; indios asentados en tierras privadas desde hacía mucho tiempo; indios desnaturalizados asentados en las tierras privadas de sus encomenderos; indios encomendados en otras jurisdicciones pero trasladados a estancias de sus encomenderos

en la de Córdoba; indios asentados en tierras privadas, pero con tierras asignadas –no legalmente- por sus encomenderos; encomiendas sin indios; indios en guarda; finalmente, el caso de los indios de la Boca Toma bajo la administración del Cabildo de la ciudad.” (Castro Olañeta, 2015b:86-88)

Como ya señalamos, del análisis de las 11 encomiendas con población desnaturalizada, se desprende que en todas –con excepción de la perteneciente al cabildo de la ciudad- los indios se encuentran asentados y prestando servicio en las estancias de los encomenderos, tal como los *Autos* de 1667/1670 de Mercado y Villacorta establecían:

“han de quedar naturalizados en dichas sus haciendas y chacras, tierras y agua de comodidad suficiente para su población y en que sembrar y con que poder sustentarse a satisfacción de su protector general y de las justicias a quien tan importante conveniencia se comentiere” (...) (AHPC.Sección Gobierno. Caja 2. Exp. 3, f.148r)

Y con respecto al tributo:

(...)“assimismo se han de entender dichas mercedes en quanto a **la tasa respecto de ser gente barbara y recién reducido** con declaración que haze este dicho gobierno que **no ha de pagarla** ni contribute por ella los cinco pesos en cada vn año que disponen dichas reales hordenansas **en los diez años primero que han de correr y contarse desde el día en que los recibieron ynterezados** y en que se hizo dicha su situación y hasta que pasados se bayanyntroduciendo al conocimiento de la tierra y a la aplicación del trabajo y servicio, y de la propia suerte han de correr dichas mercedes sin obligación de traer confirmación de Su Magestad y de su real consejo de las indias (...) (AHPC Sección Gobierno. Caja 2. Exp. 3, f.148v. El resaltado nos pertenece)

Lo que Mercado intentaba establecer en sus *Autos*, primero para La Rioja y Catamarca, luego para todas las jurisdicciones donde hubiese encomiendas de desnaturalizados era, por un lado, eximir del pago del tributo por diez años y, en segundo lugar, “fijarlos” en tierras privadas. Es decir, *connaturalizarlos* en las tierras del primer encomendero. En este sentido, establecía que una vez que vacara la encomienda, no se reotorgaría sino que los indios quedarían bajo la Real Corona y su tributo pasaría a Reales Cajas, pero asentados, *connaturalizados* en las tierras de sus antiguos encomenderos, transformados en “administradores” encargados de enterar su tributo en reales cajas, mientras se vían beneficiados por las mitas en sus tierras.

“y en quantho a las bacantes de dichas encomiendas es especial declaracion de este dicho gobierno desde luego y para quando llegen los casos que an de quedar en caveza de Su Magestad que Dios guarde y por encomienda real suia [...] sin que puedan de nuebo ni segunda ves encomendarse sino que se bayan yncorporando a reconocer este real derecho y la administrasion de las reales caxas como lo hasen los pueblos de Soconcho y Manogasta. [...] Y asi mismo es declaracion para el caso de dichas bacantes que dichos yndios an de quedar siempre naturalizados en dichas haciendas y chacras y con obligacion de dar en ella sus mitas y que lo dueños y personas que los poseyeren ande ser justamente administradores de estos yndios con tal que se obliguen a entrar en dichas reales plaxas todos los años los tributos y tasas” (AHPC. Gob. C2. E3, fs.86r-86v)

Aquí radica uno de los principales conflictos legales generados a partir de los Autos de Mercado (además de la eximición de confirmación y de la prorrogación de vidas que ya hemos analizado), y que se vuelven manifiestos en la *Visita de Luján de Vargas*. El oidor y visitador general hace caso omiso a los Autos de Mercado, remitiéndose a la normativa general vigente: las Ordenanzas de Alfaro de 1612 (y la Recopilación de 1683); así en sus sentencias condenará no solo el servicio personal (el cual de ninguna manera considera “mita” en el sentido del *Auto*, además de sentenciar la obligación de los encomenderos de asignar legalmente tierra a sus indios. En este marco, el proceso de ejecución de dichas sentencias que ha sido comprobado y analizado para Córdoba logró sentar las bases para la formación de nuevos pueblos de indios en Córdoba a fines del siglo XVII, entre los cuales encontramos algunos de origen calchaquí (Castro Olañeta, 2015b).

Como ya mencionamos, en la Jurisdicción de Córdoba encontramos para 1693 un total de once encomiendas compuestas por población calchaquí. A partir del análisis de los documentos ya mencionados, se desprende que en todas –con excepción de la perteneciente al cabildo de la ciudad- los indios se encuentran asentados y prestando servicio en la estancia de su encomendero. Como ya hemos explicado con anterioridad, se disponía que los indios desnaturalizados del Calchaquí debieran quedar naturalizados en sus haciendas y chacras, con tierras y agua para comodidad suficiente. Con respecto al tributo, el gobernador Mercado y Villacorta establecía que los indios del Calchaquí estuvieran exentos del pago del tributo en una primera instancia por el lapso de diez años a través del auto mencionado de 1667 con disposiciones para La Rioja y Catamarca que luego será ampliado para toda la gobernación del Tucumán. El 20 de diciembre de 1674 por real cédula se “*renueva el privilegio de 20 años a los recién*

convertidos” tanto del valle Calchaquí como de los indios chilenos. (RC. Madrid, 20-12-1674; en Revista de la Biblioteca Nacional, T.3, N°12, 1939: 679-680)

Esta eximición les permitiría según González Navarro y como consta en el auto de 1667, ir introduciéndose paulatinamente en las pautas de convivencia hispánicas y al conocimiento de la tierra y el trabajo y servicio para el español. Según se desprende de los documentos consultados, los indios de la encomienda en cuestión nunca tuvieron desde su llegada, señalamiento de tierras o vivieron por fuera de la estancia de su encomendero como tampoco pagaron tributo después de pasado el término de los 20 años. Sin embargo, hipotetizamos que la intención de Mercado y Villacorta era *fijar, adscribir perpetuamente*, a la tierra a estos indios y obligarlos a entregar *mita* (como eufemismo de servicio personal) al propietario de la tierra, su administrador (eufemismo de encomendero).

Para 1693 habían transcurrido veintiséis años desde su desnaturalización, es decir, desde que empezó a correr el tiempo dispuesto por Mercado y extendido luego a 20 años por Real Cédula, por lo que ya deberían haber sido incorporados plenamente dichos indios al pago del tributo a reales cajas. Sin embargo, sabemos gracias a la Visita de Luján de Vargas que los indios de la encomienda de Medina no lo pagan sino hasta ese momento han prestado y prestan servicio personal a su encomendero:

(...) Preguntando que cantidad de tributo pagan al encomendero, dijeron que **no saben de tributo sinos del serbicio personal** que le hacen todo el ano al encomendero y por este no les da cosa fija ni senalada al ano sinos panete para ongarina y calsones y bayeta para jubón (...)

(...) Dijeron que assi el encomendero como su muger **las ocupa [a las indias] en hilar por tarea** dándole a cada yndia una libra de algodón que a de entregar a la semana de hilado y si algunas beses no lo entriegan cabal las obliga a que lo hagan (...) (En *Visita*, Bixio et.al, 2009 T II: 307. El resaltado nos pertenece).

La situación se repite respecto a la tenencia de tierras ya que se desprende que dicho servicio personal lo realizan estando en la estancia de su encomendero, testimoniando los indios que:

“no tienen pueblo ni tierras senaladas para sembrar que **están en la estancia de su encomiendo** (sic) nombrada San Marços donde tienen capilla y oyen missa los días de fiesta que la ay y que se les ensena la doctrina christiana ” (Bixio et.al,2009 T II: 306. El resaltado nos pertenece).

Si bien no encontramos para la jurisdicción de Córdoba grupos desnaturalizados del Calchaquí que posean derechos reconocidos legalmentesobre la tierra, al parecer, los indios de La Toma, que no se encuentran en encomienda sino en administración del

Cabildo, si poseían tierras señaladas para su uso, pero nuevamente como en los casos anteriores de manera irregular. El caso de la Boca Toma de la ciudad es particular ya que según Sonia Tell este grupo no recibió tierras de reducción sino tuvo asignados terrenos en forma de “préstamo” por parte de los jesuitas. Existió en 1670 según la autora un acuerdo entre la Compañía de Jesús y el cabildo de Córdoba donde la primera, por imposibilidad del cabildo de señalarlas, prestaba una parte de tierras que le pertenecía que estaban ubicadas debajo de la acequia y conformaban alrededor de 13 hectáreas. (Tell, 2012:8 y Tell, 2010)

En la década de 1690 según la autora este régimen de tenencia se mantenía a pesar de que en la visita de 1693 el cacique y varios indios declararon que no tenían tierras señaladas. Francisco Sillamay al momento de ser interrogado respecto al tributo y si poseen tierras señaladas respondió:

“ que este ni los demas indios an pagado nunca tributo ni al Rey ni a otro particular que estan assitiados en la Boca Toma media legua desta ciudad y que trabajan dichos indios por orden y mandato del Cauildo” (...) y preguntando si tienen tierras para sembrar dijo que no se les an señalado tierras fijas de calidad que sepan los indios que son suias y tocantes a su reduccion” (Bixio et.al, 2009 T II: 289).

Al no presentar el cabildo los títulos de las tierras señaladas a pesar de asegurar que las había, el visitador ordenó que se informara la extensión y los términos de las mismas a los indios además de la construcción de una capilla dentro de ellas. Según Tell, en 1694 en el auto del comisionado Ceballos Neto y Estrada no consta la verificación de dicha sentencia. (Tell 2012:9).

Tell y Castro sostienen que durante el siglo XVIII el pueblo de La Toma siguió estando expuesto al asedio de La Compañía de Jesús y al de los vecinos interesados en acceder al agua de la acequia. A pesar de no constar el cumplimiento de la orden del visitador al Cabildo de la ciudad, los indios debieron recurrir a las Audiencias de Charcas y Buenos Aires para el reconocimiento, restitución y redemarcación de las extensiones de tierras que se les debía garantizar por las Leyes de Indias, tierras que conservaron y defendieron según las autoras hasta la expropiación en 1885 (Tell y Castro, 2011: 242).

Respecto al reconocimiento de las tierras de los indios, según Castro Olañeta “a lo largo del período colonial en la región, existieron tres momentos centrales que establecieron y consolidaron el 'pacto colonial' y, por lo tanto, los derechos sobre la

tierra por parte de los pueblos de indios: la visita en 1611 y las Ordenanzas en 1612 del oidor Alfaro; la visita de Luján de Vargas en 1692-1694 y las revisitas borbónicas iniciadas en 1785, 1791 y 1806.” (Castro Olañeta, 2015a:41)

Luego de visitadas todas las unidades en la jurisdicción de Córdoba según esta autora (2015a), el visitador Luján de Vargas designó un juez ejecutor de las sentencias para la asignación legal de los derechos indígenas sobre las tierras. En cambio, para el caso de La Rioja –y otras jurisdicciones- el visitador ordenó poner testimonio en el archivo del Cabildo de la Ciudad de las sentencias contra los encomenderos sin nombrar jueces ejecutores de las mismas por lo que, según Castro Olañeta “hasta el momento, no podemos confirmar si efectivamente se dejó dicho testimonio y si la justicia ordinaria de las ciudades inició algún trámite para llevar adelante su ejecución o si se han extraviado los documentos que lo registren”. (Castro Olañeta, 2015a: 12)

Para el caso cordobés, Castro Olañeta nos muestra que luego de finalizar la Visita a las encomiendas, Luján de Vargas ordenó que, con asistencia del protector de naturales, de la justicia ordinaria y de un comisionado nombrado para la tarea por el mismo visitador, se cumplieran las sentencias contra los encomenderos que habían quedado pendientes luego de la visita. Para esta tarea nombró como ejecutor al capitán Manuel de Ceballos Neto y Estrada, alguacil mayor de la ciudad de Córdoba y que debía ejecutar las sentencias que se agrupaban en tres direcciones: “que se construyeran o reconstruyeran las capillas de los pueblos; que se pagaran las deudas e indemnizaciones de los encomenderos con los indios y, lo más importante, que se asignaran y señalaran tierras, buenas y bastantes, a los indios.” (Castro Olañeta, 2015b: 93)

De las 24 ejecuciones de sentencias que llevó adelante Neto y Estrada, “15 fueron para reconocer, deslindar, amojonar y asignar tierras para pueblos de indios de reducción, es decir, otorgar derechos a los indios que estaban asentados en tierras privadas de sus encomenderos.” (Castro Olañeta, 2015a: 52). La asignación de nuevas tierras con fines de crear nuevos pueblos de reducción trajo consigo la creación de nuevos derechos sobre la tierra no sólo a indios originarios de la jurisdicción sino también a grupos desnaturalizados calchaquíes o chaqueños que hasta el momento encontraban asentados en las estancias y propiedades de sus encomenderos. (Castro Olañeta, 2015b: 94)

De las 15 ejecuciones de sentencias que otorgaron nuevos derechos a las tierras, 9 favorecieron a los indios desnaturalizados del Calchaquí, que gracias a esta medida

lograron el derecho y la definición legal en el terreno con los amojonamientos, a la tierra.

Los nuevos pueblos conformados por calchaquíes fueron los pertenecientes a las encomiendas de *Pedro de Suasnabas* con tierras asignadas en Río I, a partir del reconocimiento del sitio donde ya estaban asignados los indios ($\frac{1}{4}$ de legua en cuadro). La de *Cristóbal de Funes*³¹, con el reconocimiento de las tierras asignadas por su anterior encomendero –Gerónimo de Funes– que ya estaban ocupadas pero eran insuficientes (se agregan hasta cubrir $\frac{3}{4}$ de legua en cuadro); la de *Sebastián de Arguello* en Río III en la estancia donde ya estaban asentados los indios ($\frac{1}{4}$ de legua en cuadro); la de *Sebastián de Carranza* en Río III con asignación en tierras donde ya estaban asentados los indios ($\frac{1}{2}$ legua en cuadro); la de *Francisco de Tejeda* en Calamuchita en la estancia El Sauce donde se encontraban asentados ($\frac{1}{2}$ legua en cuadro); la de *Alonso Lujan de Medina* se asignan en la estancia San Marcos ($\frac{1}{2}$ y medio cuarto de legua. $\frac{1}{8}$ de legua); y la de *Gerónimo Lujan de Medina* en Calamuchita donde se hace reconocimiento de tierras otorgadas por su primer encomendero en la estancia de Copacabana y se les asignan nuevas tierras en la estancia del encomendero en San Antonio de Soconcho asignándoles un total de $\frac{1}{4}$ de legua. (Castro Olañeta, 2015b:97-98)

Ante esta situación y sabiendo ya que 9 de los 11 grupos identificados como calchaquíes en Córdoba logran el señalamiento de tierras y su asignación legal, además del caso especial de La Toma que logrará el reconocimiento de sus derechos a la tierra, consideramos que cabe preguntarnos en torno a la persistencia de estos grupos originariamente desnaturalizados calchaquíes, ya conformados como pueblos de indios. ¿Cuántos de ellos lograron mantener los derechos sobre sus tierras y persistir como pueblos de indios? Y en los casos exitosos, ¿Qué elementos presentes en los grupos calchaquíes posibilitaron o contribuyeron a su persistencia? ¿Podemos pensar en elementos similares a sus pares originarios? Estas preguntas giran en torno a que si bien la reducción y asignación de tierras fue un hecho importante, no garantizó en todos los casos la supervivencia del grupo, tal como señalan Tell y Castro (2011: 245) ya que sabemos también por dichas autoras que sólo 2 de ellos –La Toma y San Marcos– logran sobrevivir hasta el siglo XIX.

³¹ Para 1688 encontramos que, en la entrega de la segunda vida a Cristóbal de Funes ya se hace referencia al nombre “San Joseph” para referirse a los indios desnaturalizados del Calchaquí que se encontraban asentados en la estancia de Guamacha, nombre que recibirá luego de 1694 el pueblo de indios. (AHPC. Gob. C2. E3)

A partir de esto y teniendo en cuenta los elementos que contribuyeron, según las autoras a la pervivencia de los pueblos de indios en la jurisdicción de Córdoba – presencia de autoridades étnicas, el crecimiento demográfico y la permanencia de la encomienda en manos de un mismo encomendero o familia-. Avanzaremos en algunas líneas explicativas en el próximo capítulo.

A modo de cierre

A lo largo de este capítulo hemos podido reconstruir la situación pre y pos Visita de Luján de Vargas de los indios encomendados a la jurisdicción proveniente del valle Calchaquí, específicamente al reconocimiento legal de los derechos de las tierras de comunidad. Gracias a los aportes de otros autores (López y Bascary, 1990; Boixadós, 2003; Faberman y Boixadós, 2006; González Navarro, 2009a; Castro Olañeta, 2015b) hemos planteado un breve mapa general de la situación con respecto a las encomiendas y el derecho legal a la tierra de las comunidades, con lo que hemos podido ver que no todos los grupos desnaturalizados del valle tuvieron el mismo derrotero en cada una de ellas ni obtuvieron el reconocimiento de tierras al momento de su reducción.

El primer paso para dicho análisis fue identificar si los indios en cuestión vivían en pueblos de indios con tierras reconocidas o bien estaban asentados en tierras privadas de sus encomenderos –estancias, chacras o casas- como lo establecía el *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667* del gobernador Mercado y Villacorta.

A partir de la información que nos brinda la Visita de Luján de Vargas, pudimos identificar que todas las encomiendas conformadas con población desnaturalizada y asentada en Córdoba, se encuentra reducida en los establecimientos productivos de sus encomenderos –a excepción de La Toma, que no posee encomendero ya que está bajo administración del Cabildo- y bajo el servicio personal. Si bien los indios de La Toma de la ciudad no se encuentran en tierras privadas de vecinos, tienen señaladas tierras bajo la figura de “préstamo” que realizó la Compañía de Jesús al Cabildo, sin reconocimiento legal sobre las mismas.

Analizando el factor de la tierra a partir de los *Autos* que hemos incorporado a lo largo de todo el trabajo, consideramos retomar el Auto emitido en La Rioja en 1667 por el gobernador Mercado y Villacorta –que establecía las disposiciones para La Rioja y Catamarca respecto a las encomiendas desnaturalizadas del valle- ya que consideramos que es allí desde donde debemos partir para analizar la situación cordobesa y donde radica lo más importante del análisis de este capítulo. Como bien hemos visto, el gobernador ordenaba que los grupos desnaturalizados debieran quedar asentados en las tierras privadas –connaturalizados- de su primer encomendero, transformándose sus herederos, una vez culminadas las dos vidas, en administradores de las encomiendas que pasarían a cabeza del Rey (ya que no podrían volver a ser encomendadas).

Asimismo, consideramos fundamental para dicho análisis el trabajo comparativo con otras jurisdicciones de la gobernación que recibieron población desnaturalizada del valle, para remarcar las particularidades o bien generalidades del caso cordobés. Un ejemplo de esto es el caso riojano donde, según Boixadós (2003), las encomiendas de desnaturalizados no contaron, en ningún caso, con tierras asignadas por vía judicial existiendo, al igual que en Córdoba, señalamientos informales de tierras o parcelas para cultivar. Respecto a las particularidades de las reducciones cordobesas, sabemos que La Boca Toma de la ciudad, será ésta la única encomienda que se encontraba cerca del ejido urbano de la ciudad de Córdoba debido a como ya dijimos, su relación con el Cabildo de la ciudad y sus funciones. El resto de las encomiendas compuestas por población del Calchaquí en la jurisdicción se encontraban sitiadas en las afueras, sin un patrón de asentamiento definido más que la decisión del encomendero de ubicarlos en sus unidades productivas.

Luego de la Visita de Luján de Vargas a la jurisdicción en 1692/93, el oidor dejará un ejecutor de las sentencias emitidas luego de la misma, Ceballos Neto y Estrada. La ejecución de las sentencias llevada adelante por Ceballos en 1694, incluyó la verificación de que los indios que estuvieran en estancias fueran devueltos a sus tierras de reducción – si estos pueblos existían previamente- y la asignación de nuevas tierras con fines de crear nuevos pueblos, creando nuevos derechos a la tierra, lo que aplica a 9 de las 11 encomiendas calchaquíes. (Castro Olañeta, 2015a; 54) Será entonces el comienzo de una historia de persistencia de algunos pueblos con derechos reconocidos a sus tierras hasta fines del siglo XIX como fueron los casos de Quilino, Soto, Pichana, Cosquín, La Toma, y San Marcos, estos últimos dos conformados por población Calchaquí desnaturalizada (Tell y Castro, 2011).

CAPITULO IV

Autoridades étnicas al interior de las encomiendas calchaquíes y la persistencia de sus pueblos de indios

Introducción

Como ya dijimos en el capítulo anterior, luego de la Visita de Luján de Vargas hubo 15 ejecuciones de sentencias que otorgaron nuevos derechos a las tierras a los grupos asentados en la jurisdicción, de las cuáles 9 favorecieron a los grupos desnaturalizados del Calchaquí. Recordemos también que las unidades identificadas con dicha población conformaban casi un tercio del total de las encomiendas de la jurisdicción, siendo calchaquíes 11 de 36 visitadas por Oidor Luján de Vargas.

Ante esto y pensando en el acceso a la tierra como un elemento explicativo de la persistencia de los pueblos de indios, nos surgió el interrogante de si, para el caso de nuestro objeto de estudio, la composición calchaquí de las encomiendas y pueblos de indios podía ser un elemento explicativo más de la continuidad -o no- de los pueblos de indios en la jurisdicción de Córdoba, y específicamente si era posible entender a ésta a través del rol de las autoridades étnicas al interior de las encomiendas con dicha población. Tales preguntas partieron de la hipótesis planteada por Tell y Castro en torno al problema de la reproducción, transformación y etnogénesis de las sociedades indígenas en Córdoba, donde las autoras sostienen que uno de los elementos que contribuyeron a la pervivencia de los pueblos de indios en la larga duración con derechos reconocidos a sus tierras hasta fines del siglo XIX, fue la presencia de autoridades étnicas (caciques y/o cabildos indígenas) con capacidad de cohesionar a sus comunidades y de liderar estrategias judiciales, resistencias o negociaciones en defensa de las tierras y el control y acceso a los recursos. (Tell y Castro, 2011)

Creemos que tanto la tierra como la participación plena de las autoridades étnicas en las lógicas del mundo colonial –por ejemplo a través del acceso a la justicia-, fueron la clave para la reconfiguración de la comunidad y el rol de sus autoridades, que en estos casos no significó la desestructuración de los pueblos sino, la clave de su persistencia. Como veremos a lo largo de este capítulo, las nuevas situaciones y necesidades derivadas de la lucha por el mantenimiento de los derechos legales sobre las tierras crearon la necesidad del surgimiento de autoridades étnicas al interior de los grupos o bien, en caso de su existencia previa, su reforzamiento.

Como dijimos, la importancia de centrarnos en el rol de las autoridades étnicas al interior de las encomiendas de desnaturalizados radica también en que entendemos que luego de sofocada la rebelión calchaquí y a casi treinta años del extrañamiento de los grupos considerados “peligrosos” para el orden colonial en el Tucumán y su reasentamiento bajo encomiendas distribuidas entre la gobernación, las autoridades coloniales comenzaron un proceso de “organización” e integración al sistema colonial de las poblaciones indígenas, al mismo tiempo que buscaron controlar y limitar el poder de los encomenderos.

Por otro lado, entendemos que paralelo a este objetivo por parte de las autoridades coloniales, las sociedades desnaturalizadas del Calchaquí asentadas en la jurisdicción de Córdoba, necesitaron readaptarse a la situación de dominación colonial bajo las lógicas propias del funcionamiento de las encomiendas en Córdoba. Así, luego del proceso de desnaturalización y reasentamiento en nuevos espacios, éstos debieron además insertarse bajo el servicio personal y la reducción en estancias de los encomenderos distribuidos en familias, o bien “piezas sueltas” que determinaron la necesidad de crear nuevas estrategias de adaptación y reproducción de los grupos.

Como ya hemos analizado en capítulos anteriores, para 1693 de las 11 encomiendas compuestas por indios desnaturalizados del Calchaquí, sólo 2 –La Toma y la perteneciente a Cristóbal de Funes en el Río II- registran caciques en la Visita de Luján de Vargas. Sin embargo, consideramos oportuno y necesario incorporar un caso más, el de la encomienda de Alonso Luján de Medina –luego, el pueblo de indios de San Marcos- compuesta por indios de origen yocavil, entregados originalmente a La Rioja, reotorgados a un encomendero en la jurisdicción de Córdoba y movilizados por éste hacia dicha jurisdicción. Es importante remarcar que, si bien para fines del siglo XVII estos no registran cacique, posteriormente aparecerán en documentos del siglo XVIII liderando los conflictos por los derechos de las tierras del pueblo de indios. (Tell, 2012, Schibli, 2016)

El caso de la Boca Toma de la ciudad se enmarca como uno de los casos representativos de la persistencia como pueblo de indios que hasta el siglo XIX logró el reconocimiento de sus tierras en común y sus autoridades étnicas. Según Tell y Castro “se trata de uno de los casos de larga y exitosa persistencia, con características particulares derivadas de su situación de indios al servicio de la ciudad y del mantenimiento de la acequia durante los siglos XVII y XVIII” (Tell y Castro, 2011: 243). Según Tell (2010) La Toma o El Pueblito fue uno de los pocos pueblos de indios

de origen colonial que logró retener tierras comunales hasta 1885. Asimismo, podemos decir que una característica importante de dicho pueblo de indios es su larga historia de presencia de población desnaturalizada del Calchaquí, ya que entre las décadas de 1640 y 1690, población indígena de distintas procedencias fueron trasladadas para trabajar en obras de la ciudad, entre ellos familias malfines, abaucanes y quilme desnaturalizados del valle Calchaquí. (Tell, 2010)

Para 1693 el oidor Luján de Vargas visitó a los indios quilme asentados en la Boca Toma de la ciudad luego de la desnaturalización de la década del '60, reconociendo como “cassique inteligente en la lengua castellana y capas en la doctrina xpiana” de la parcialidad de los quilme desnaturalizados a Francisco Sillamay de 44 años, tío del curaca Luis Yquin de veinte años (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.II:288-289). Según el testimonio de los vecinos, el primero actúa y es reconocido como autoridad por los indios, por lo que hipotetizamos que éste posiblemente no sólo actuaba como autoridad frente al grupo asentado en La Toma, sino que es posible que se haya erigido, o bien continuara representando a otros grupos desnaturalizados encomendados en el resto de la jurisdicción como intentaremos demostrar a continuación.

Como sostiene Constanza González Navarro los testimonios de los encomenderos en la visita de 1693-1694 muestran que existía cierto temor a que los indios del calchaquí pudieran juntarse y rebelarse. (González Navarro 2009a; 248) El cacique Francisco Sillamay –o Chillamay- habría sido según esta autora un “personaje poco confiable” para los españoles y “los indios quilmes reducidos en estancias de la jurisdicción sentían cierta tentación de huir hacia la reducción” de La Toma debido a la condición diferencial de los indios. (González Navarro 2009a: 249).

El segundo caso y del que contamos con menos información es el de su par Juan Digualla, Piguala, o Pibala- de 60 años es identificado por Luján de Vargas en 1693 como “*cassique de los yndios de la dicha encomienda que dijo hera de los calchaquíes*” (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I:346) que pertenecía a la encomienda de Cristóbal de Funes. Al parecer dicho cacique no era ladino en la lengua española ya que necesitó de intérpretes para su declaración. Este caso nos llama la atención ya que a pesar de la existencia del mismo, según el encomendero las denuncias que recibe por parte de sus encomendados ante el visitador son porque han sido instigados y movidos por persuasiones del “casique de los yndios de la ciudad” que les asegura la libertad y sus idolatrías (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I: 363).

Durante la visita de oidor en marzo de 1693 se desprende que para este año en la encomienda hay veinte indios de tasa, diez muchachos entre siete y hasta doce años, treinta indias y diez indias menores. En total hay 70 indios asentados en la encomienda de Funes, que no tienen pueblo sino que están reducidos en rancherías en la misma hacienda del encomendero y no poseen tierras señaladas ni capilla y prestan servicio personal a su encomendero.

Autoridades étnicas al interior de las encomiendas Calchaquíes

En las estancias de los encomenderos de Córdoba en 1693 –lugar donde se encontraban asentados los indios desnaturalizados que componen nuestro objeto de estudio- según González Navarro es posible ver que existen permanentes prácticas deslegitimadoras de la autoridad del cacique, asemejándose éstos a los indios del común. Esto sería síntoma de la ruptura de los vínculos entre los caciques y sus comunidades, habiéndose desintegrado los lazos y liderazgos por efecto del sistema colonial y por la imposición de una figura más fuerte, la del encomendero. (González Navarro, 2009b:104-105)³². Según esta autora, un indicio importante de la ruptura de los vínculos entre los caciques y sus comunidades es la ausencia de actividades comunitarias por lo que la autoridad étnica no gozaba con un rol específico ya que “en ningún caso la actividad del pueblo era coordinada por las autoridades ni efectuada de forma comunitaria por todos sus integrantes” (González Navarro, 2009b; 104)

Ante esto consideramos que, como se verá más adelante, el análisis de los casos respecto a las autoridades calchaquíes nos permite ampliar y complejizar la mirada respecto a la idea de “desestructuración” y “desintegración de lazos” entre el cacique y su comunidad. Creemos que es necesario pensar en una “reconfiguración” no sólo de la comunidad sino también de sus autoridades bajo una nueva situación de dominación colonial y servicio personal, sobre todo en los grupos desnaturalizados del Calchaquí, lo

³² En el mismo sentido, la autora ha planteado respecto a la situación de las autoridades étnicas en la jurisdicción de Córdoba, que para 1616 en Córdoba existe una clara ruptura de vínculos entre comunidad y cacique ya que éstos últimos acudían al parecer a la justicia para solicitar el reconocimiento de algún derecho, no como representantes de un colectivo social y a los fines de reivindicar los intereses del pueblo de indios, sino que se trataba de reclamos individuales. Así, la autora plantea un proceso de desestructuración sufrido por las poblaciones indígenas reducidas, donde la figura del cacique como cabeza de la comunidad se había desdibujado tempranamente. (González Navarro 2009b; 91-92) Sin embargo, otros estudios como el de Castro Olañeta (2006) y los conjuntos con Tell (Tell y Castro Olañeta, 2011 y 2016) no comparten este supuesto.

que significó la creación de nuevos vínculos y estrategias que no necesariamente se mantuvieron bajo las condiciones previas al extrañamiento.

En este marco, nos parece importante pensar en la idea de que los cacicazgos se reconstituyeron –o posiblemente nacieron- en torno a una nueva coyuntura, muy distinta a la de sus lugares de origen, creando nuevas lógicas y nuevas formas de intervención de la autoridad étnica no significando la conquista, desnaturalización y posterior servicio personal -por lo menos en los casos calchaquíes- su obligada desaparición o desestructuración. Si bien es posible pensar en casos donde la figura del encomendero y el servicio personal hayan jugado en contra de los indios reducidos, veremos a lo largo de este capítulo que aquellos grupos de calchaquíes que lograron mantener o conformar liderazgos étnicos al interior de la encomienda con reconocimiento de los indios, lograron, como sostienen Tell y Castro (2011), perdurar como pueblos de indios hasta el siglo XIX.

Ante esta idea de reconfiguración de la comunidad y por lo tanto la de sus autoridades étnicas para evitar su completa desestructuración, Ana María Lorandi nos advierte sobre que la conducta adaptativa e incluso aculturativa de los curacas puede entenderse como una forma de infiltración en el nuevo sistema colonial, desde donde los actores podían defender mas exitosamente los intereses individuales y colectivos. Incluso serán los curacas andinos los que inicien un combate jurídico para obtener el reconocimiento de sus derechos señoriales, adaptándose a la ley española que otorgaba la legitimidad de sus derechos (Lorandi, 1997:87-88). En algunos casos incluso, dice la autora, los litigios pudieron asumir reivindicaciones colectivas, y cuando los reclamos por vía judicial resultaron insuficientes, los pleitos se mezclaron con conspiraciones e intentos de rebelión (Lorandi, 1997:89)

Sabemos que en Córdoba, al igual que en el caso de La Rioja trabajado por Roxana Boixadós durante la Visita de Luján de Vargas, “no se interrogó sobre los derechos de los caciques en ejercicio a ocupar sus cargos; no hubo reclamos que permitan saber si estos caciques pertenecían a antiguos linajes o si habían sido nombrados por las autoridades españolas” lo que impide según la autora conocer como operaron los cambios impuestos sobre el sistema de autoridades étnicas y su legitimación, ya que debemos tener en cuenta que muchos de ellos, fueron ejecutados durante o después del gran alzamiento. (Boixadós 2003; 32)

Si bien la Visita no nos ofrece una visión clara sobre el rol de éstos, durante este capítulo podremos ver ciertos indicios que nos permiten repensar el rol de los caciques

calchaquíes no sólo al interior de las encomiendas sino y sobre todo, en las relaciones mantenidas con las autoridades coloniales. Para complejizar esta mirada, presentaremos un documento inédito sobre un pleito judicial³³ entre un vecino cordobés –Juan Clemente de Baigorri– que reclama a un indio que supuestamente es de su estancia y ha huido a la reducción de la ciudad, y el cacique de La Toma –Francisco Sillamay– que actúa personalmente en su defensa. Este documento nos despertó una serie de interrogantes respecto al rol del cacique al intervenir judicialmente por un indio calchaquí.³⁴

Tell y Ferrero han identificado respecto al nombramiento de curacas distintas modalidades para el siglo XVIII. Las autoras sostienen que en principio, siguiendo los principios de mayorazgo español, el cargo debía recaer en indios a quienes les correspondieran como herederos de sangre, pero que sin embargo, existieron nombramientos de curacas de forma interina. Así, en estos casos el gobernador intendente, intervenía en el pueblo para nombrar a quien debía ocupar el cargo o incluso podía pedir la remoción del curaca cuando se consideraba que éste no cumplía con su función, con ayuda habitualmente, del capitán recaudador del tributo (Tell y Ferrero, 2015: 9).

Veremos a continuación a partir de tres casos, la presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos compuestos por población calchaquí.

Y se les nombro mandon que los gobernase no con nombre de casique. El caso de la Boca Toma de la ciudad y su curaca Francisco Sillamay

Como ya mencionamos, el caso de la Boca Toma de la ciudad se enmarca como uno de los casos más representativos de la persistencia como pueblo de indios hasta el siglo XIX y, también, como uno de los casos más importantes respecto a nuestro objeto de estudio debido a que la Boca Toma será el sitio donde se concentre la mayor parte de la población calchaquí desnaturalizada en los extrañamientos de la década de 1640 y luego de la gran desnaturalización y fin del conflicto calchaquí en la década de 1660. Respecto a nuestro objeto en este trabajo, la importancia de analizar este caso radica en la presencia del cacique Francisco Sillamay en diversos conflictos con encomenderos, con una fuerte e importante intervención en la justicia colonial en defensa de indios de

³³ AHPC. Esc. 1, Leg.173, Exp 7. (1692).

³⁴ El documento ha sido utilizado previamente por González Navarro, 2009a.

procedencia calchaquí, como también las reiteradas denuncias de los encomenderos hacia su persona, como instigador de las denuncias de los indios.

Como mencionamos anteriormente, al momento de la Visita de Luján de Vargas en 1683 los indios quilme asentados en la Boca Toma de la ciudad luego de la desnaturalización de la década del 60, al igual que las autoridades y vecinos de la jurisdicción, reconocían como cacique a Francisco Sillamay de 48 o 50 años, tío del curaca Luis Yquin de veinte años (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.II:288-289). Si bien desconocemos el origen del cacicazgo del menor Luis Iquin, sí sabemos que al momento de la última rebelión indígena del valle Calchaquí y el sitio a los quilme, su curaca, Martín Iquin fue quien pactó la rendición, negociando el traslado masivo de la comunidad fuera de su territorio (Otonello y Lorandi, 1987:191). Asimismo, también sabemos por el trabajo de Palermo y Boixadós gracias a un pleito por la sucesión del cacicazgo en la reducción de indios quilmes desnaturalizados en Buenos Aires, que se reconoce como rama sucesoria original del cacicazgo la del curaca Martín Inquin o Hirquin –fallecido en el valle antes del traslado- y de Francisco Pallamay, nieto de Iquin (Palermo y Boixadós, 1991:33).

Ante estas referencias de la línea de los Iquin, podemos pensar que Luis Yquin –curaca de la Boca Toma- tuviera el título de curaca debido al derecho por línea sucesoria masculina del último curaca del valle, don Martín. Al mismo tiempo, debido a la ausencia de un padrón de los indios llegados a la jurisdicción³⁵ se nos dificulta conocer qué cacique llegó a la jurisdicción debido a que, por la edad de Luis Yquin, éste nació ya en la reducción de la ciudad. Queda interrogarnos aunque sin resultados aun debido a la falta de información, respecto a la similitud en los apellidos Sillamay –que ejerce el cacicazgo en Córdoba en nombre de su sobrino- y Pallamay, al parecer cacique de la reducción de Buenos Aires en momentos de su fundación, diferencia que podría ser incluso de registro y guardar alguna relación entre ellos, razón por la cual el lugar ocupado por don Francisco como “tutor” tendría incluso un componente familiar, legítimo bajo las lógicas de sucesión de cacicazgos propias del grupo indígena y que reconocerían a los Iquin y los Sillamay o Pallamay, como legítimos caciques del grupo, y no sólo por su capacidad negociadora con los españoles.

³⁵ Sabemos gracias al documento del pleito suscitado entre el cacique Francisco Sillamay y Juan Clemente de Baigorri (AHPC. Esc.1, Leg.173, Exp. 7) que se hizo padrón de los indios llegados y asentados a la Boca Toma de la ciudad luego de la última campaña Calchaquí, pero no hemos encontrado una copia del mismo. También en varios de los *Autos* de Mercado se señala la existencia de padrones de los desnaturalizados.

Respecto a la organización sociopolítica de los grupos quilme asentados en la jurisdicción contamos con escasa o más bien nula información, lo que dificulta nuestra tarea de comprender las transformaciones o continuidades que sufrieron los cacicazgos con la desnaturalización. Ante esto, el trabajo de Palermo y Boixadós nos ayuda al menos a elaborar hipótesis tentativas respecto a la construcción de los mismos y el origen de las autoridades que encontramos en la reducción para 1693 y nos permite asimismo tener un punto de partida para el análisis del mismo.

El documento trabajado por los autores muestra la existencia de “una especie de `consejo de ancianos` con facultades de otorgar el bastón de mando a algún descendiente directo del cacique fallecido, a falta de primogénito. Este pudo haber sido el caso de don Francisco Pallamay. Es probable que, en sociedades donde el liderazgo del cacique cumplía un papel primordial en el ejercicio del poder político, este `consejo de ancianos` funcionara como cuerpo consultivo, confirmando en su cargo al hijo del cacique o bien eligiendo a otro de la misma familia” (Palermo y Boixadós, 1991: 38). Los autores remarcan que de existir tal institución, ésta perdió vigencia al momento de la instalación de los indios de reducción bajo el dominio español, estableciéndose definitivamente la ley española de la sucesión de los primogénitos para el ejercicio del cacicazgo. Asimismo, los testimonios recabados en el documento central que trabajan los autores hablan de que muchos de los caciques del valle Calchaquí en tiempos de alzamiento eran hijos de caciques, que a veces conservaban el mismo nombre o apellido o bien tenían nombres distintos remarcándose la relación de parentesco.

Como mencionamos anteriormente respecto a este trabajo, en el documento en cuestión “se indica como heredero de *Martín Inquin* a un hijo suyo, *Diego Siquimai*; muerto éste, sólo entonces el `consejo de ancianos` habría elegido a Francisco Pallamay, nieto de Inquin, para el cargo. La elección del primogénito parecería ser, entonces, preferencial sobre otros posibles postulantes. Por otra parte, de existir potenciales oponentes, estos debían pertenecer al mismo grupo de parentesco del cacique. Esto es particularmente claro en el pleito que analizamos, donde los testigos son capaces de recordar a todos los miembros de la familia del cacique Inquin, destacando la descendencia de todos ellos del cacique Sacanay. Hasta el momento, estas referencias nos indican que estamos en presencia de una sociedad con reglas de herencia patrilineal”. (Palermo y Boixadós, 1991: 34)

Un dato no menor respecto a la composición de los cacicazgos de los indios quilme que nos marcan los autores, que pudo haberse mantenido aun luego de la

desnaturalización, es la importancia que le dan los indios a la “limpieza de sangre” de la jerarquía cacical. Esto hace referencia específicamente a los lazos matrimoniales ya que los caciques debían casarse con hijas de caciques o bien con mujeres de su grupo familiar. Aun en el valle, los matrimonios interétnicos permitían a los grupos alianzas o lazos recíprocos muy fuertes entre los grupos implicados, evidenciados en las coyunturas bélicas. El rol femenino era el establecimiento de esos vínculos de relación y su ascendencia noble garantizaba según los autores los derechos de los hijos en la línea cacical, que de otra manera –el matrimonio fuera de estos términos- podía significar la pérdida de este derecho. (Palermo y Boixadós, 1991:38-39)

Los interrogantes que nos surgen entonces para el caso del cacicazgo de Luis Yquin y su tío Francisco Sillamay son entre otros, ¿puede haber sido la rama de ascendencia de Luis Yquin la que originalmente debía asumir el cacicazgo de la parcialidad? Asimismo, podemos pensar que si el cacique por “derecho” patrilineal se quedó con el contingente asentado en Córdoba, específicamente en la Boca Toma de la ciudad, la rama que siguió a Buenos Aires, como bien lo muestran Palermo y Boixadós (1991) ¿pudo haber sido la de esta línea “ilegítima” ante la tradición quilme respecto al rango de nobleza, pero reconocido ante las autoridades coloniales bajo una nueva coyuntura?

Por otro lado, podemos pensar que Francisco Sillamay fuera de la línea familiar paterna del cacique menor de edad, por lo que gozaba con cierto derecho de ejercer en su nombre hasta su mayoría de edad a los ojos de los indios de la reducción e incluso con las autoridades coloniales. Como veremos más adelante, bajo la situación de dominación y explotación hacia los indios asentados en la jurisdicción, el origen “noble” del cacique y su tutor no le aseguraría la preeminencia y obediencia sobre los indios o incluso el reconocimiento de vecinos y autoridades. Será necesario para éste, el desarrollo de nuevas estrategias que le permitan “persistir” de manera individual y colectivamente bajo el contexto de dominación. Su legitimidad se pudo haber consolidado desde dos direcciones, por un lado su origen y por el otro su capacidad negociadora.

Sabemos que la historia de la Boca Toma, al igual que la de las encomiendas compuestas por desnaturalizados, es más bien corta ya que no ha pasado más de una generación de indios y muchos de los adultos o ancianos han nacido posiblemente en el valle. Sin embargo, como veremos a lo largo de este apartado los indios conocen perfectamente los resquicios de la justicia colonial y desplegarán en diversos casos

estrategias, lideradas en general por el cacique de la ciudad, para su beneficio. El asentamiento de la línea cacical posiblemente “directa” del cacique “rebelde” Martín Iquin, en la reducción de la ciudad pudo haber derivado de esto e incluso de una negociación de los caciques “entregando a cambio” la obediencia de los indios, ante el temor de alzamientos calchaquíes, lo que les permitió diversas condiciones mejores que las de sus pares. Con esto queremos remarcar la capacidad negociadora y el rol activo de los actores indígenas aun luego de la desnaturalización debido a que el asentamiento de la línea cacical en la ciudad no sólo pudo haber respondido a una decisión de las autoridades derivada del temor a los indios y el arrastre del cacique, sino también en una negociación de los mismos para mantener tales condiciones.

Ante el interrogante que surge a partir del asentamiento de parte del grupo quilme en la ciudad creemos necesario complejizar la mirada y plantear que no sólo éstos fueron ubicados allí por ser parte del “botín” retribuido al cabildo por su participación al valle y el trabajo en la acequia de la ciudad; Sino que, teniendo en cuenta la presencia de una importante rama cacical quilme en la reducción de la ciudad creemos que es posible pensar en otras dos hipótesis. Por un lado, el temor a un nuevo levantamiento calchaquí en manos de sus caciques aun luego de desnaturalizados y reasentados en diversas jurisdicciones, tema por demás mencionado y denunciado en los documentos referidos a la cuestión calchaquí. El asentamiento en la ciudad les permitía a los vecinos una rápida reacción militar ante posibles levantamientos y un mejor control de la acción de la autoridad étnica como así también la negociación con éste. Por otro lado, creemos posible que, de acuerdo a la información de los documentos respecto a las condiciones diferenciales con las que contaban los indios asentados allí, junto con la capacidad negociadora y las estrategias desplegadas al menos por el cacique para 1693 en defensa de sus indios, el asentamiento en la ciudad haya respondido también a una negociación entre el cacique desnaturalizado y las autoridades coloniales que le reconocían al primero su capacidad de cohesión y control de los indios calchaquíes en la Jurisdicción. Es decir que por un lado, podemos hipotetizar que existió una estrategia de las autoridades coloniales en darle cierta “libertad” de acción al cacique, además no estar bajo el control de un encomendero ni del servicio personal para evitar posibles levantamientos, y una estrategia del cacique en negociar las condiciones favorables de su reducción y posiblemente de otros indios calchaquíes de la jurisdicción, a cambio de “mantener la paz”.

Ahora bien, retomando el rol del cacique registrado en la Visita de 1693, el cacique Francisco Sillamay –o Chillamay- habría sido según González Navarro un “personaje poco confiable” para los españoles (González Navarro 2009: 249). Ante esto, nos parece importante pensar en las posibilidades de retorno al valle por parte de los desnaturalizados o bien como ya mencionamos, la creación de estrategias. Siguiendo la línea de Noli (2003), Rodríguez (2008) y López y Bascary (1998) para Tucumán, el valle de Santa María y los indios de Colalao y Tolombon en el valle de Choromoros, respectivamente, y con respecto a la “pulsión” que existía por parte de los indios desnaturalizados por retornar al valle Calchaquí, podríamos asegurar que para el caso de Córdoba es muy difícil el retorno a los asentamientos originarios de los indios desnaturalizados. Esta dificultad estuvo dada quizás no sólo por la distancia geográfica, sino también por las condiciones bajo las cuales estaban asentados en la región –prestando servicio personal en las estancias de sus encomenderos- y la fragmentación de los grupos que fueron asentados en distintas partes de la jurisdicción.

Sin embargo, Estela Noli también plantea que la posibilidad de retornar al valle dependió de la existencia de curacas con dominio y autoridad sobre su gente, permitiéndoles esto un aprovechamiento del ambiente y el liderazgo necesario para el repoblamiento del valle (Noli, 2003: 361-362). Con esto no queremos decir que los caciques calchaquíes en Córdoba no hayan tenido autoridad o dominio sobre su gente para organizar tal movimiento, sino que debido a la distancia y ruptura con el lugar de origen –además del efecto traumático que pudo haber significado el larguísimo traslado y la desnaturalización- haya hecho que las decisiones y estrategias para la persistencia fueran por la adaptación al sistema colonial y no hacia la búsqueda al retorno de un “pasado mejor”.

Asimismo, ante la dificultad por retornar al valle por parte de los indios asentados en Córdoba, y la posible falta de cohesión al interior de las encomiendas que no poseían cacique, consideramos como hipótesis que el cacique de la ciudad –ante la insistencia por parte de los encomenderos en lo “peligroso” de su intervención- se haya erigido como una autoridad que mantiene legitimidad y fuerza de cohesión a pesar de la desnaturalización y la disgregación que sufrieron los grupos.

Entendemos que esto es posible verlo en el pleito suscitado entre 1688 y 1692 entre el vecino y encomendero Juan Clemente de Baigorri³⁶ y el cacique Sillamay, quien interviene en defensa del indio Juan Ancay, su familia y una india llamada Elvira, viuda del indio Lorenzo, todos al parecer desnaturalizados del Calchaquí.

El conflicto es desencadenado a partir de la irrupción, al parecer violenta, por parte de Baigorri en la Boca Toma de la ciudad, de dónde saca a la fuerza al indio Juan Ancay y su familia debido a que, según Baigorri, el indio se había fugado de su estancia en Calamuchita y buscado asilo bajo la órbita del cacique Francisco Sillamay. En contraposición, según el cacique, no sólo pertenece a la Boca Toma el indio en cuestión y su familia, sino que además Baigorri robó los bienes de su supuesto indio encomendado. A lo largo del conflicto, quién interviene activamente a la par del vecino en la justicia colonial es el cacique, firmando algunas veces solo, otras junto a su representado y otras, actuando representado por el protector de naturales.

Lo importante de analizar el documento en cuestión es que nos permite ver el papel activo del cacique frente al abuso del encomendero sobre un indio de su misma nación. Sabemos que ante el despojo violento por parte del vecino de los bienes del indio Juan Ancay y la irrupción en la Boca Toma de la ciudad para llevárselo a su estancia, es el cacique Sillamay quien acude personalmente en busca del gobernador a Santiago del Estero, ante quien presenta su escrito y la denuncia. Consideramos que este hecho es un primer indicio de la autonomía y determinación de la que goza Sillamay para poder acudir ante la justicia por fuera de su jurisdicción y, por otro lado, el reconocimiento con el que cuenta ya que su presentación es aceptada por el gobernador, quien emite un auto inmediatamente ordenando que le sean restituidos los bienes y los indios de La Toma no sean molestados.

Además, el cacique en cuestión está comprendiendo perfectamente la coyuntura por la que atraviesa y sobre todo las lógicas y redes de la justicia colonial ya que además, es importante destacar, Baigorri era alcalde ordinario de la ciudad y un importante encomendero en la jurisdicción, lo que posiblemente dificultara el reclamo dentro de los márgenes de la ciudad de Córdoba. En este sentido, Sillamay no interviene en todas las presentaciones que corren a favor del indio calchaquí sino que en los últimos años del conflicto lo hace el protector de naturales con los mismos alegatos que el cacique.

³⁶ Juan Clemente de Baigorri será el único encomendero de Córdoba a quien Luján de Vargas sentenciará con la suspensión del goce de su encomienda durante cuatro años, además de multarlo con la abultada suma de 500 pesos. Cfr. (En *Visita*, Bixio, 2009 T.II:86-87)

El conflicto tiene dos reclamos principales, por un lado que Baigorri deje de reclamar como propio al indio Ancay y su familia, mas una viuda con su hijo, al parecer pertenecientes a La Toma y también retenidos en la estancia de Calamuchita, el pago de la multa impuesta a éste ultimo y la garantía de que dicho vecino no *“intentase molestar o sacar persona alguna indio, muchacho o yndia de las agrupadas a la dicha toma”*. Por otro lado, se exige la inmediata restitución de los bienes de Ancay que han sido robados por el encomendero y su mayordomo. La “memoria” de los bienes sustraídos realizada por el cacique nos muestra la existencia, en caso de ser cierta, de un importante caudal material en manos del indio y su familia ya que en ningún momento se aduce que éstos pertenecen a La Toma sino que son propiedad de Ancay. En el inventario se enumeran entre otras cosas, 40 yeguas de vientre de cría de mulas, 3 burros hechores, 12 mulas, 13 caballos, 10 potrancas, 3 potrillos, 9 pesos de plata, etc. Esto lleva a interrogarnos respecto a las posibilidades de los indios encomendados de manejar espacios de autonomía e implementar mecanismos para “escapar” de la encomienda ofreciendo su trabajo a través del concierto a otros encomenderos, lo que les permitía acumular bienes y medios de producción, como animales de carga. Asimismo, si partimos de la premisa de que el servicio personal en las encomiendas no les dejaba un resquicio a los indios para tales actividades al estar encomendados en las estancias privadas de los encomenderos, por lo general alejadas del ejido urbano; posiblemente este indio al pertenecer como los indios en cuestión sostienen, a la Boca Toma de la ciudad, las condiciones diferenciadas que le brindaba esa pertenencia le permitiera cumplir con actividades extras a la comunidad.

Retomando el análisis respecto al papel de Sillamay, según Baigorri su intervención está motivada por el interés de éste de agregar indios a la reducción de la ciudad, contando con el aval de diversas autoridades coloniales lo que perjudica a vecinos como él y siendo falso el testimonio del cacique que dice que este indio siempre perteneció a La Boca Toma de la ciudad.

“y digo que de dos peticiones que contra mi a presentado don Francisco Chillimay yndio mandon de los que el señor presidente don Alonso de Mercado siendo gobernador y capitán general de esta provincia repartio de la nacion quilmes quando los consquisto en el balle de Calchaqui por ser los mas belicosos y de maior numero y adjudico algunas familias a esta ciudad para que cuidasen de la asequia principal de ella de los quales se hizo padrón judicial y se les nombro mandon que los gobernase no con nombre de casique y este mal aconsejado **quiere y pretende y a querido y pretendido con los señores gobernadores antesesores de vuestra merced con siniestras relaciones adquirir indios y piasas repartidas en**

diferentes personas agregandolos a los de la dicha Toma de esta dicha ciudad, a quienes gobierna el susodicho como consta por las dichas dos peticiones contra mí presentadas” (AHPC. Esc.1,Leg.173, Exp.7, f.17r., el resaltado nos pertenece)

Baigorri en un intento de desmerecer la autoridad del cacique interviniente llama “mandón” que debía gobernar a los indios reducidos pero “*no con nombre de casique*” y en otros fragmentos del mismo documento “*indio mitayo*”. Más allá de la intencionalidad de las denuncias de Baigorri contra Sillamay, que tiene como uno de sus puntos de apoyo dudar sobre la legalidad y la legitimidad de su autoridad; nos planteamos el interrogante respecto del cacicazgo de Sillamay y la forma en que llega a ejercerlo ya que no contamos con padrón de la llegada de los desnaturalizados a La Toma y de la denuncia del encomendero podríamos pensar -si fuera cierta- dos cosas: que las autoridades coloniales nombraron a otro mandón pero que Sillamay continuó siendo la autoridad reconocida por el grupo; o que las mismas autoridades lo designaron a Sillamay sabiendo que era reconocido. En cualquiera de los casos, la denuncia de Baigorri abona nuestra hipótesis de la gran legitimidad y capacidad de cohesión de las que gozaba Francisco Sillamay. Si el registro nos señala que Sillamay tiene aproximadamente entre 48 y 50 años, podemos deducir que llegó a la jurisdicción siendo un joven –aproximadamente 25 años- por lo que el ejercicio del cacicazgo comenzó posiblemente en la misma reducción.

Aquí reforzamos la hipótesis de que estos cacicazgos se reconstituyeron o se conformaron bajo nuevas coyunturas, donde se debieron crear nuevas estrategias y formas de intervención de la autoridad. La fuerza de Sillamay no radicaría sólo en el poder “heredado” del cacicazgo sino más bien en las estrategias desplegadas por éste en defensa de los indios bajo su cargo y por supuesto, el reconocimiento de éstos y también las autoridades coloniales. La autoridad no radica tampoco sólo en el origen calchaquí del cacique y su relación de parentesco con el último cacique del valle y con el descendiente menor de edad, sino más bien y sobre todo en la capacidad de desplegar estrategias de defensa de los indios que ejerce esta figura, siendo imprescindible su presencia para mantener o reclamar derechos y beneficios de los indios de La Toma.

Luego de cuatro años de litigio, donde los autos y sentencias fueron favorables para los indios calchaquíes, éstos no lograron la restitución de los bienes ya que al parecer, luego de reiteradas intervenciones de las autoridades para que Baigorri cumpla con ellas, éste se ausentó de la ciudad retrasando su cumplimiento. Por esta razón, el protector de naturales solicita que le sea prohibido, una vez hallado en la ciudad, salir de

la misma hasta que pague lo que debe. Lamentablemente el documento en cuestión se encuentra cortado por lo que no podemos saber cuál fue la definición del conflicto. Lo que sí sabemos es que en el lapso de los cuatro años que abarca el documento, intervienen dos gobernadores –Argandoña y Jáuregui- que ratifican la sentencia a favor de los indios calchaquíes a pesar de las protestas del vecino y de la apelación a la Real Audiencia de La Plata de Baigorri por la que no obtiene respuesta favorable. Podemos hipotetizar por un lado que parecer cuando suceden los hechos no había o no se encontraba en Córdoba el protector de naturales que debía intervenir en la causa de Juan Ancay por lo que la intervención en la justicia recayó en el cacique Sillamay, que firmó todos los documentos junto a su defendido. Asimismo, no descartamos y de hecho sostenemos la posibilidad de que esto haya sido parte de una estrategia desplegada por el cacique ya que al ser recibido personalmente por el gobernador en Santiago del Estero y hacer caso a su petición de forma inmediata, nos muestra que la presencia del cacique seguramente contara con mucho más peso e importancia para el logro de los objetivos que la presentación normal del protector de naturales.

También sabemos gracias a la Visita de 1693 que Ancay de 60 años y su familia permaneció en La Toma hasta por lo menos esa fecha, al igual que Pasqual de 14 años que era reclamado por Baigorri junto a su madre. (En *Visita*, Bixio, 2009 TII; 296)

Vemos también que la estrategia del cacique va cambiando según se presentan los hechos. En primera instancia denuncia la violencia y el abuso del encomendero aduciendo que ellos están al servicio de la ciudad, manteniendo la acequia y por lo tanto no deben ser molestados ya que los indios que allí residen son importantes para dicho labor, estando en protección y cuidado de la Compañía de Jesús. Este discurso lo posiciona a él y a su grupo claramente por encima del resto de los indios encomendados en la jurisdicción, posiblemente aduciendo implícitamente algún pacto tácito de sus condiciones o incluso de sus “funciones” en la Boca Toma.

A través de los años que dura el conflicto, el encomendero sigue aduciendo que el indio le pertenece por merced realizada a su suegro, que posee padrón que así lo demuestra, etc. Ante esto finalmente el cacique aduce que el vecino se está confundiendo de indio, que el indio registrado en el padrón de 1670 que el vecino aduce está huido y que tiene un nombre similar al indio Juan Ancay. Al mismo tiempo, dice que la confusión está dada posiblemente porque Juan Ancay fue “prestado” a su hacienda para realizar una acequia –funciones que cumplían los indios para la ciudad-, por lo que debía retornar a La Toma.

“siendo como es noto(rio) no ser de su encomienda el dicho Juancho Ancay ni averlo sido ni podido ser por la destinación (cortado) del gobierno superior y aprobación de la real Audiencia de Buenos Ayres de todos los dichos yndios de mi aylo a la toma y bien publico de (esta) ciudad segun conste de instrumentos que para (cortado) en poder del cabildo y rejimiento de esta ciudad demas de **la equivocación en los nombres de los yndios** uno que se le adjudico al capitán don Juan de Garay llamado así mismo Juancho que es m(cortado) en su poder y con esta equivocacion de los nombres a pedido se le subrogase a este dicho Juancho Ancay de la Toma siendo así que **el general Gabriel Sarmiento de la Vega siéndolo en esta ciudad le prestó al dicho Juancho Ancay para que le sac(cortado) una sequia y sacada le volviese a la dicha toma** por todo lo qual y siendo por derecho establecido que toda demanda ni se conteste a la una sino que pr(ime)ro se restituya al despojo” (AHPC. Esc. 1, Leg.173, Exp. 7, f.33v. El resaltado nos pertenece)

Ahora bien, es posible que las acusaciones del encomendero sean ciertas o bien que el cacique esté actuando de buena fe y efectivamente el indio en cuestión sea de la Boca Toma de la ciudad y el encomendero en búsqueda del indio fugado quiera sacar a otro de allí, ya que alegar que este se encuentra en otra encomienda implicaría enfrentarse a un par y no al cacique.

En el caso de ser cierta la primera opción, encontraríamos la posibilidad de que, ante los malos tratos o malas condiciones de vida del servicio personal vividas por los indios calchaquíes, éstos vean como posibilidad el escapar a la Boca Toma aprovechando las condiciones diferenciales que allí gozan los indios y sobre todo, la protección de un cacique fuerte que al parecer, no tiene reparos de acudir a la justicia para la defensa de sus indios. En caso de ser así, podríamos pensar que además del enorme significado que podría tener la reducción de la ciudad como espacio de “retorno” o “fuga”, -lo que para los desnaturalizados de San Miguel o Santa María podía significar el retorno al valle-. Las estrategias cohesionadoras de Sillamay se asientan en la intervención judicial y la relación con las autoridades coloniales. La denuncia del encomendero de los lazos entre éstos, si bien tiene que ver con sus intereses, nos podría mostrar también alguna venia por parte de las autoridades, reconociendo al cacique como capaz de ejercer poder sobre los grupos y sobre todo, ser considerado como una figura capaz de evitar conflictos mayores con un grupo al cual no se le ha perdido el temor pese a los años que lleva asentado en la región.

Sin embargo, las denuncias hacia el cacique de la Boca Toma no son algo excepcional. En la *Visita de Luján de Vargas*, podemos ver que en 6 de las 11 unidades compuestas por población desnaturalizada del valle, los encomenderos denuncian la

intervención de Sillamay “alentando” a los indios de sus encomiendas a realizar denuncias y quejas contra ellos.

Es importante resaltar que, si bien las denuncias de los encomenderos hacia el cacique Sillamay son motivadas por la intención de desmerecer el testimonio de los indios y sus quejas ante el visitador (ya que no sólo denuncian la instigación del cacique sino también las borracheras, rebeldías o idolatrías de los indios); nos muestran también un reconocimiento de los encomenderos como figura peligrosa al cacique de la ciudad.

En la encomienda de Pedro de Suasnabas, el protector de naturales solicita al Oidor que los indios de dicho encomendero sean trasladados a la Boca Toma de la ciudad, ya que éste no puede cumplir con sus obligaciones por estar ausente. Suasnabas responde que este pedido de sus encomendados se debe a estar “*yndusidos malisiosamente*” para lograr su traslado hacia La Toma. Finalmente Luján de Vargas no hace lugar al pedido del protector de naturales y los indios quedan bajo el control de su encomendero. (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.II: 251)

Por último, tanto Sebastián de Arguello como Fadrique Alvares de Toledo (administrador de Francisco de Tejada) denuncian también que, en el caso del primero los indios se le escapan de la estancia hacia la Boca Toma y que sus declaraciones están inducidas por el curaca en cuestión porque son de su misma nación (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.II:171). El segundo, sostiene que una india de su encomienda se casó con un indio de La Toma y que los indios de esta reducción la mantienen oculta. (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I: 274-293)

Recordemos también el caso del grupo administrado por Ramón de Quiroga que como hemos planteado en capítulos previos, tenía a los indios asentados en su estancia y prestando servicio personal, y que a instancias del protector de naturales y las denuncias de los indios, el visitador Luján de Vargas ordena que los indios sean trasladados a la reducción de La Toma debido a las irregularidades en el manejo del administrador (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.II:124). El descargo de Quiroga apunta directamente al cacique de la Boca Toma, aduciendo que tal situación ha sido perpetrada por él convenciendo a los indios que declaren en su contra ante el visitador. Como ya hemos mencionado con anterioridad, esta sentencia del visitador no se cumple y desconocemos el derrotero del grupo calchaquí en cuestión.

Estas denuncias en conjunto, aun con los resguardos de la intencionalidad por parte de los encomenderos, son posteriores a la realizada en el pleito por Baigorri y reforzarían la hipótesis de que el cacique de La Toma podría tener como estrategia de

defensa hacia los desnaturalizados calchaquíes repartidos en la jurisdicción y el asilo de los indios huidos de las encomiendas en La Boca Toma de la ciudad donde no sólo poseían condiciones diferenciales al estar al servicio de la ciudad y no un encomendero, sino también contar con la legítima defensa ante las autoridades por el cacique en cuestión. Como ya mencionamos, ante la disgregación de los indios luego de la desnaturalización, la dificultad de retorno al valle y la falta de cohesión al interior de las encomiendas que no poseían cacique, Sillamay y el espacio de la Toma pudieron haber conformado una fuerza de cohesión y reunificación para los grupos de desnaturalizados.

Retomando los pedidos del protector de naturales –como autoridad colonial- y la sentencia del Oidor –aunque no se concretara luego- respecto a la necesidad de trasladar y asentar a los indios calchaquíes en La Boca Toma, vemos que las autoridades coloniales reconocen la importancia de la reducción de la ciudad y que los indios allí asentados le darán obediencia al cacique, siendo esto impulsado como ya dijimos por un lado por el temor hacia posibles levantamientos y por el otro gracias a la capacidad negociadora del cacique Sillamay que supo, evidentemente aprovechar para su beneficio –de la comunidad- los resquicios del mundo colonial, la justicia e incluso el temor español al pasado calchaquí.

Juan Pibala “*cassique de los yndios de la dicha encomienda que dijo hera de los calchaquíes*”. El caso de la encomienda de Río Segundo- Pueblo de indios de Los Ranchos

Juan Piguala –o Pibala- de 60 años de edad es identificado en la Visita de Luján de Vargas en 1693 como cacique calchaquí perteneciente a la encomienda de Cristóbal de Funes y creemos que, posiblemente, esté ligada a la historia del cacique de la ciudad Sillimay. Lamentablemente no tenemos muchas referencias a su presencia en otros documentos que nos permitan conocer su rol al interior o por fuera de la encomienda a la que pertenece.

Al parecer por lo declarado en la Visita, dicho cacique no es ladino en la lengua española ya que necesitó de intérpretes para su declaración. Este caso nos llama la atención ya que a pesar de la existencia del mismo, según el encomendero las denuncias que recibe por parte de sus encomendados ante el visitador son porque han sido instigados y movidos por “*ynstançias e persuasiones del casique de los yndios de la ciudad por asegurarles que quedaran en su pueblo libres de encomendero y guisa y sin*

guisa para idolatrarse a su ydolatria y dar nuebos cuidados a las armas de su Magestad” (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I: 363). Cabe destacar que el discurso de Funes es bastante uniforme respecto al de sus pares ya que además de hablar de idolatrías, hace referencia al peligro de rebelión de los indios, tema sensible para las autoridades coloniales del Tucumán.

Como hemos planteado en otro capítulo, la encomienda de Cristóbal de Funes se encuentra para 1693 en segunda vida desde 1688. La otra mención que encontramos respecto a su presencia es en la presentación del encomendero ante el *Auto de Jáuregui* donde consta la entrega de posesión de la encomienda en 1688 y se presentan el curaca Juan Diguála y su hijo Joseph Diguála participando en el “*juramento y pleito omenage*”.

Durante la *Visita* de oidor en marzo de 1693 don Juan Piguala de 66 años continúa siendo cacique. Aduce que para este año el grupo desnaturalizado no tiene pueblo sino que están reducidos en rancherías en las tierras de la hacienda del encomendero y que no poseen tierras señaladas ni capilla y prestan servicio personal a su encomendero.

En su descargo, el cacique es el primero en ser entrevistado por el Visitador y además de denunciar como ya mencionamos el servicio personal y que no tienen tierras, agrega que no reciben pago ni vestimenta hace cuatro años por parte de su encomendero por lo que deben andar desnudos o con lo que les hacen sus mujeres. Ante la pregunta de por qué no fue ante la justicia o el gobernador, el cacique responde que “*no lo a hecho [...] porque conoce que no a de conseguir justicia y a lo de sauer el encomendero y se a de enojar y en este lugar se ayudan todos los espanoles los unos a los otros y no ay quien faboresca a los yndios*” (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I: 347). Es importante mencionar que a lo largo de las declaraciones del resto de los indios encomendados esta afirmación se repite de la misma manera.

Aquí nos detenemos ya que contamos con el antecedente del cacique de la ciudad que recurre personalmente ante el gobernador en Santiago del Estero para denunciar a un vecino y obtiene respuesta favorable, dando comienzo a un largo pleito que creemos se define, al menos extrajudicialmente, a favor de él. Sabemos que las condiciones de cada uno de los caciques son muy diferentes, ya que por un lado Diguála o Piguala se encuentra reducido en estancia, en manos de un encomendero, prestando servicio personal y asentado en Río II. En cambio, Sillamay no posee encomendero y que al estar bajo la órbita del cabildo de la ciudad tiene mayor autonomía de acción.

Según González Navarro “don Francisco [Sillamay] se habría diferenciado del resto de los caciques de la jurisdicción cordobesa por su destacada actuación antes las autoridades locales, defendiendo no sólo intereses individuales sino de la comunidad”, siendo un caso extraordinario. (González Navarro 2009b: 108)

Retomando las denuncias emitidas por los encomenderos –en este caso Cristóbal de Funes- respecto a que sus indios han sido instigados y movidos por persuasiones del “casique de los yndios de la ciudad” que les asegura la libertad y sus idolatrías (En *Visita*, Bixio et al, 2009 T.I: 363) surge el interrogante con respecto al rol de ambas autoridades étnicas en el juego del ejercicio del poder del mundo colonial. Si bien debemos tener en cuenta que la denuncia del encomendero puede estar teñida de intencionalidad, al igual que sus pares para desmerecer el testimonio y las denuncias, nos resulta llamativa la alusión al cacique de la ciudad y no al cacique de su propia encomienda.

Vemos en el caso de la encomienda en cuestión la existencia de un cacique que es de la misma procedencia –desnaturalizado calchaquí- que el resto de los indios con él reducidos pero que al parecer no tiene margen de acción para la defensa de sus indios o para realizar denuncias ante la justicia colonial. La denuncia hacia el cacique de la ciudad nos abre el interrogante respecto a la relación entre Piguala y Sillamay y si posiblemente al gozar de mayor autonomía de acción respecto a su par, en él recaían las intervenciones o defensa de los indios. Si bien no tenemos hasta el momento testimonios o documentos que nos muestren acciones concretas de Sillamay en defensa de indios pertenecientes a otras encomiendas, -más que la defensa o asilo a posibles indios huidos y la duda respecto a Juan Ancay- podríamos pensar que las denuncias de los encomenderos pueden ser ciertas, y éste haya actuando a partir del contacto con los indios calchaquíes alentando las denuncias hacia sus encomenderos aprovechando la *Visita del Oidor* ya que como hemos visto, el cacique no desconocía los resquicios de la justicia y las lógicas coloniales.

Sin embargo, sabemos que tanto Piguala como su descendencia continuarán en la línea cacical hasta por lo menos fines del siglo XVIII, cuando deban enfrentar, como pueblo de indios, un conflicto por el despojo de las tierras del pueblo de San Joseph, para fundar una villa real en 1794 (Schibli, 2014). Ante esto, Magdalena Schibli nos muestra que para 1790 los indios junto a su curaca Cosme Damian Funes, inician un expediente a raíz de que el vecino colindante con sus tierras quiere expropiarlas con la excusa de que no hay mas indios en la reducción. Para 1800, la autora demuestra que

son varios indios los que se presentan ante el protector de naturales, entre ellos el curaca Estanislao de la Cruz Pibala, denunciando que les han destruido sus ranchos y que han sido desalojados de sus tierras por la fundación de una villa de españoles en las mismas. Los indios litigantes no se quedan a instancias de la justicia local sino que apelan directamente a la Audiencia de Buenos Aires, ya que desconfían de que el gobernador intendente interino de Córdoba pudiera llevar a cabo satisfactoriamente la actuación (Schibli, 2014). Lo que nos interesa remarcar de este hecho es que, si bien nosotros no hemos podido encontrar en los documentos disponibles para 1693 acciones del cacique en pos de la defensa de los indios, esto no significa que no hayan sido desplegadas con posterioridad, especialmente a la hora de defender los derechos adquiridos como comunidad sobre las tierras, derechos que como ya mencionamos se efectivizan luego de la Visita de Luján de Vargas.

La encomienda de indios yocaviles de Alonso Luján de Medina. El caso del pueblo de indios de San Marcos y sus autoridades

Si bien como ya mencionamos, la presencia de autoridades étnicas en el pueblo de indios de San Marcos –a partir del registro- escapa a nuestro recorte temporal, consideramos necesario incorporarlo al análisis general por ser este un “caso exitoso” (Tell y Castro, 2011) pese a sus condiciones de origen. Debe ser parte del “mapa” calchaquí en Córdoba ya que consideramos que las condiciones para su pervivencia nacen en nuestro marco de estudio, siendo parte de la reconstrucción del derrotero calchaquí en la jurisdicción.

La encomienda en cuestión se encuentra en 1693 en posesión de primera vida de Alonso Luján de Medina, y su historia es aún más compleja que la de sus pares asentados en la jurisdicción de Córdoba. La presencia yocavil responde a la forma particular en la que la encomienda fue otorgada y que no se encuadra bajo las formas de entregas del gobernador Mercado y Villacorta en retribución de los servicios prestados en la guerra calchaquí ni por composición, sino gracias a las relaciones familiares entre encomenderos. Este es quizás uno de los casos más complejos de la presencia calchaquí en Córdoba debido al arreglo entre encomenderos para trasladar la población desnaturalizada del valle de Yocavil.

Sabemos que desde su desnaturalización y posterior asentamiento en la Jurisdicción de Córdoba, los indios yocaviles de la encomienda de San Marcos no registran curaca. Revisando el padrón realizado por el teniente de gobernador Juan

Gregorio Bazan de Pedraza en 1670 (AHPC. Gob. C2. E3, fs 74r-94v) y el incorporado a la *Visita* de 1693 (En *Visita*, Bixio et al, 2009 TII: 313-314), se desprende que, al menos en el registro, no había para 1670 ninguna autoridad étnica que haya llegado junto al grupo luego de la desnaturalización. Sin embargo, en el padrón de 1670 sólo hay una referencia respecto a la presencia de (...) “*vna chinilla hija de **Tomas difunto alcalde que fue desta parssialidad y otra hermanilla suia llamada Bernabela (...)***” (AHPC. Gob. C2. E3, fs 94v). Esta referencia la encontramos también para 1667 cuando se empadrona en La Rioja al “*dicho alcalde [Tomás] con dos hijas pequeñas suyas*” (Boixadós 2011:10)

Si bien sabemos que no estamos hablando de una autoridad étnica, los documentos nos muestran para 1667, inmediatamente después de la desnaturalización del grupo, la existencia de un alcalde. Tres años después en 1670 al parecer luego de su muerte no hubo un reemplazo de dicho cargo. Cabe preguntarnos respecto a la llamativa presencia e inmediata incorporación de un alcalde al interior del grupo recién reducido en La Rioja, que por no poseer estancia su encomendero, debieron ser divididos en dos grupos y asentadas “de prestado” en chacras de otros vecinos riojanos (Boixadós, 2011)

La figura del “alcalde” fue reglamentada por el oidor Francisco de Alfaro en 1612 en las ordenanzas que realizó para la gobernación inspirado en las reformas toledanas, con el objetivo de terminar con el servicio personal, implementar la reducción de los indios a pueblos, la tasación de tributos en especies, entre otras cosas. Si bien reconocía la importancia de las autoridades étnicas al interior de los grupos, las ordenanzas buscaron limitar su poder con la implementación del cabildo indígena. Así, las autoridades para regir a la población indígena que estableció en las ordenanzas de 1612 fueron el cacique, el cabildo indígena y los alcaldes mayores (González Navarro, 2009b:80-81)

Según González Navarro el “alcalde mayor” era nombrado por el cabildo español y tenía a su cargo el gobierno de los indios en la jurisdicción, quedando exento de tasa mientras ocupara el cargo. Así, el alcalde era la única autoridad indígena con algún poder de policía que existió en la jurisdicción, ya que poseía funciones de justicia que debía evitar las borracheras y castigar a los indios que portaran armas. (González Navarro, 2009b:83)

Ante esto y ubicándonos en la coyuntura de la reciente desnaturalización de los calchaquíes para 1667, nos resulta por demás llamativa la presencia de dicha autoridad al interior de un grupo recién reducido, ya que como sabemos los yocaviles fueron

desnaturalizados y llevados a La Rioja, Tucumán y el valle de Catamarca luego de la rendición de los quilme durante última campaña de Mercado y Villacorta de 1664/65 (Lorandi y Boixadós, 1987/88: 400-402). Además de su reciente asentamiento y reducción en La Rioja, debemos tener en cuenta que estos indios no estaban ni siquiera reducidos bajo la órbita de su encomendero, por residir éste en Córdoba, sino que estaban repartidos en dos partes prestando servicio junto a otros indios, al parecer de su procedencia, en las estancias de dos encomenderos que aducen no hacerse cargo de su vestimenta ni señalarles tierras para su sustento por ser obligación de su encomendero original. Sin embargo, quien habla en nombre de los indios allí reducidos es el “*dicho alcalde*” cuya autoridad desconocemos de dónde proviene, desde cuándo y con qué mecanismos fue designada.

El interrogante que nos surge ante esta situación y que nos queda pendiente de resolver por la ausencia de documentos que aclaren sobre este tema, es sobre la designación de dicho cargo a un indio recién reducido del Calchaquí ya que en el documento trabajado por Boixadós, no hay referencia que sea de otra procedencia y establece que se “*depositó dichas doce familias que así se le pertenecieron con el alcalde dichos indios yocaviles que es una de ellas las seis en esta dicha chacra y las otras seis en la del capitán Melchor de Ávila Barrionuevo confinante a ella y reconocidas todas juntas en esta dicha chacra parecieron ser doce indios casados con sus mujeres*” (Boixadós, 2011: 9-10). Además de esto, sabemos que un vez difunto el indio que poseía el cargo, en su nuevo lugar de residencia –Córdoba- y bajo nuevo encomendero, no hubo una nueva designación de un alcalde al interior de la encomienda.

Podemos plantear una posible hipótesis de que, debido a la peligrosidad que podían representar estos indios “belicosos” recién reducidos del Calchaquí en las jurisdicciones en las cuales fueron asentados, el cabildo de la ciudad de La Rioja haya designado alcaldes al interior de las nuevas encomiendas. Sin embargo, ésta se cae rápidamente al leer el documento completo presentado por Boixadós ya que en el resto de las encomiendas visitadas, no hay mención de alcalde alguno y sólo encontramos como autoridad al curaca yocavil Pedro Uchunga perteneciente a la encomienda de Isidro Villafañe. (Boixadós 2011:8)

Será recién a fines del siglo XVIII cuando los documentos nos muestren la presencia de una autoridad étnica, ya conformado el pueblo de indios de San Marcos. Según Tell (2012) en el padrón de tributarios de 1703/04 de esta encomienda en el que

se registraron 13 indios en total entre los presentes y ausentes, se consignó que no tenían curaca. Para Schibli la primera referencia a autoridades indígenas en el pueblo en cuestión data del año 1749, donde se consigna en el padrón de tributarios a Manuel Ochonga como cacique principal. Según la autora, 19 años después en 1786 hay otra referencia del cargo de curaca con el nombre de Francisco Xavier Bazán del cual se desconoce como accedió al cargo ni cuánto tiempo se mantuvo en él. La autora hipotetiza al respecto que pudo haberse tratado de un curaca interino, nombrado por la intervención de autoridades españolas ya que Joseph Asencio Ochonga, descendiente de Manuel Ochonga, todavía era menor de edad. Asimismo, para 1775 Schibli encuentra en un padrón la referencia del cargo en doña Rosa, que era llamada curaca vieja y que estima la autora puede haber sido la esposa de Manuel Ochonga y que tendría al parecer algún tipo de reconocimiento por parte de la comunidad (Schibli, 2016: 27-28).

Nos interesa recuperar esta información debido a que, como bien dijimos si bien no encontramos referencias en el registro colonial a fines del siglo XVII de la presencia de autoridades étnicas, la similitud en los apellidos de la línea cacical presente en La Rioja para 1667 (Boixadós, 2011) y la autoridad étnica presente para 1749 nos puede hablar posiblemente de alguna continuidad de la familia cacical entre los grupos desnaturalizados del valle de Yocavil a la jurisdicción de La Rioja. Lamentablemente no encontramos en los documentos disponibles mayores referencias a dicha familia, pero debemos mencionar sin embargo que en el *Auto de Jáuregui* de 1693 se presenta un padrón realizado en 1670 en La Rioja respecto a las familias prontas a ser trasladadas a la jurisdicción de Córdoba, donde no consta ningún indio con el apellido en cuestión por lo que es un interrogante que queda a ser respondido.

En un trabajo respecto a los conflictos de tierras en el pueblo de San Marcos a fines del siglo XVIII principios del XIX, Sonia Tell (2012) menciona para 1785 como curaca del dicho pueblo a un integrante de la comunidad llamado “Lujan”. Para principios del siglo XIX, aparece como curaca Francisco Tulián que lleva adelante en 1804 la representación de los reclamos por los derechos de las tierras de la comunidad. Según esta autora, existía en el interior de la comunidad un proceso colectivo de toma de decisiones y un importante rol cohesionador del líder indígena. (Tell, 2012) Ante esto, si bien este proceso excede nuestro recorte temporal, podemos pensar que los cacicazgos surgieron o se reconfiguraron bajo nuevas circunstancias en la dominación colonial, y que este “jefe político” del pueblo de San Marcos no necesariamente se erigió como curaca “calchaquí” o bien como representante del “desnaturalizado” sino

más bien ya como representante de una multiplicidad de grupos –forasteros, mulatos, mestizos, etc.- que conforman el pueblo de indios en cuestión para fines del siglo XVIII y principios del XIX.

Podemos pensar claramente que la presencia de autoridades étnicas al interior del grupo, o bien su presencia en el registro como tal, deriva de una construcción posterior a por lo menos, la llegada del Visitador Luján de Vargas. En este caso como ya mencionamos, el “rol político” del cacique se erigió como una figura articuladora de los grupos heterogéneos que fueron a lo largo del siglo XVIII conformando el pueblo de indios en cuestión ya no completamente yocavil, sino con población con multiplicidad de orígenes.

Como planteamos anteriormente, pensando en los elementos que posibilitaron la persistencia del pueblo de indios con sus derechos sobre sus tierras hasta el siglo XIX que nos brindan Tell y Castro (2011) –tierra, crecimiento demográfico, autoridades étnicas y permanencia en manos de una misma familia- y teniendo en cuenta el origen y la historia particular de esta encomienda; surge preguntarnos si, la presencia de autoridades coloniales y sus intentos de reorganización –Luján de Vargas y el gobernador Martín de Jáuregui- además de “desagraviar” a los indios y controlar y resolver irregularidades en la jurisdicción, no significó también la dotación de diversas herramientas que posibilitaron- en este caso a los yocaviles desnaturalizados y la nueva población que componía el pueblo en cuestión- a partir de los derechos sobre sus tierras, la conformación y surgimiento de una autoridad étnica. Podemos hipotetizar que éstas surgieron no sólo como articuladoras del grupo sino también, y sobre todo, como una nueva necesidad derivada directamente de la defensa en torno a los recientes derechos adquiridos sobre la tierra, necesidad que se evidencia a partir de los conflictos y defensa de las tierras ante la justicia colonial por el avasallamiento de los vecinos cordobeses trabajados por Tell (2012)

La tierra jugó entonces un rol predominante en el caso de este pueblo ya que además de la conformación y/o fortalecimiento de autoridades étnicas, los derechos sobre éstas les garantizó posiblemente el no seguir sufriendo movilizaciones arbitrarias por parte de su encomendero según sus intereses –característica de la encomienda en sus orígenes- y el estar adscriptos a la tierra cercana a la estancia del encomendero, les permitió quedar en manos de una misma familia.

Creemos que la importancia de la reconstrucción de la historia de la encomienda de Alonso Luján de Medina-que desarrollaremos extensamente más adelante-radica en

que es el punto de partida para comprender a través del derrotero de las familias yocaviles, las lógicas de la conformación de autoridades étnicas bajo las nuevas condiciones de dominación, primero y conformación de pueblo de indios después.

Los casos exitosos de persistencia de los pueblos de indios de origen Calchaquí. La reconstrucción del origen de las encomiendas/reducciones en la jurisdicción de Córdoba.

Para el análisis de este apartado y la elección de los casos a analizar, nos basamos en el trabajo de Tell y Castro sobre la persistencia o no de los pueblos de indios en Córdoba con el reconocimiento legal de sus tierras. Ante esto, partimos de la premisa de que sólo seis comunidades indígenas –Quilino, Soto, Pichana, La Toma, San Marcos y Cosquín- fueron categorizadas como tales por el gobierno provincial en la década de 1880 antes de la expropiación y extinción del reconocimiento que habían sabido mantener desde su creación como pueblo de indios coloniales (Tell y Castro, 2011: 244)

Respecto a la persistencia y pervivencia como pueblo de indios -desde su llegada a la jurisdicción hasta principios del siglo XIX-, de algunos grupos de origen calchaquí que fueron desnaturalizados luego de la última campaña del gobernador Mercado y Villacorta en 1667, tomaremos dos de los casos ya analizados y buscaremos reconstruir las características centrales de cada uno respecto a su origen y derrotero en la jurisdicción, al menos hasta fines del siglo XVII. Estos dos casos son el del pueblo de indios de San Marcos, encomienda identificada en su origen en la jurisdicción en manos de Alonso Luján de Medina, y el pueblo de La Toma, conformado con indios reducidos en la ciudad a cargo del Cabildo.

La encomienda de Alonso Luján de Medina. Pueblo de Indios de San Marcos. El origen de la encomienda: desnaturalización y entrega de “gente barbara y resien reduzida”.

La reconstrucción del origen de esta encomienda y el derrotero de los indios desde su desnaturalización hasta al menos 1693 fue posible gracias a la información

brindada por el *Auto de Jáuregui*, que nos brindó una variada y rica información sobre la conformación de la misma como así también sobre los actores que intervinieron. En la presentación del encomendero Alonso Luján de Medina, hemos encontrado títulos de encomienda, renunciaciones a la misma, Autos del gobernador Mercado y Villacorta, padrones, etc.

Si bien como ya dijimos esta encomienda se encuentra en posesión de primera vida de Alonso Luján de Medina, su historia es aún más compleja que la de sus pares asentados en la jurisdicción de Córdoba. La primera particularidad se debe a que está compuesta por indios yocaviles y no indios quilme como las encomiendas del resto de la jurisdicción. La presencia yocavil responde entonces, a la forma particular en la que la encomienda fue otorgada y reasentada en la jurisdicción, no siendo destinada en primera instancia a la misma. Los indios que componen la encomienda en cuestión fueron originalmente asignados a La Rioja y luego trasladados por su nuevo encomendero a la jurisdicción de Córdoba. Este es quizás uno de los casos más complejos de la presencia calchaquí en Córdoba debido al arreglo entre encomenderos y traslados de la población desnaturalizada del valle de Yocavil.

Esta encomienda que estaba compuesta originalmente por doce familias yocaviles fue entregada en primera instancia en la jurisdicción de La Rioja a Bartolomé de Olmos y Aguilera, en 1667 por el gobernador Mercado y Villacorta (Boixadós, 2011). La entrega se debió al derecho que poseía este vecino del tercio del pueblo de yocavil, en retribución a sus servicios prestados ante los conflictos del valle Calchaquí. Olmos y Aguilera al residir en Córdoba, dividió el tercio de la parcialidad compuesta por doce familias en dos, asentándolas en chacras de vecinos riojanos. Ante esto, deja la encomienda en La Rioja, y renuncia a la misma ya que ya poseía una encomienda de indios originarios en Córdoba³⁷ y por ser el lugar donde reside.

Sin embargo, luego de haber renunciado al tercio de yocaviles en La Rioja, en 1670 Olmos y Aguilera solicita que se anule la declaración de encomienda vaca y que le sean restituidos los derechos sobre las doce familias. Inmediatamente pide que la misma sea cedida en primera vida a su yerno Alonso Lujan de Medina, por haber sido éste

³⁷Durante la Visita del Oidor Luján de Vargas 1692-93 Olmos y Aguilera posee en Córdoba una encomienda asentada en Nonsacate, al parecer de indios originarios. Gracias al *Auto de Jáuregui* sabemos que dicha encomienda de indios originarios fue entregada en 1649 por el gobernador Gutiérrez de Acosta y Padilla, -que pertenecía anteriormente a Joana de Zurita, esposa de Lázaro de Molina Navarrete- encontrándose para 1693 aún en primera vida.

desposeído de otra encomienda en Córdoba que le había sido entregada y fue reclamada por su heredera original.

“en cuio atencion suplico a vuestra señoria mande anullar cualquier bacantte que se vbiere publicado de dichas familias y **se me restituyan** por tanto a vuestra señoria pido y suplico le sirva mediante justicia mandar **se me restituyan las dichas dose familias que assi tengo señalados en la Rioja** a lo que alego y ser mi nessecidad grande en que resevire merced con justicia mayor don Bartholome de Olmos y Aguilera. Otros si a su señoria pido y suplico que en atencion de **averze hecho la merced de dicha encomienda a dicho Alonso Luxan de Medina** mi yerno que no tubo egeto **se sirva de que se le haga merced y encomienda de dichas familias al susodicho y que las traiga y pueble en la juridizion desta ciudad que en ello ressevire bien y merced con justicia y lo necessario**” (AHPC sec.gob. Caja 2. Exp.3. 90r-90v. El resaltado nos pertenece)

Las autoridades respondieron positivamente al pedido del encomendero y la encomienda de indios yocaviles fue entonces entregada a Alonso Lujan de Medina en primera vida, luego de presentarse éste en La Rioja y pagar el impuesto de la media anata sobre el padrón de tributarios. Será el Gobernador Ángel de Peredo quien le entregue el título y posesión de la misma en 1670 permitiendo que dichas familias sean traídas y establecidas en la jurisdicción de Córdoba, lugar de residencia de su nuevo encomendero. Gracias a la información que brinda el *Auto de Jáuregui*, sabemos que Medina asienta a los indios de su nueva encomienda en el paraje de Siquiman donde son visitados en abril de 1678 por el gobernador Joseph de Garro

Según Norma Galván de Somosa (1981) de las doce familias que habían sido reducidas en La Rioja en 1667, sólo quedaban cuatro familias en 1670, ya que según declararon los yocaviles, el resto de los integrantes de esas doce familias murieron por la peste de viruela. Por lo que hemos podido observar en 1670 en la jurisdicción de La Rioja, se realiza a pedido del nuevo encomendero Luján de Medina, un padrón -que se encuentra incorporado al documento inédito-, donde consta que han quedado luego de la peste de viruela seis hombres adultos jóvenes (un adulto de más de cincuenta años y cinco entre cuarenta y veinte años). Ocho mujeres al parecer jóvenes, en matrimonio seis de ellas con los antecedentes y dos viudas con hijos pequeños; y catorce niños entre los once años y meses de edad. En resumen, encontramos seis familias constituidas, a nuestro entender cinco de ellas con posibilidades de reproducción.

Para 1693 los indios empadronados en la Visita de Luján de Vargas son cuatro hombres adultos jóvenes (entre 18 y 25 años) de los cuales sólo se encuentran presentes al momento del empadronamiento tres de ellos, y un hombre de setenta años. Hay ocho

mujeres, tres de ellas mayores de cuarenta años y una ausente, y catorce niños, entre los cuales hay un ausente y una huérfana.

Al contrastar ambos padrones (1670 y 1693) que tienen 23 años de diferencia, encontramos que hubo una baja en la cantidad tanto de hombres jóvenes como de mujeres, y no identificamos en la Visita de Luján de Vargas a los empadronados en 1670. Otra de las particularidades que surgen en dicha comparación y consideramos importante resaltar, es el detalle en el registro de los empadronados ya que para 1670, los indios son registrados con sus nombres cristianos e indígenas –*Tomás Sapaiqui, Pedro Copcacao, María Ybanchil, entre otros*- y para 1693 los indios que componen la encomienda son registrados o bien sólo con el nombre de pila o con el apellido del encomendero –*Sebastián Luxan, Domingo Luxan, María, Juana, etc.*

Vemos entonces que, si bien para 1693 podemos saber gracias al testimonio de los encomenderos que los grupos visitados son desnaturalizados calchaquíes, su empadronamiento muestra ya una “desaparición” gradual de su identificación étnica o nombre previo a su desnaturalización y el comienzo del registro a partir de categorías genéricas. Asimismo, el origen yocavil del grupo en cuestión fue sólo posible de conocer a partir del *Auto de Jáuregui* que recopiló información antigua de la encomienda y no así la *Visita de Luján de Vargas*.

El Pueblo de La Toma: “y que trabajan los dichos indios por orden y mandato de Cauldo adereço de la asequia que sale del dicho paraje que llaman la Bocatoma”

La historia de la reducción de la Boca Toma de la ciudad de Córdoba tuvo características especiales respecto a la de sus pares calchaquíes, ya que como veremos a continuación, es el resultado de la participación económica del Cabildo de la ciudad en los conflictos y posterior “pacificación” del valle Calchaquí en la década de 1660.

Según Palomeque (2009), existía entre los vecinos cordobeses un escaso interés en colaborar en las campañas de 1630/43 ya que las tierras en conflicto se encontraban alejadas de sus fronteras y mercedes de tierras, y los derechos a las encomiendas de indios ya habían sido distribuidos entre los vecinos de otras jurisdicciones del Tucumán. (Palomeque, 2009: 191) Carlos Page (2007) sostiene que luego dicha campaña, los vecinos de Córdoba igualmente recibieron la mano de obra proveniente del valle Calchaquí que necesitaba la jurisdicción. Se envió a Córdoba una partida de indios

hualfines y abaucanes desnaturalizados que estaban “presos” en el fuerte El Pantano en La Rioja y que debieron ser trasladados debido a que éstos resultaban peligrosos por haber sido responsables de nuevos levantamientos entre los grupos ya reducidos (Page, 2007: 115). Una vez llegados a Córdoba, éstos debían ser asentados según las autoridades en los parajes de Cavinda al norte de Córdoba y Nobosacate en Río Segundo, apartados entre sí por más de 20 leguas y sustentados el primer año por los vecinos más cercanos. Sin embargo, según este autor al parecer no todos los indios desnaturalizados fueron asignados a los parajes mencionados sino que un grupo se asentó en la toma de la acequia entre 1647 y 1650. A pesar de haber sido trasladados a Córdoba debido al peligro que representaban, estos al parecer no fueron reotorgados a vecinos cordobeses sino que mantuvieron sus encomenderos originales y “El grupo de indios de La Toma fue encomendado al vecino de La Rioja don Isidro de Villafañe y Guzmán. Estaba liderado por el cacique hualfín don Ramiro, quien en 1650 solicitó se reconociera su liderazgo frente al indio mitayo Sebastián Utisa Maya a quien se lo designó para gobernarlos. Del pleito suscitado, expediente incompleto, se demuestra que don Ramiro era hijo nada menos que del memorable don Juan Chelemín” (Page 2007: 115).

Asimismo, según Carlos Page, en 1666 el cabildo reclama al gobernador Mercado y Villacorta el envío de familias calchaquíes para el trabajo en la acequia. Debido a las demoras de dicha entrega, a partir de las actas capitulares del mismo año, se le solicita al teniente de gobernador Gabriel Sarmiento de Vega la entrega de algunos indios quilme que tenía a su cargo. (Page, 2007: 117) A partir de esta información podemos suponer entonces que al momento de la llegada de la partida quilme otorgada en el Auto de 1667, ya había asentados la Boca Toma de la ciudad otros grupos desnaturalizados de la campaña anterior –descendientes de Chelemin-, destinados al trabajo en la acequia, de las que desconocemos la forma en la que llegan a la jurisdicción.

Respecto a la tenencia de la tierra, sabemos que este grupo no recibió tierras de reducción por parte de las autoridades coloniales sino que se les asignó terrenos ocupados por los jesuitas bajo la figura del “préstamo” lo que derivará en futuros conflictos. Según Sonia Tell en 1670 se registra un acuerdo entre la Compañía de Jesús y el cabildo de Córdoba donde, ante el pedido del gobernador Ángel de Peredo de que éste último le señalare tierras a los grupos calchaquíes asentados en la boca toma de la ciudad y la imposibilidad de cumplir dicha orden por no encontrar tierras adecuadas, se

negoció con el rector de la orden religiosa el “préstamo” de una parte de las tierras pertenecientes a ésta ubicadas debajo de la acequia (alrededor de 13 hectáreas). A cambio, los jesuitas negociaron la consolidación o legalización de sus derechos sobre las tierras ocupadas por parte del cabildo, para evitar futuros conflictos o demandas (Tell, 2012:8 y Tell, 2010) Como ya hemos mencionado, el cabildo de la Ciudad no presentó los títulos de las tierras señaladas a pesar de haber asegurado que existían. Durante la visita de Luján de Vargas, éste ordenó un informe sobre la extensión y los términos de las tierras señaladas y la construcción de la capilla pero que no constan en la ejecución de las sentencias de 1694 por el comisionado Ceballos Neto y Estrada. (Tell 2012:9)

Los indios finalmente debieron recurrir a las Audiencias de Charcas y Buenos Aires para el reconocimiento, restitución y re demarcación de las extensiones de tierras que se les debía garantizar por las Leyes de Indias, tierras que conservaron y defendieron según Tell y Castro hasta su expropiación en 1885 (Tell y Castro, 2011: 242). Así, podríamos pensar que la ausencia del reconocimiento de los derechos legales sobre las tierras no le significó al grupo asentado en la Boca Toma la pérdida de posibilidades para la persistencia, quizás porque hacían uso de las tierras que tenían señaladas de igual manera, debido a como ya dijimos, las condiciones diferenciales que gozaban al no estar encomendados a un vecino.

Sin embargo, como sostienen las autoras en el trabajo mencionado y como hemos visto a lo largo de este capítulo, necesitaron de otro elemento que contribuyera a la pervivencia del pueblo de indios y con el que indiscutiblemente contaron los indios de La Toma, como por ejemplo la presencia de una autoridad étnica “con capacidad de cohesionar a sus comunidades y liderar estrategias judiciales, resistencias o negociaciones frente a las autoridades y los vecinos en defensa de sus tierras y el acceso al control y acceso a los recursos” (Tell y Castro, 2011: 245)

A modo de cierre

Respecto a la presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos calchaquíes en Córdoba para 1693, hemos analizando tres casos que, planteados en conjunto nos muestran similitudes y diferencias entre sí. Nos aventuramos a hipotetizar que en los tres casos, aun con sus diferencias, la figura de la autoridad étnica se reconfiguró a partir de las estrategias que las autoridades étnicas desplegaron y que representó a un colectivo a través de un vínculo que no necesariamente se mantuvo bajo las condiciones previas al extrañamiento. Sin embargo, esto no significó necesariamente una ruptura con la continuidad de parentesco de las autoridades étnicas al interior de los grupos.

Dicha reconstrucción nos lleva a pensar entonces que posiblemente la desnaturalización en sí o el mismo origen, no determinó las mismas estrategias de supervivencia ni la conformación y sostenimiento de las autoridades étnicas. Vemos que de los tres casos, aun en distintos momentos, existen derroteros “similares” hasta fines del siglo XVII. Sin embargo, el siglo XVIII y los cambios producidos a partir del logro de los derechos sobre sus tierras, abre un nuevo panorama y mapa en las encomiendas calchaquíes que bifurcará sus caminos pero que tendrán en común, una importante presencia e intervención de caciques.

Siguiendo la línea de análisis de Tell y Castro (2011) consideramos que, para los grupos calchaquíes, la creación de las estrategias recayó en algunos casos en las autoridades étnicas presentes en los grupos desnaturalizados ya que no es casual que los tres pueblos de indios de origen Calchaquí que poseían cacique serán los que logren persistir como tales a lo largo del siglo XVIII.

Hemos visto a lo largo del trabajo que posiblemente existiera en el caso de los calchaquíes en Córdoba cierta dificultad en retornar al valle, derivada no sólo de las condiciones de reducción en estancias y servicio personal de la jurisdicción sino ante la posible falta de cohesión al interior de las encomiendas. Sabemos que, de las once encomiendas con población del valle, sólo dos para 1693 contaban con caciques al interior de ellas. Ante las denuncias reiteradas por parte de los encomenderos respecto a lo peligroso de la intervención del cacique Sillamay, creemos posible que éste se haya erigido como una autoridad que excedía a su reducción y que fue capaz de mantener una fuerza de cohesión a pesar de la situación de disgregación y abuso que sufrieron los desnaturalizados.

Ante el interrogante de por qué puede haber recaído en el cacique de la ciudad dicha responsabilidad, vemos que los indios de La Boca Toma contaron con una situación diferenciada respecto a sus pares y por tanto su cacique puede haber gozado de cierta autonomía de acción y reconocimiento por parte no sólo de los indios sino también por las autoridades coloniales. Se reconocía en la figura del cacique la autoridad para poder mantener el orden de los indios desnaturalizados, hecho que se ve en el pedido del protector de naturales y la sentencia del Visitador, de poner bajo su resguardo a indios pertenecientes a otras encomiendas o administraciones por incumplimiento de los encomenderos en sus funciones como tal. Si bien esto no logró llevarse a cabo, pensamos que posiblemente esta medida no haya surgido sólo de una idea de las autoridades que posiblemente hayan temido la acción belicosa de los desnaturalizados, sino que posiblemente el cacique no haya estado por fuera de las negociaciones de tales medidas ya que como vimos en distintos documentos -el pleito con un vecino y la visita- se denuncia este hecho. Creemos que el lugar dado por el gobernador Félix de Argandoña al pedido del cacique Sillamay en contra de un vecino de la ciudad, nos muestra cierto reconocimiento e incluso respeto por la autoridad cacical del indio calchaquí, y que evidentemente no era la primera vez que el cacique accionaba en la justicia o intervenía en alguna negociación con las autoridades coloniales. Creemos que no es casualidad entonces que las denuncias estén dirigidas hacia el cacique de la ciudad y sobre todo que los indios reducidos en otras estancias vean en la reducción de la ciudad la posibilidad de salir del yugo y el abuso de sus encomenderos, siendo un “lugar seguro” de retorno.

Planteamos entonces la idea de que bajo nuevas coyunturas, los cacicazgos se reconstituyeron o bien nacieron bajo la nueva situación de dominación, donde los grupos debieron crear nuevas estrategias a través de sus autoridades étnicas.

Asimismo, para el caso de la encomienda de Cristóbal de Funes/ pueblo de indios de San Joseph/Los Ranchos hemos podido reconstruir muy parcialmente la presencia de autoridades étnicas al interior de la misma ya que sólo contamos con la información brindada por la Visita de Luján de Vargas, debido a que el *Auto de Jáuregui* no incorpora información valiosa respecto a este tema en particular. Sabemos entonces que el grupo asentado en la estancia de su encomendero en Río II llegó a la jurisdicción con un cacique llamado Juan Pibala que al momento de la Visita tiene 66 años de edad por lo que suponemos podría haber ejercido el cacicazgo desde el origen de la encomienda. Debido al testimonio brindado al visitador, este cacique no acudió a

la justicia hasta el momento para denunciar a su encomendero por los abusos o el servicio personal, por lo que en comparación de su par Sillamay, éste tenía un margen de acción más limitado respecto a la defensa de sus indios. Sin embargo, sus descendientes –específicamente el curaca Estanislao de la Cruz Pibala- encabezarán a comienzos del siglo XIX un pleito ante la Audiencia de Buenos Aires, donde denunciarán la destrucción de sus ranchos y el desalojo por la fundación de una villa de españoles en sus tierras, sorteando la instancia de la justicia local (Schibli, 2014). Esto nos muestra que si bien para 1693 no encontramos demasiadas intervenciones del cacique al estilo de Sillamay, esto no significó un rol pasivo del mismo ni de sus descendientes.

Si bien para el caso de la encomienda de Alonso Luján de Median –San Marcos- no nos fue posible rastrear en el registro la presencia de autoridades étnicas al interior del grupo antes de fines del siglo XVII ni principios del XVIII, sabemos gracias a un conflicto de tierras en la estancia en cuestión a fines del siglo XVIII trabajado por Sonia Tell (2011) y Schibli (2016), que los grupos allí encomendados tendrán un curaca llamado “Luján” y posteriormente a principios del siglo XIX un curaca “Tulián” que serán una presencia muy importante en el litigio llevado por los indios en defensa de los derechos sobre sus tierras.

Asimismo, los casos aquí trabajados ejemplifican y resaltan las características centrales de la situación de los encomendados desnaturalizados del Calchaquí en la Jurisdicción de Córdoba y consideramos, sienta las bases para análisis más profundos respecto al derrotero de los pueblos de indios conformados a partir de las disposiciones de Neto y Estrada en 1694.

Respecto a lo que hemos podido reconstruir, en el marco de nuestra investigación general que abarca la totalidad de las encomiendas calchaquíes en Córdoba desde fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, nos pareció importante centrarnos en el análisis respecto al origen de dos casos que lograron persistir hasta fines del siglo XIX, aun cuando su comienzo fue producto de una desnaturalización –y como los casos en cuestión, que sufrieron una movilización recurrente y enfermedades que diezmaron a gran parte de su población original- para continuar con nuestra búsqueda de respuesta respecto al interrogante de si, el origen calchaquí puede ser una clave explicativa para comprender la pervivencia o bien, su adaptación al dominio colonial –tardío respecto a sus pares originarios- les permitieron el desarrollo de estrategias a través de sus autoridades étnicas, frente al avasallamiento de sus derechos

por parte de los españoles. Ante este interrogante, creemos que no es posible pensar en el origen calchaquí de los grupos para explicar su persistencia. Como hemos visto a lo largo del capítulo, creemos que los elementos que jugaron en esto fueron propios ya del sistema colonial al que fueron incorporados siendo la tierra y la conformación de autoridades étnicas fuertes la clave de su persistencia. Ambos elementos no jugaron de la misma manera ni es posible identificarlos al mismo momento en cada uno de los grupos, por lo que creemos necesario diferenciar sus derroteros e incluso estrategias de supervivencia. Así, como en el caso de San Marcos los derechos conquistados sobre las tierras de comunidad luego de la sentencia de Luján de Vargas, le posibilitaron o bien derivaron en la necesidad de la conformación de autoridades étnicas para la defensa de los mismos, para La Toma fue la preexistencia de dicha autoridad y el desarrollo y despliegue de estrategias de negociación y acceso a la justicia colonial, lo que les permitió mantener las tierras en usufructo a pesar de los embates por despojarlos de las mismas hasta lograr el reconocimiento legal, mucho tiempo después de la Visita de Luján de Vargas.

Respecto a la creación y origen de la encomienda que dará nacimiento al pueblo de indios de San Marcos, vemos que si bien el caso de los indios yocaviles –únicos de dicha adscripción étnica en la jurisdicción de Córdoba- se encuadra dentro de las características generales del resto, posee características que la distinguen y hacen más rico su análisis en forma particular, sin convertirse por eso en un análisis aislado dentro del universo calchaquí.

Como hemos visto a lo largo de este capítulo, el caso de la encomienda calchaquí de Luján de Medina se encuadra dentro de las ejecuciones de sentencias que permitieron a los grupos reducidos –nueve de ellos calchaquíes- en la Jurisdicción de Córdoba acceder a la tierra con nuevos derechos sobre éstas. La definición legal en el terreno con los amojonamientos le otorgó a los indios yocaviles en cuestión hacia fines del siglo XVII, nuevas tierras en la estancia de San Marcos, conformando un total de $\frac{1}{2}$ y medio curato $\frac{1}{8}$ de legua.

Consideramos entonces que la Visita de Luján de Vargas además de evidenciar el problema del servicio personal y la falta de señalamiento de tierras, doto de voz a los grupos indígenas que denunciaron las condiciones de las encomiendas cordobesas y les otorgó la posesión derechos sobre las tierras de comunidad.

Podemos concluir entonces que, para el caso aquí trabajado, su condición de excepcionalidad respecto al universo calchaquí - las condiciones de entrega, su

reducción en La Rioja y posteriormente en Córdoba, su condición de desnaturalizados, la peste sobre su población y la presencia tardía de autoridades étnicas – no significó pese a tales dificultades, su “desaparición” como grupo ni la pérdida de derechos adquiridos posteriormente como pueblo de indios.

No podemos desconocer la importancia que el pueblo de indios de La Toma tiene para la historia de las encomiendas de la jurisdicción de Córdoba y específicamente aquellas compuestas por población desnaturalizada del Calchaquí. Debemos reconocer asimismo que dicho pueblo ya ha sido objeto de interés de numerosos trabajos que hemos ido mencionando a lo largo de todos los capítulos (Page 2007, González Navarro 2009 a y b, Tell 2010, Tell y Castro 2011 y 2016, entre otros) por lo que consideramos, en virtud de la información disponible en las fuentes abordadas para este trabajo, que la riqueza de dicho aporte estuvo basada en ubicar al pueblo de indios de La Toma en un universo Calchaquí mucho más vasto y complejo. La reconstrucción de la situación de sus pares, específicamente en lo que toca en reconocimiento y mantención de derechos legales sobre las tierras y la conformación y reproducción de sus autoridades étnicas nos permitió ver otras estrategias y derroteros diferentes a los ya conocidos de los indios de reducción de la ciudad. Como ya dijimos anteriormente, el origen calchaquí le valió a los indios de la Boca Toma quizás ciertas “facilidades” respecto a sus estructuras sociopolíticas heredadas del valle, lo que no significa que no tuvieran que aplicar estrategias de adaptación y negociación, ante lo que nos interrogamos, ¿pudo haber operado dicha reducción como un espacio de “retorno” para los indios calchaquíes encomendados en el resto de la jurisdicción?.

Asimismo sus pares, como el caso de los indios del pueblo de San Marcos, tuvieron que construir tales estructuras ante la necesidad de proteger sus derechos recién adquiridos sobre las tierras o bien, como en el caso de aquellos que no poseían caciques no pudieron “sobrevivir” a los embates del sistema colonial.

Creemos entonces que la reconstrucción será el punto de partida entonces de un largo derrotero de aquellas familias del Calchaquí desnaturalizadas luego de una feroz y extendida resistencia al invasor que, pese a las dificultades y cambios al interior de la encomienda, logrará conformarse como uno de los casos “exitosos”, donde una vez incorporados plenamente al sistema colonial, buscarán defender sus derechos adquiridos como comunidad sobre sus tierras. Reafirmamos entonces que lejos está la idea de que en Córdoba “las comunidades estaban totalmente desestructuradas” (Bixio 2007:63) por no tener tierras, capillas o prestar servicios en las estancias de los encomenderos.

CONSIDERACIONES FINALES

En el **primer capítulo** de esta Tesis abordamos los documentos principales de la investigación que son la Visita de Luján de Vargas de 1692-1693 y el Auto de Martín de Jáuregui, contrastándolos entre sí y con los listados de encomiendas de 1674, 1702, 1719 y un padrón de indios de Córdoba de 1704. El primer abordaje de dichos documentos nos permitió analizar la persistencia de los grupos desnaturalizados pero desde el punto de vista del registro colonial, específicamente a partir del comienzo del siglo XVIII reforzando la idea de la importancia de los documentos de fines del siglo XVII en la especificidad del registro calchaquí y el cambio sufrido por éste con el devenir del siguiente siglo.

Asimismo, nos centramos en este capítulo en el análisis del *Auto de Jáuregui*. La importancia del análisis de este documento radica en que, al encontrarse aún inédito, ha sido poco trabajado hasta el momento, a pesar de la gran importancia que tiene para los estudios coloniales del Tucumán. En primer lugar, abordamos el documento desde su aspecto formal, es decir sus características, la fecha, como se presenta la información, los documentos que incorpora, etc. En segundo lugar, se presentó el análisis en detalle que nos permitió avanzar a lo largo del trabajo respecto a la identificación de encomiendas calchaquíes, sus titulares, las condiciones bajo las cuales fueron entregadas, su composición, etc.

El documento en cuestión, es un Auto y Proceso de 1693, por el cual el gobernador Martín de Jáuregui, manda que todos los vecinos de la Gobernación de Tucumán exhiban los títulos de sus encomiendas y las confirmaciones reales. En este caso, el documento al que hemos accedido corresponde al cumplimiento de dicho Auto en la Jurisdicción de Córdoba y la correspondiente presentación de los vecinos encomenderos. El objetivo del mismo fue controlar la existencia de posibles terceras vidas otorgadas por el gobernador Mercado y Villacorta como incentivo para la participación de los vecinos de la gobernación en las últimas campañas al Calchaquí e incluye la obligación de todos los encomenderos de la jurisdicción de presentar sus títulos de encomienda y confirmaciones reales. Ante esta situación el gobernador Jáuregui presenta dos situaciones, por un lado aquellos casos que posean encomiendas en tercera vida pero que cuenten con la confirmación del Rey serán dados por aceptados sus títulos. Por otro lado, en aquellos casos donde el título de tercera vida haya sido entregado por un gobernador y el encomendero no posea confirmación real,

quedaran vacas dichas encomiendas y en manos de la Real Corona pudiendo sin embargo ser reotorgadas. Sin embargo, aquellos vecinos que poseen encomiendas aun en primera o segunda vida están obligados por el auto a presentar título y confirmación real, por lo que su incumplimiento daría motivo a la pérdida del repartimiento en cuestión.

De las 36 unidades que fueron visitadas por Luján de Vargas en Córdoba, 23 encomenderos se presentan a cumplir con el Auto mencionado, de los cuales 8 de ellos poseen indios desnaturalizados del Calchaquí. Consideramos que este análisis de la información que contiene dicho documento respecto a las encomiendas de Córdoba abre el panorama para futuras investigaciones, no sólo respecto a nuestro objeto de estudio sino y sobre todo a la coyuntura de fines del siglo XVII en la jurisdicción.

Lo importante de analizar dicho documento radica en que, más allá de la riqueza de la información que nos brinda respecto a las encomiendas cordobesas para 1693, nos abre interrogantes respecto a otras coyunturas en la gobernación. Así, si analizamos en detalle el objetivo del Auto de Jáuregui debemos remitirnos a disposiciones de otros gobernadores respecto a las vidas y condiciones bajo las cuales fueron entregadas encomiendas en la gobernación. Respecto a esto, encontramos un Auto emitido por el gobernador Mercado y Villacorta fechado el 15 de julio de 1659 en Tolombón, valle de Calchaquí donde promete mercedes de encomienda por tres vidas, o bien la extensión de una vida más a los que ya poseen una, con la condición de que los vecinos asistieran a última campaña Calchaquí. Es sobre esta disposición sobre la que el gobernador Martín de Jáuregui hará hincapié en su control de encomiendas en la gobernación ya que como sostiene, tales prorrogaciones no son facultad de los gobernadores. Un análisis exhaustivo de la información que presentan los encomenderos en la jurisdicción nos muestran que, por una lado, no existen encomiendas compuestas por población calchaquí que posean tales condiciones y por otro lado, existe sólo una encomienda asentada en la jurisdicción, -originaria de Santiago del Estero- del encomendero Sancho Paz y Figueroa que si bien fue extendida por las disposiciones antes mencionadas, posee el título y confirmación real.

Asimismo, hemos considerado importante por un lado presentar el universo indígena presente en Córdoba al momento de la *Visita de Luján de Vargas* y el *Auto de Jáuregui* especificando la presencia o no de las encomiendas en la totalidad de los documentos utilizados para este trabajo. Por otro lado, una vez identificadas las unidades

compuestas por población calchaquí, nos pareció fundamental presentar su ubicación geográfica en la jurisdicción de Córdoba a partir de la conformación de un mapa de la jurisdicción, punto de partida para el análisis de las especificidades de cada una de ellas.

El universo indígena que analizamos a lo largo de este trabajo estuvo compuesto por un lado, por cuatro encomiendas que se encontraban aún en posesión de su primer encomendero (Antonio Selis de Quiroga, Sebastián de Arguello, Pedro de Suasnabas y Alonso Luján de Medina). Por otro lado, las cinco encomiendas calchaquíes restantes que estaban ya en segunda vida (Sebastián de Carranza, Francisco Tejeda, Cristóbal de Fúnes y Ludueña y Clemente de Baigorri, que poseía tres familias calchaquíes heredadas de su padre y otro grupo compuesto por originarios y calchaquíes heredados de su suegro Juan de Tejeda Garay). Asimismo, sumamos dos grupos de desnaturalizados bajo administración que fueron las del Cabildo de la ciudad –en La Boca Toma de la acequia- y el grupo administrado por Ramón de Quiroga que hemos podido identificar gracias a la Visita ya que debido al objetivo del *Auto de Jáuregui*, los administradores de estas unidades no tuvieron la obligación de presentarse ante el teniente de gobernación Perochena.

Es importante destacar que la presentación de los encomenderos es heterogénea, ya que en algunos casos sólo hay exposición del testimonio del encomendero validado por escribano al no poseer título por escrito (seis casos en total de los cuáles, una es una encomienda calchaquí) y en otros la presentación de todos los Autos, títulos de merced, etc. que hacen a las encomiendas. Todos aquellos vecinos que poseían indios desnaturalizados calchaquíes y chaqueños, adujeron no poseer obligación de presentar confirmación real de la misma. Esta situación entre otras cosas, nos muestra las excepciones o beneficios otorgados por el gobernador Mercado y Villacorta a los vecinos que participaron en las campañas al Calchaquí, situación que su sucesor Martín de Jáuregui, ya en tiempos de paz, intenta revertir o al menos regularizar.

Hemos identificado que en general, de haber títulos las presentaciones de los encomenderos siguen la misma línea, donde se presenta la encomienda, la forma de entrega, la vida en la que se encuentra y por último los papeles que lo certifican. Aquí es donde radica la riqueza del documento ya que se incorporan además de los títulos y confirmaciones de encomiendas, los pleitos suscitados en torno a la misma, los traslados de la población, etc.

Para abordar el universo calchaquí en la jurisdicción, consideramos necesario como ya mencionamos, incorporar al análisis los Autos emitidos por el gobernador Mercado y Villacorta entre 1659 y 1670 respecto a los desnaturalizados que serían repartidos en la jurisdicción. Creemos que este trabajo de análisis y clasificación permite analizar las particularidades locales de la jurisdicción y la reciente población incorporada en un marco regional más amplio y complejo que aportan a futuros trabajos respecto a la población desnaturalizada, en tanto los distintos Autos se encuentran dispersos y anexados en diversos documentos de las distintas jurisdicciones y han sido trabajados de manera aislada. Asimismo, es gracias al trabajo de contrastación documental que pudimos comprender la normativa en la que se basaba el gobernador Jáuregui para la emisión del auto de 1693, como también las disposiciones en las que se basaban los encomenderos para amparar las condiciones y posesiones de sus encomiendas.

Así, identificamos la existencia de cuatro Autos emitidos por Mercado y Villacorta en materia de las campañas y/o desnaturalizaciones del valle Calchaquí. En primer lugar, un Auto fechado el 15 de julio de 1659 en Tolombón –*Auto de prorrogación de 1659*- dicho gobernador promete como ya mencionamos, la prorrogación de una tercera vida a aquellos que asistieran a la última campaña de “pacificación” del valle. En segundo lugar, identificamos un Auto fechado en La Rioja el 17 de mayo de 1667 –*Auto de La Rioja y Catamarca 1667*- en el cual se refiere a por un lado, la composición de familias y piezas en La Rioja, Londres y el valle de Catamarca, por dos vidas para el trabajo de las chacras y haciendas donde quedarían connaturalizados, con forma de encomienda; y por otro lado la eximición del pago del tributo por 10 años.

En tercer lugar, incorporamos un *Auto de composición de 1670* que extiende lo establecido en el anterior –de 1667- para todos los desnaturalizados de la gobernación, que es el que toca a los encomenderos cordobeses que poseen tales encomiendas. Finalmente, consideramos importante un Auto que hemos mencionado como *Auto de Córdoba de 1667*, donde el gobernador Mercado y Villacorta distribuye las familias y piezas que fueron destinadas a Córdoba como resultado de la última campaña al valle.

Una vez que analizamos esto, consideramos importante sumar al análisis general la *Visita de Luján de Vargas de 1693* que es contemporánea al *Auto de Jáuregui* ya que tienen, al menos en la jurisdicción de Córdoba, dos meses de diferencia. Creemos que esto

podría responder a una política deliberada de control y orden por parte de las autoridades coloniales, no sólo de la posesión de las encomiendas luego de las desnaturalizaciones del valle Calchaquí y Chaco, sino también respecto a la regulación y restricción de los abusos de los encomenderos sobre la población indígena. Nuevamente rescatamos la importancia de analizar comparativamente los documentos con los que disponemos para complejizar la mirada respecto a la situación legal de las encomiendas presentes en la jurisdicción y la población que las componen. Asimismo, creemos que la incorporación de documentos inéditos contemporáneos a la Visita como también de aquellos que son fechados con anterioridad, sienta nuevas bases para analizar la coyuntura de 1693, no sólo en la jurisdicción que nos compete sino también en toda la gobernación.

En el desarrollo del primer capítulo, consideramos importante incorporar un breve análisis respecto a la ubicación geográfica de las encomiendas con población calchaquí con el fin de establecer las particularidades locales de la jurisdicción y aportar al “mapa” general en comparación con otras jurisdicciones receptoras de tales contingentes desnaturalizados. Así, podemos identificar que la mayor concentración de asentamientos calchaquíes -8 de 11- se ubica en la región del valle de Calamuchita y en la zona central, en cercanías del río Primero y la ciudad de Córdoba. Por otro lado, en la zona norte encontramos el establecimiento de dos encomiendas y una en la zona del río Segundo. El punto en común de todos los asentamientos es su ubicación en cercanías de importantes cursos de agua, elemento importante para los establecimientos productivos españoles. La distribución dispersa de los asentamientos que analizamos se contrapone a las ubicaciones de sus pares en jurisdicciones como La Rioja o Catamarca, las cuales estarán concentradas en general en chacras de la ciudad o en sus cercanías.

Por último, consideramos que para 1693 y las importantes intervenciones de las autoridades coloniales en la gobernación, se conforman los últimos registros de la administración colonial de forma diferenciada de la adscripción étnica de los grupos calchaquíes. Para abordar esto, seleccionamos cuatro documentos que a nuestro entender nos muestran el registro de dichos grupos desde 1674 a 1719. En primer lugar nos centramos en un Informe del gobernador Peredo de 1674 y comprobamos que los indios llegados a la jurisdicción a fines de la década del 60 no fueron registrados inmediatamente en los padrones, aunque creemos que esto podría deberse a la exención del tributo por 10

años estipulados por el gobernador Mercado en el *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667*, luego extendido para toda la Gobernación en 1670. En segundo lugar, a partir del listado de encomiendas de 1702 solicitado por reales cédulas a partir de lo cual se requiere identificar a los indios tributarios y vecinos de la gobernación del Tucumán que incorpora información entre otras jurisdicciones, la de Córdoba; y el padrón de 1704 con el mismo objetivo, pudimos observar que en el caso del primero no encontramos ninguna referencia a la adscripción étnica de los indios registrados, y en el caso del segundo se registran como calchaquíes a sólo cuatro de las once que conocemos gracias a los documentos centrales de nuestro trabajo.

Para 1719 encontramos registrados en la jurisdicción de Córdoba ocho encomiendas con indios tributarios y 14 encomenderos que, por poseer encomiendas cortas o no contener estos indios tributarios, no se registran. No hay ya en este documento ninguna referencia respecto a la adscripción étnica de ninguno de los grupos. Así creemos que el registro de los grupos calchaquíes estuvo acompañado por un lado, por la necesidad de ordenar y por tanto registrar, las diferentes entregas, disposiciones o normativas para con esta población rebelde desnaturalizada, como también estrategias y promesas con el fin de conseguir asistencia en la última campaña. Por otro lado, esta situación será visibilizada permanentemente por los encomenderos cuando deban rendir cuentas de sus obligaciones, ya que el poseer una encomienda de población calchaquí implicaba una serie de exenciones y beneficios que deberán ser justificados, como por ejemplo la exención de presentar confirmación real. Ejemplo claro de esta situación será el *Auto del gobernador Jáuregui* que ya hemos mencionado.

A lo largo del **segundo capítulo**, analizamos las características centrales de las encomiendas calchaquíes en Córdoba a fines del siglo XVII. El objetivo de este capítulo fue la identificación y reconstrucción la forma de entrega de dichas encomiendas a los vecinos como la incorporación de los indios desnaturalizados del valle a la jurisdicción.

En primer lugar podemos decir que gracias al *Auto de Córdoba de 1667* donde consta la entrega por el gobernador Mercado y Villacorta a los vecinos, la iglesia parroquial, seis conventos y el Cabildo de Córdoba, de las familias desnaturalizadas del Calchaquí en la campaña de 1665. Por este documento sabemos que de las once unidades registradas por Luján de Vargas con dicha población, 8 fueron entregadas bajo el amparo

legal de dicho Auto. En Córdoba debían repartirse “indios y familias” que entendemos se trata de indios varones, adultos cabeza de unidad doméstica; siendo dispuestos 44 indios con sus familias para el reparto entre los participantes cordobeses de la campaña y otros inversores. Asimismo, vimos que estaban destinadas para el Cabildo de Córdoba, la Catedral de Buenos Aires y el fletero un total de 18 familias que si bien no sabemos con exactitud la cantidad que recibió cada uno, estimamos que al fletero Juan de Miranda le correspondían dos familias y las 16 restantes se repartieron entre el Cabildo y la Catedral de Buenos Aires. Si bien son números estimativos y no reflejan en su totalidad la cantidad de familias que llegaron a la jurisdicción luego de la última campaña Calchaquí, consideramos que es importante el trabajo con dicho *Auto* ya que nos habla de un proceso más amplio, que se enmarca bajo las disposiciones y normativas derivadas de la guerra Calchaquí y la participación cordobesa y de otras jurisdicciones en la misma, en el marco de lo que entendemos como “conquista privada” (Assadourian, 1972). Creemos que la importancia de este análisis radica en que será éste, el comienzo de la historia de algunos de los pueblos de indios que logren persistir en la larga duración pero además, incorpora casos que nos permiten complejizar el mapa étnico de la jurisdicción de Córdoba con la incorporación de grupos desnaturalizados.

A medida que avanzamos con la lectura y análisis de los documentos ya descriptos, hemos reconocido que no todas las entregas de encomiendas desnaturalizadas del Calchaquí fueron otorgadas mediante los mismos mecanismos y que la movilización de los grupos no se dio de manera homogénea, sino que existieron excepciones como el caso de los yocaviles.

Así, las mercedes de encomiendas de indios desnaturalizados del valle fueron recibidas tanto por vecinos que participaron en las últimas campañas de “pacificación”- o sus antecesores- y otros que, sin haber participado se les adjudicó alguna encomienda por intermedio de otro encomendero, por lo general familiar, o bien se anexaron a una encomienda ya existente algún remanente de familias vacas que debían quedar en cabeza de la Corona. Hemos podido reconstruir las formas en que algunos encomenderos aplicaron mecanismos encubiertos- junto a funcionarios coloniales- para alargar las vidas de las encomiendas o bien mantenerlas dentro de la misma familia, siendo un ejemplo claro entre suegros y yernos. De hecho, estas situaciones irregulares podrían haber sido uno de los

motivos del celoso control del gobernador Martín de Jáuregui, aunque en la sentencia derivada del Auto de 1693 consta que no existen en la jurisdicción de Córdoba encomiendas que se encuentren en tercera vida.

Creemos importante rescatar los casos analizados en el capítulo respecto a las estrategias desplegadas por los vecinos para alargar una vida más las encomiendas que poseían. En primer lugar analizamos el caso de la encomienda yocavil de Alonso Luján de Medina que recibió una encomienda en primera vida entregada –y luego renunciada- en La Rioja a su suegro, Bartolomé de Olmos y Aguilera. Así, a pedido de Aguilera, la encomienda es “cedida” a su yerno por lo que además de garantizarle a su hija, una encomienda, al lograr dicha entrega en primera vida consiguen mantener en la misma familia una vida más sobre los yocaviles otorgados en 1667.

Por otro lado, el encomendero Juan Clemente de Baigorri recibe una encomienda en segunda vida que había sido entregada por vía de composición a su padre, a través de Pedro Nicolás Brizuela, suegro del mismo. Si bien este mecanismo es legal ya que se trata de composición de familias remanentes, mecanismo que bien ha explicado Boixadós (2011) creemos que nuevamente los lazos familiares fueron fundamentales para la conformación de nuevas encomiendas. Asimismo, este Juan Clemente de Baigorri extendió una vida la encomienda que poseía de indios originarios a través de la Ordenanza 113 de Alfaro en 1687. Por otro lado, esta misma intención de utilizar la Ordenanza en cuestión para anexar indios que debían quedar en Cabeza del Rey o ser reotorgados fue utilizada por Sebastián de Carranza, aunque con sentencia negativa.

Creemos que el análisis de dichos casos que escapan a las entregas que conocíamos había hecho el gobernador Mercado y Villacorta a la jurisdicción, además de sumar población desnaturalizada en la jurisdicción, nos muestran los mecanismos, la importancia de las relaciones familiares y los resquicios legales que encontraron los encomenderos cordobeses para su beneficio respecto a las encomiendas calchaquíes. Si bien nuestro análisis es limitado respecto al universo calchaquí en Córdoba, es un punto de partida para el análisis no solo del resto de las encomiendas en la jurisdicción sino también en la gobernación ya que creemos que es posible el despliegue de tales estrategias por parte de otros vecinos. Un trabajo mas exhaustivo en este sentido permitiría complejizar la mirada respecto a las estrategias desplegadas por los encomenderos una vez terminado el conflicto

calchaquí –y por tanto el “botín”- , para hacerse con mano de obra para sus estancias, del cual nuestro trabajo es un punto de partida y consideramos, abre nuevos interrogantes en este sentido.

En el **capítulo tres**, nos propusimos reconocer para el momento de la *Visita de Luján de Vargas* y el *Auto de Jáuregui*, ambos de 1693, las características centrales del acceso a la tierra de los grupos calchaquíes –es decir su acceso legal o derechos reconocidos sobre la tierra- y la forma de pago del tributo, prestando especial atención a los Autos emitidos por el gobernador Mercado y Villacorta luego de finalizar la desnaturalización de todos los indios rebeldes del valle.

Para esto, debimos reconocer en primer lugar si para la coyuntura de la Visita y el control de la Corona, los grupos desnaturalizados estaban asentados en pueblos de indios con tierras reconocidas o bien en propiedades de sus encomenderos (estancias, chacras o casas). Sin embargo, consideramos oportuno remarcar el caso de los indios calchaquíes asentados en La Boca Toma de la ciudad que no se encuentran en encomienda sino que están bajo administración del Cabildo y que si bien poseían tierras señaladas para su uso, era de forma irregular ya que no poseían derechos legales sobre las mismas. El objetivo de esto fue reconstruir la situación previa de los desnaturalizados del Calchaquí a las ejecuciones dictadas por el visitador en 1693.

Así, podemos concluir que, para 1693 los grupos calchaquíes asentados en Córdoba se encuentran asentados y prestando servicio en los establecimientos productivos de sus encomenderos, por lo que no tienen derecho legar a la tierra y no pagan tributo alguno, sino que están bajo el servicio personal. Así, para 1693 habían transcurrido más de 20 años desde su desnaturalización –cumpliéndose el plazo de eximición del pago del tributo dispuesto por Mercado y Villacorta- por lo que los indios deberían haber sido incorporados al pago del tributo a reales cajas. Sabemos entonces gracias a la *Visita de 1693* que ninguno de los indios de las encomiendas con población calchaquí lo pagan sino que al momento de ser visitados, prestan servicio personal a su encomendero y están asentados, como ya dijimos, en las estancias de los mismos.

Pensando en la distribución espacial de los grupos en cuestión, sabemos entonces que existe sólo una encomienda que se encuentra cerca del ejido urbano de la ciudad -La Boca Toma- y el resto de las diez encomiendas se encuentran asentadas en las afueras, sin

un patrón de asentamiento homogéneo ya que su localización dependió de la decisión arbitraria del encomendero y sobre todo, la ubicación de las unidades productivas. Esta situación se enmarca en las disposiciones de Mercado y Villacorta en el *Auto de La Rioja y Catamarca de 1667* y la ampliación de disposiciones de 1670 ya que entre otras cosas, éste establecía que, donde hubiese encomiendas de desnaturalizados, éstos debían quedar “fijados” en tierras privadas, es decir *connaturalizados* en las tierras del primer encomendero y una vez que vacaran estos continuarían en dichas tierras. Estas disposiciones entrarán en conflicto al momento de la Visita de Luján de Vargas ya que el visitador hace caso omiso a las disposiciones de Mercado y en base a las Ordenanzas vigentes de Alfaro de 1612, condena no sólo el servicio personal sino que obliga a los encomenderos a asignar tierras legalmente a sus indios. Aquí remarcamos nuevamente la importancia de retomar los Autos emitidos por el gobernador Mercado luego de sofocada la rebelión calchaquí, para analizar y complejizar la coyuntura de 1693 en la jurisdicción de Córdoba ya que consideramos plantea nuevos interrogantes para el resto de la gobernación del Tucumán y aporta nuevas líneas de análisis a tener en cuenta.

Para 1694 la situación en la que se encontraban dichos grupos cambia considerablemente ya que, como sostiene Castro Olañeta (2015b) luego de las sentencias emitidas por el Visitador Luján de Vargas y las ejecuciones de Neto y Estrada, se crearon 15 nuevos pueblos de indios en la jurisdicción, de los cuales 9 de ellos, eran de origen Calchaquí. Así, de las 11 encomiendas identificadas para 1693 como calchaquíes, 9 de ellas logran el señalamiento de tierras y su asignación legal, pero sólo dos, -La Toma y San Marcos- logran sobrevivir como pueblo de indios hasta el siglo XIX.

A lo largo del **capítulo cuatro**, nos centramos en primer lugar en el desarrollo de la existencia, construcción y/o reconstrucción de la presencia de las autoridades étnicas al interior de los grupos calchaquíes. De los once casos en los que hemos identificado población calchaquí, para 1693 sólo dos de ellos poseen cacique, La Toma y la perteneciente a Cristóbal de Funes en el Río II. A pesar de esto, hemos considerado importante y necesario incorporar un caso más, el de la encomienda de Alonso Luján de Medina –luego, el pueblo de indios de San Marcos- compuesta por indios de origen yocavil. Es importante remarcar que, si bien para fines del siglo XVII no se registra la presencia de un cacique en tal encomienda, posteriormente en documentos del siglo XVIII

se encontrarán liderando los conflictos por los derechos de las tierras del pueblo de indios. La importancia de la incorporación de este caso al análisis propuesto radicó en que consideramos que las condiciones que le permitieron su pervivencia como pueblo de indios nacieron en nuestro marco temporal de estudio.

Respecto a los tres casos identificados y sin desconocer sus diferencias, podemos pensar que sus autoridades étnicas se originaron o reconfiguraron bajo la necesidad de crear y desplegar nuevas estrategias de pervivencia, convirtiéndose entonces en representantes de los grupos a través de un vínculo diferente a las condiciones previas a la desnaturalización. Estas nuevas condiciones no significaron tampoco en todos los casos la pérdida o la ruptura con la continuidad de parentesco de las autoridades étnicas, pero si los obligó a nuevas formas de intervención o cohesión de los grupos. Si bien para el caso de los caciques Francisco Sillamay –en representación de su sobrino Luis Yquin de La Toma- y Juan Pibala –de la encomienda de Cristóbal de Funes/pueblo de indios de Los Ranchos- pueden haberse reconstituido como hemos señalado a partir del hecho de la desnaturalización teniendo una base de legitimidad de parentesco, bajo el sistema de dominación colonial debieron reforzar y crear nuevas estrategias de defensa ante el avasallamiento de sus encomenderos y/o vecinos.

Hemos visto entonces que el origen calchaquí de los grupos no fue suficiente para la pervivencia de los grupos ni determinó las mismas estrategias o la conformación y sostenimiento de las autoridades étnicas de la misma manera. Si bien hasta fines del siglo XVII podemos pensar en caminos similares de los grupos desnaturalizados, para el siglo XVIII y el logro de los derechos legales sobre sus tierras bifurcó sus caminos y el de sus autoridades en la lucha por la defensa de sus tierras.

Para el caso del cacique presente en la Boca Toma de la ciudad, hemos elaborado una serie de hipótesis que nos permitieron complejizar la mirada respecto a la acción de las autoridades étnicas y su capacidad negociadora en la nueva situación de dominación colonial. Si bien desconocemos los detalles de la conformación de este cacicazgo, podemos pensar la posibilidad de que Luis Yquin –cacique menor de edad- fuera descendiente por línea paterna del cacique Martín Iquin, muerto en el valle luego de pactar la rendición de los quilmes. Así, bajo la situación de dominación y explotación de los indios el origen

noble del cacique y/o su tutor no le aseguraría la obediencia de los indios por lo que fue necesario desplegar estrategias que le permitiera al grupo persistir bajo dicho contexto.

Una de las primeras hipótesis que manejamos fue que, el asentamiento del grupo calchaquí en la reducción de la ciudad estuvo marcado por el conocimiento que tenían estos en el manejo de los recursos hídricos ya que como sabemos, los indios reducidos en La Boca Toma de la ciudad serán los encargados del manejo de la acequia de la ciudad. Por otro lado, podemos pensar que el asentamiento de la línea cacical en la ciudad pudo haber respondido al temor de los vecinos y autoridades de un nuevo alzamiento, por lo que dicha ubicación les permitiría a los vecinos una rápida acción y un mejor control de las acciones del cacique. Sin embargo, creemos en la existencia de un rol activo de los actores indígenas a través de su capacidad negociadora por lo que el asentamiento en la ciudad bajo la administración del cabildo del grupo quilme pudo haber sido parte de la negociación que logró condiciones diferenciales respecto al resto de los desnaturalizados calchaquíes asentados en estancias, a cambio de “mantener la paz”. Esto nos muestra que posiblemente las autoridades coloniales le reconocieran la capacidad de cohesión y control sobre los indios. Así, las estrategias de supervivencia desplegadas por Sillamay fueron en torno a la adaptación al sistema colonial y su intervención y participación activa en el mismo a través por ejemplo, de la defensa de los indios en la justicia colonial.

Creemos que la importancia de analizar y reconstruir este caso radica en la necesidad de plantear las condiciones diferenciales con las que gozaron los indios y que les permitió su persistencia en la larga duración. Sabemos que la Boca Toma de la ciudad tuvo una larga historia de recepción de contingentes desnaturalizados junto a sus caciques, como por ejemplo el caso del cacique hualfin don Ramiro –hijo de Chelemin- que fue asentado junto al grupo desnaturalizado luego de la campaña de 1630-43 (Page, 2007). Podemos suponer entonces que al momento de la llegada quilme a la reducción, ya estaban asentados otros grupos, descendientes del cacique mencionado- que habían sido destinados al trabajo de la acequia.

Como hemos visto, estos grupos no recibieron tierras de reducción de las autoridades étnicas al momento de su llegada pero si se les señaló tierras que pertenecían a la Compañía de Jesús y que ésta prestó al Cabildo para tal fin. Si bien a la llegada de Luján de Vargas el cabildo aseguró que estas existían, el visitador ordenó un informe sobre los

términos de las tierras señaladas pero que no constan en las ejecuciones de sentencias del comisionado Neto y Estrada (Tell, 2012). Finalmente, el grupo asentado en la Boca Toma de la ciudad debió recurrir a la Audiencia de Buenos Aires y Charcas para el reconocimiento, restitución y re demarcación de las tierras que les correspondían (Tell y Castro, 2011) y que se corresponde con la larga historia de intervención en las instituciones y la justicia del sistema colonial, manteniéndolas hasta 1885. Así, el reconocimiento legal de sus derechos sobre las tierras y el indiscutido rol de sus autoridades étnicas sentaron las bases para la pervivencia del pueblo de indios hasta el siglo XIX.

Otro de los casos analizados fue el de Juan Pibala, cacique calchaquí de la encomienda de Cristóbal de Funes asentada en cercanías del río Segundo. Lamentablemente no tenemos muchas referencias ni documentos complementarios que nos permitan, como en el caso anterior, conocer su rol al interior de la encomienda en cuestión. Basados en la información que nos brinda la *Visita* de 1693, al parecer dicho cacique no habría tenido para este momento una gran intervención como su par de la ciudad ya que en la misma remarca que no ha recurrido a la justicia para denunciar al encomendero porque sabe que entre españoles se favorecen y no hay quien favorezca a los indios. Asimismo, las denuncias del encomendero son para el cacique de la ciudad, acusándolo de instigador de levantamientos y denuncias en su contra ante el visitador. Esto nos propuso interrogantes respecto a la relación entre ambos cacique y la acción de Sillamay en encomiendas asentadas en estancias. Podríamos pensar que, al gozar este último de mayor autonomía de acción recayeran en él diversas intervenciones o defensas de los indios, siendo la *Visita* del Oidor Luján de Vargas la cristalización de las denuncias hacia los encomenderos. Sin embargo es necesario aclarar que si bien ambos caciques se encuentran en distintas situaciones y márgenes de acción, la ausencia de documentos que muestren la participación activa de Pibala no significa de ninguna manera que éste no haya tenido un rol activo en la defensa y cohesión de sus indios.

Por último, hemos incorporado un tercer caso que es el de la encomienda de yocaviles de Alonso Luján de Medina que si bien no registra la presencia de caciques para 1693, creemos que las condiciones que posibilitaron su persistencia –entre ellas la figura de una autoridad étnica- nacieron o se fortalecieron en nuestro marco de estudio. Lo que hemos rescatado de este caso y creemos que complejiza la mirada respecto a la

constitución, continuidad y presencia de autoridades étnicas al interior de los grupos desnaturalizados, es que para 1749 (Schibli, 2016) encontramos una primera referencia a la presencia de autoridades étnicas al interior del pueblo de indios de San Marcos –pueblo conformado a partir de la encomienda de yocaviles en 1694- de nombre Manuel Ochonga. Este dato lo hemos recuperado debido a que según Boixadós (2011) para 1667 se registra como cacique principal de los yocaviles desnaturalizados y asentados en La Rioja –desde donde fueron trasladados los indios en cuestión para ser asentados en Córdoba- a Pedro Uchungu. Si bien nos faltan elementos y documentos que nos permitan afirmar la continuidad o la relación entre ambos apellidos y su rol cacical, creemos que es posible pensar en la existencia de alguna relación de continuidad y/o línea cacical entre ambos - similar a la hipotetizada para los quilmes asentados en la Boca Toma- que se vio interrumpida y “invisibilizada” por el registro y/o autoridades coloniales.

Creemos asimismo que el análisis de las autoridades étnicas al interior de los grupos nos permite pensar que en Córdoba, los desnaturalizados del valle Calchaquí y sus descendientes tuvieron un rol activo en la defensa del grupo y su adaptación al sistema colonial, complejizando y ampliando la mirada al respecto. Consideramos que el tema no se agota aquí y que abre nuevamente otros interrogantes tanto en el universo calchaquí como en el resto de las encomiendas cordobesas para la coyuntura propuesta.

Podemos decir que a lo largo de este trabajo, hemos podido reconstruir no sólo el “mapa” general de la situación de las encomiendas procedentes del valle Calchaquí en Córdoba, sino también encontrar nuevos elementos explicativos que nos permiten pensar en la persistencia y pervivencia de alguno de ellos, alejándonos de la idea de la desestructuración completa de las comunidades luego de la desnaturalización; siguiendo los ejes propuestos en los objetivos generales de nuestra investigación.

Esto fue posible a por un lado, el análisis exhaustivo de las fuentes propuestas para la investigación, entre las que destacamos a la Visita realizada por el Oidor Antonio Luján de Vargas en 1693 a la que hemos abordado, entendemos, con nuevas preguntas, centrándonos especialmente en los casos con población calchaquí sin dejar de observar el universo general de las encomiendas cordobesas.

Al mismo tiempo, fue de vital importancia para el desarrollo de todos los objetivos propuestos, el análisis de la presentación de los títulos de encomienda y confirmación real

requerida por el gobernador Martín de Jáuregui en 1693, en tanto brinda información muy detallada del origen de las encomiendas y las formas en que estas fueron entregadas. Este documento se encuentra inédito y ha sido transcrito para este trabajo porque pensamos que se trata de una fuente de gran importancia para los estudios sobre sociedades indígenas de la Gobernación del Tucumán, siendo el punto de partida creemos para futuras investigaciones debido a la riqueza de información sobre la totalidad de las encomiendas cordobesas a fines del siglo XVII.

La reconstrucción a partir de las fuentes presentadas nos permitió analizar en detalle la especificidad con la que fueron registradas las encomiendas aún después de casi 30 años de su desnaturalización. Como hemos intentado demostrar en la primera parte del trabajo, conforme avanza la primera parte del siglo XVIII encontramos ya diferencias en el registro de dichos grupos ya que éstos han dejado de ser registrados de forma específica y diferenciada como indios del valle y pasaron a conformar una categoría genérica de “indios tributarios”. Creemos que tanto la *Visita* como el Auto de Jáuregui nos presentan los últimos registros de las autoridades coloniales de la población calchaquí desnaturalizada de forma diferenciada, culminando en esta etapa el largo proceso de presencia calchaquí –en el registro colonial- desencadenado desde los primeros intentos de penetración al valle a los que ya hemos referenciado al comienzo. Posicionarnos en la coyuntura de 1693 concluye entonces el registro diferenciado y comienza el proceso de generalización para culminar como sostiene Ferrero (2012) en los censos pre-estadísticos, realizados a partir de planillas uniformes con el objetivo de ordenar y homogeneizar a los indios. Lo que consideramos que debemos aclarar es la diferencia en el tipo de documento de los que estamos hablando debido a la diferencia de objetivos de cada una de ellos ya que estamos comparando la *Visita* y la presentación de los títulos de encomienda ordenada por Jáuregui con listados de tributarios y encomiendas de la jurisdicción. Sin embargo, la diferencia en el tipo de fuente creemos que no anula la hipótesis planteada ya que la precisión en el registro calchaquí es posible encontrarla ya en el padrón de encomiendas realizadas por el gobernador Peredo en 1674 para jurisdicciones como La Rioja o San Miguel de Tucumán entre otros.

Consideramos que la importancia de centrar nuestro análisis para fines del siglo XVII, específicamente 1693/4, radica en no sólo la disponibilidad de fuentes ricas en información que nos posibilitaron cumplir con los objetivos propuestos, sino también en

que, como ya hemos mencionado a lo largo del desarrollo del trabajo, este año marcó el devenir de los grupos encomendados en la jurisdicción, en tanto la Visita significó el comienzo del reconocimiento de los derechos sobre las tierras y por tanto la conformación como pueblos de indios. Sabemos sin embargo que muchos de ellos, la mayoría, no lograron persistir, pero también sabemos que existieron casos exitosos de persistencia entre los cuales podemos identificar algunos de los casos que incluían población calchaquí analizados a lo largo del trabajo.

La Visita de 1693 –y por supuesto la ejecución de Ceballos Neto y Estrada en 1694- en Córdoba significó entonces el reconocimiento largamente postergado de los derechos de las comunidades sobre las tierras. Sabemos a partir de la lectura de las fuentes que el origen calchaquí de los grupos valió de excusa para los encomenderos para la justificación de variadas irregularidades en la Jurisdicción. Este origen representaba, aun a casi 30 años del fin del conflicto calchaquí, un discurso alrededor de la existencia de un peligro –más que real, alimentado por intereses particulares como justificar el no señalamiento de tierras o el servicio personal- de levantamiento o rebelión. El origen *belicoso, de odio y mala voluntad hacia el español, idolatra, bárbaro, de natural maligno, y de natural inservible pasión en el amor nativo* (En *Visita*, Bixio et al, 2009 I- II) “obligaba” a los encomenderos a no poder señalarles tierras ya que debían estar controlados en las estancias para evitar un levantamiento. Creemos asimismo que este “temor” no era desconocido tampoco por autoridades étnicas calchaquíes ya que como hemos demostrado, específicamente en el caso de Francisco Sillamay, éste pudo haberse valido de este temor para reforzar su capacidad negociadora y la importancia que significaba su presencia –como autoridad- al interior del grupo para garantizar la “paz” y la prestación de servicio de los indios a pesar de las numerosas y reiteradas denuncias de vecinos y hasta incluso los pleitos judiciales como bien hemos trabajado. La desnaturalización no significó entonces el fin de la historia calchaquí de resistencia contra el invasor ni la desaparición de la lucha por la persistencia, sino que ésta sólo cambio de “escenario”. Los indios asentados en nuevas tierras y dominados por el enemigo, lograron a través de sus autoridades étnicas, el despliegue de estrategias y desempeñaron un rol activo en el sistema colonial logrando adaptarse y usar a su favor cada resquicio del sistema, siendo agentes activos del mundo colonial.

BIBLIOGRAFIA

ASSADOURIAN, Carlos Sempat:

1996 [1972]. "La conquista", en: ASSADOURIAN, C.S., BEATO, G., CHIARAMONTE, J.C.: *Historia Argentina. De la conquista a la independencia*, Buenos Aires, pp.13-114.

ABERCROMBIE, Thomas:

1991. "Articulación doble y etnogénesis", en: MORENO, Segundo y SALOMON, Frank: *Reproducción y transformación de las sociedades andinas siglos XVI-XX*, Tomo I, Quito, 197-212.

BIXIO, Beatriz

2005. "Figuras étnicas coloniales (Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII)" *Indiana*, núm. 22, 2005, pp. 19-44 Instituto Ibero-Americano de Berlín. Berlín, Alemania

2007. "La visita del oidor Luxan de Vargas a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán (1692-1693): práctica de la justicia y disputa de valores", en *Revista Española de Antropología Americana*, 2007, vol.37, núm.2, 61-79.

BIXIO, Beatriz. (dir.); GONZALEZ NAVARRO, C.; GRANA, R.; IARZA, V.

2009. *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. 1692-1693. Transcripción y estudios de la visita de Antonio Martines Lujan de Vargas*. Tomo I y II. Centro de Estudios Históricos "Carlos S.A. Segreti", Córdoba. Editorial Brujas.

BOIXADÓS, Roxana

1997 "Indios rebeldes-indios leales. El pueblo de Famatina en la sociedad colonial (La Rioja, siglo XVII)" en: Lorandi, Ana María (comp). *El Tucumán colonial y Charcas*, Tomo I. Buenos Aires, ICA. FFyL. UBA, 1997, pp. 341-367

2003. "La visita de Luján de Vargas a las encomiendas riojanas 1693: comentarios, notas y lecturas posibles". En: Boixadós, Roxana y Zanolli, Carlos. *La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy 1693-1694: estudios preliminares y fuentes*. 1 ed. - Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires, 2003.

2011. El fin de las guerras calchaquíes. La desnaturalización de la nación yocavil a La Rioja (1667) *Corpus. Archivos virtuales de la alteridad americana*. Volumen I, nº I. pp.1-16.

Consultado en: <http://ppct.caicyt.gov.ar/index.php/corpus/article/view/250>. [Febrero 2013]

BOIXADÓS, Roxana y ZANOLLI, Carlos Eduardo

2003. La visita de Luján de Vargas a las encomiendas de La Rioja y Jujuy 1693-1694: estudios preliminares y fuentes. Universidad Nacional de Quilmes, 2003.

CASTRO OLAÑETA, Isabel.

2006. *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial. El pueblo de indios de Quilino a principios del siglo XVII*. Alción Editora. Córdoba.

2007. Indios encomendados, indios registrados, indios omitidos por el visitador Luján de Vargas. Gobernación del Tucumán, siglo XVII. *XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.

2012. Transcripciones paleográficas de documentos sobre encomiendas y pueblos de indios de la Gobernación del Tucumán. Padrones, informes y listados de 1673; 1702; 1704 y 1719. Ms.

2015a. "El oidor de Charcas, Antonio Martínez Lujan de Vargas, y la nueva coyuntura a fines de siglo XVII en el Tucumán. A propósito de los derechos a la tierra de los pueblos de indios". *Memoria Americana* 23 (1), enero-junio 2015: 39-67.

2015b. "Encomiendas, pueblos de indios y tierras. Una revisión de la visita del Oidor Luján de Vargas a Córdoba del Tucumán (fines siglo XVII)". *Revista Estudios del ISHiR, Unidad Ejecutora en Red ISHiR-CONICET. UNR-UNCo-UNJu*. Vol.5, Num.12, pp.82-104.

2017. En prensa. *La Visita del oidor Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de Catamarca, Santiago del Estero y Salta (Gobernación del Tucumán, 1693-1694)*. Programa de Historia Regional Andina (CIFYH-UNC) y Ferreyra Editor, Córdoba.

CRUZ, Rodolfo

1997. “El fin de la “ociosa libertad”. Calchaquíes desnaturalizados a la jurisdicción de san Miguel de Tucumán en la segunda mitad del siglo XVII” en: Lorandi, Ana María (Comp.): *El Tucumán Colonial y Charca*, 2 tomo, Fac. De Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, pp.215-264

CURÁTOLA PETROCCHI, Marco

2012. “Los cinco sentidos de la Etnohistoria”. Memoria Americana – *Cuadernos de Etnohistoria 20 (1)*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires e Instituto de Ciencias Antropológicas. Buenos Aires, pp 61-78

DOUCET, Gastón

1980. Introducción al estudio de la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán. Buenos Aires, *Apartado del Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani” n°26*, 1980.

1988. “Sobre cautivos de guerra y esclavos indios en el Tucumán. Notas en torno a un fichero documental salteño en el siglo XVIII” en: *Revista de Historia del derecho 16*, Buenos Aires, 1988, pp. 59-152

FABERMAN, Judith y BOIXADÓS, Roxana

2006. “Sociedades indígenas y encomienda en el Tucumán Colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”. *Revista de Indias*, Vol 66, No 238. Pp. 238-319. Consultado: <http://revistadeindias.revistas.csic.es> [nov. 2012]

FERRERO, Paula

2012. Adaptación y resistencia en los pueblos de indios de Córdoba en las últimas décadas coloniales: Estructura interna, tributo y movilidad poblacional. Trabajo Final de Licenciatura en Historia, Córdoba, 2012

GALVAN DE SOMOSA, Norma

1981. “Contribución al estudio de la repartición de los indios Calchaquíes en la jurisdicción de Córdoba” en: *Segundas Jornadas de Historia de Córdoba*, Junta Provincial de Historia de Córdoba. Córdoba.

GONZÁLEZ NAVARRO, Constanza

2007 “Los pueblos de indios de la jurisdicción cordobesa a la luz de la Visita de Antonio Martínez Luján de Vargas. 1693” en: *Primeras Jornadas Nacionales de Historia Social*. La Falda, Córdoba.

2009a. “La incorporación de los indios desnaturalizados del valle Calchaquí y de la región del Chaco a la jurisdicción de Córdoba del Tucumán. Una mirada desde la visita del oidor Antonio Martines Luxan de Vargas, 1692-1693” en: *JahrbuchfurGeschichteLateinamerikas* 46. pp. 231-259

2009b. “Autoridades étnicas en un contexto de desestructuración”: Córdoba entre la fundación y la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas” En: Bixio, Beatriz. (dir.); González Navarro, C.; Grana, R.; Iarza, V. *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. 1692-1693. Transcripción y estudios de la visita de Antonio Martines Lujan de Vargas*. Tomo I y II. Centro de Estudios Históricos “Carlos S.A. Segreti”, Córdoba. Editorial Brujas. 2009.

GUERRERO Andrés y PLATT Tristán

2000. “Proyecto antiguo, nuevas preguntas: la antropología histórica de las comunidades andinas cara al nuevo siglo” en: *Estado-nación, Comunidad Indígena, Industria. Tres debates al final del Milenio*. Hans Joachim König, Tristan Platt y Colin Lewis coordinadores. Cuadernos de Historia Latinoamericana No 8. 2000. pp. 65-113

LARROY, Antonio

1927. *Documentos del Archivo de Indias por la Historia del Tucumán. Tomo Segundo. 1702-1778* Santuario de Nuestra Señora del Valle. Buenos Aires: Impresores L.J. Rosso y Cia.

LEVILLIER, Roberto.

1918. Correspondencia de la ciudad de Buenos Ayres con los reyes de España, 1615-1635. Madrid, vol II, "Carta del licenciado Don Francisco de Alfaro. Tucumán 23-1 1612"

LORANDI, Ana María

1997. *De Quimeras, rebeliones y utopías. La gesta del inca Pedro Bohorques*. Lima: PUCP.

2000 "Las Rebeliones Indígenas". En Tandeter, Enrique (Dir.): *La sociedad colonial. Nueva Historia Argentina*. Tomo 2. Ed. Sudamericana, Bs. As, 2000 pp. 258-330

2012. "¿Etnohistoria, Antropología Histórica o simplemente Historia?" en: *Memoria Americana Cuadernos de Etnohistoria*. Volumen 20, número 1, Instituto de Ciencias Antropológicas Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Pág. 17-34

LORANDI Ana María Y BOIXADÓS Roxana

1987-88 "Etnohistoria de los valles Calchaquíes en los siglos XVII y XVIII" en: *Runa XVII-XVIII* (1987-1988)

LORANDI, Ana María y DEL RIO Mercedes

1992 *La Etnohistoria. Etnogénesis y transformaciones sociales andinas*. Buenos Aires, CEAL.

LÓPEZ, Cristina

1990. "Las desnaturalizaciones calchaquíes y sus efectos en las poblaciones trasladadas al valle de Choromoros". *Anuario de Estudios Americanos*. XLVII, Sevilla. 199-235

LÓPEZ, Cristina y BASCARY, Ana María

1998. "Pueblos indios de Colalao y Tolombón: identidad colectiva y articulación étnica y social (siglos XVII-XIX)". *Humanitas*. Revista de la Facultad de Filosofía y Letras, 27: 71-112.

MONTES Aníbal

1961. El gran alzamiento Diaguita Calchaquí. Años 1630-1640. *Revista Antropológica de la Universidad Nacional del Litoral*. Tomo I, pp 89 a 159. Rosario de Santa Fe. 1961

NOLI, Estela

2003. "Pueblos de indios, indios sin pueblos: los calchaquíes en la visita de Luján de Vargas de 1693 a San Miguel de Tucumán", *Anales Nueva Época* No. 6, Univ. De Göttemborg, pp.329-363.

OTONELLO, María Marta y LORANDI Ana María

1987. "Introducción a la arqueología y etnología. Diez mil años de historia Argentina". EUDEBA, Buenos Aires.

PAGE Carlos

2007. El pueblo de indios de La Toma en las inmediaciones de Córdoba del Tucumán. Un ejemplo de asentamiento periférico. Siglos XVII al XIX, *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad*, N° 9:105-137.

PALERMO Miguel Ángel y BOIXADÓS Roxana.

1991. "Transformaciones en una comunidad desnaturalizada: Los Quilmes, del valle Calchaquí a Buenos Aires". *Anuario IEHS*. Número 6. p. 13-41.

PALOMEQUE, Silvia

2000. "El mundo indígena. Siglos XVI-XVIII" En: "*Nueva Historia Argentina. La sociedad Colonial*." DIR: TANDERTER, Enrique ed. Sudamericana, Buenos Aires

2009. "El Tucumán durante los siglos XVI y XVII. La destrucción de las 'tierras bajas' en aras de la conquista de las 'tierras altas'", en Martini, Y.; Pérez Zavala, G. y otros (comps.): *Las sociedades de los paisajes semiáridos y áridos del centro-oeste argentino*. UNRC. 173-206.

RODRIGUEZ, Lorena

2008. *Después de las desnaturalizaciones. Transformaciones socio-económicas y étnicas al sur del valle Calchaquí. Santa María, fines del siglo XVII-fines del XVIII.* La ed. Buenos Aires: Antropofagia, 2008.256p.

SCHIBLI, Magdalena

2014. "Historias comparadas, caminos divergentes. Un acercamiento a los pleitos por tierras de pueblos de indios de Córdoba en el siglo XVIII". *XVI Encuentro de Historia Regional Comparada. Siglos XVI a mediados del XIX*, Córdoba, 22, 23 y 24 de mayo de 2014. Ms.

2016. "Versiones acerca de la apropiación del territorio indígena: el caso del pueblo de indios de San Marcos en el siglo XVIII" *II Congreso Internacional Los Pueblos Indígenas de América Latina. Siglos XIX-XXI. Avances, perspectivas y retos.* La Pampa, 20 al 24 de septiembre de 2016. Ms

SCHIBLI, Magdalena y TELL Sonia

2016. Apropiaciones del territorio indígena en el siglo XVIII. El pueblo de San Joseph en Los Ranchos del Río Segundo. *XV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia.* Departamento de Historia Sede Comodoro Rivadavia. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (U.N.P.S.J.B.). Comodoro Rivadavia – Chubut

TANODI, Branka

2000. "Documentos históricos. Normas de Transcripción y Publicación". *Cuadernos de Historia. Serie Economía y Sociedad. N°3.* CIFFyH. Córdoba. 2000. pp. 259-270.

TELL, Sonia

2010. "Expansión urbana sobre tierras indígenas. El pueblo de La Toma en la Real Audiencia de Buenos Aires", *Mundo Agrario* 20, FaHCE-UNLP, La Plata.

Disponible en internet:

www.mundoagrario.unlp.edu.ar [Consultado marzo 2013]

2012. "Conflictos por tierras en los 'pueblos de indios' de Córdoba. El pueblo de San Marcos entre fines del siglo XVII y principios del siglo XIX", *Andes* 23-1: 71-103.

Disponible en Internet:

http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1668-80902012000100003

[Consultado abril 2014]

TELL Sonia y CASTRO OLAÑETA, Isabel

2011 "El registro y la historia de los pueblos de indios de Córdoba entre los siglos XVI Y XIX" *Revista Del Museo De Antropología*, 4(4), 235-248. Disponible en Internet:

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/view/5484> [Consultado en febrero 2014]

2016. Los pueblos de indios de Córdoba del Tucumán y el pacto colonial (Siglos XVII a XIX). *Revista del Museo de Antropología*, FFyH-UNC, 2016, Vol.9-2, pp.209-220. Disponible en Internet:

<https://revistas.unc.edu.ar/index.php/antropologia/article/viewFile/15894/16047> [Consultado en febrero 2017]

TELL, Sonia y FERRERO, Paula

2015. "El gobierno de los pueblos de indios: autoridades, jurisdicciones y competencias. Córdoba, segunda mitad del siglo XVIII". Ponencia presentada en Encuentro de Jóvenes Investigadores / 15, Santiago del Estero.

TORRE REVELLO, José

1941. *Documentos históricos y geográficos relativos a la conquista y colonización rioplatense.* Tomo I. Buenos Aires, Talleres Casa Jacobo Peuser.

URTON, Gary:

1991. "Las unidades de análisis en el estudio de la reproducción y transformación de las sociedades andinas", en: MORENO, Segundo y SALOMON, Frank: *Reproducción y transformación de las sociedades andinas siglos XVI-XX*, Tomo 1, Quito, pp.29-46.